

Contraloría General de la República

INFORME FINAL

Resolución CGR N° 626/19
(Artículo 1°, numeral 12)

**Auditoría de Desempeño al
Gobierno Departamental de Caaguazú**

Septiembre, 2020
Asunción, Paraguay

Contraloría General de la República (CGR)

Principales Autoridades

Dr. Camilo D. Benítez Aldana
Contralor General

Abog. Augusto J.F. Paiva Valdovinos
Subcontralor

Equipo auditor:

Dirección General de Control de Recursos Sociales del Estado

Funcionario	Función	Afectación por Nota CGR N°	Desafectación por Nota CGR N°
CP. Raúl Stevers Meza Insfrán	Coordinador	5119 (26/12/19)	
CP Luz Marina Rodríguez Mendoza	Supervisora		
Lic. Beatriz Benegas	Jefe de Equipo		
Lic. Rosa Oviedo	Auditor		
CP Diana Adorno	Auditor		1292 (05/03/20)
Lic. Natalia Molina	Auditor		
Lic. Marco Ferreira	Auditor		
Lic. César Vera	Auditor		

Siglas utilizadas

ACE	Asociación de Cooperadores Escolares
BNF	Banco Nacional de Fomento
BPM	Buenas Prácticas de Manufactura
CDE	Consejo Departamental de Educación
CEC	Condiciones Especiales del Contrato
CGR	Contraloría General de la República
CODE	Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado
DGCRSE	Dirección General de Control Recursos Sociales del Estado
DGTP	Dirección General del Tesoro Público
DNCP	Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
EA	Equipo Auditor
EGIE	Equipo Gestión de las Instituciones Educativas
ESC	Entidad Sujeta de Control
FONACIDE	Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo
HECI	Herramienta de Evaluación de la Calidad de Indicadores
INAN	Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición
LPN	Licitación Pública Nacional
M.C.O	Municipalidad de Coronel Oviedo
MEC	Ministerio de Educación y Ciencias
MECIP	Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay
MH	Ministerio de Hacienda
MSPyBS	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OEE	Organismos y Entidades del Estado
OG	Objeto de Gasto
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONG	Organización No Gubernamental
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OP	Orden de Pago
PAEP	Programa de Alimentación Escolar del Paraguay
PBC	Pliego de Bases y Condiciones
PGN	Presupuesto General de la Nación
POI	Plan Operativo Institucional
RUC	Registro Único del Contribuyente
RUE	Registro Único de Estudiantes
S.P	Secretaría de Planificación
S.S.E.A.F.	Sub Secretaría de Administración Financiera
SENAVE	Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas
SET	Subsecretaría de Estado de Tributación
SIAF	Sistema Integrado de Administración Financiera
SIEC	Sistema de Información de Estadística Continúa
SIPAP	Sistemas de Pagos del Paraguay
SPR	Sistema de Planificación por Resultados
STP	Secretaría Técnica de Planificación
STR	Solicitud de Transferencia de Recursos
SUAF's	Subunidades de Administración y Finanzas
UAF's	Unidades de Administración y Finanzas
VTC	Valor Calórico Total

INFORME FINAL

1. ORIGEN DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Por Resolución CGR N° 626/19 de fecha 07/11/19, y sus modificaciones "Por la cual se aprueba el plan general de auditorías (PGA) de la Contraloría General de la República para el ejercicio fiscal 2020, y se establecen los procedimientos a ser aplicados con relación al desarrollo de las actividades de control". Al respecto, en el artículo 1° numeral 12 se estableció la realización de una Auditoría de Desempeño al Gobierno Departamental de Caaguazú, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Al respecto, en la Nota CGR N° 5119 de fecha 26/12/2019, se expusieron los temas o aspectos que fueron objeto de revisión, la modalidad de auditoría, la Unidad Misional responsable y los auditores designados, y la Nota N° 1292 de fecha 05/03/2020, de desafectación.

2. MOTIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

- ✓ Plan General de Auditoría aprobado por Resolución CGR N° 626/19 y sus modificaciones.
- ✓ El Informe es sustento para el Informe y Dictamen a ser remitido al Congreso Nacional.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

3.1 Objetivo General

Realizar una Auditoría de Desempeño que permita obtener evidencias válidas, suficientes, competentes y pertinentes a los efectos de evaluar la gestión de los programas sociales ejecutados por el Gobierno Departamental de Caaguazú, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en términos de economía, eficiencia y eficacia, y determinar las causas o prácticas que imposibiliten el cumplimiento de objetivos, metas, planes y programas.

3.2 Objetivos Específicos

1. Evaluar la gestión, la confiabilidad de los registros y la información suministrada con relación a los programas sociales ejecutados por el Gobierno Departamental de Caaguazú, en el ejercicio fiscal 2019, en términos de economía, eficiencia y eficacia, conforme a la muestra seleccionada.
2. Evaluar el sistema de control interno del ente sujeto de control, conforme a los temas o aspectos objeto de revisión.
3. Verificar el cumplimiento del grado de adopción e implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el ente sujeto de control.
4. Realizar un seguimiento a los Planes de Mejoramiento Institucionales que obran en el ente sujeto de control, conforme a los aspectos objeto de revisión.
5. Analizar expedientes de denuncias ingresadas a la CGR y/o periodísticas, si hubieren, cuyas informaciones puedan constituirse como insumo y/o incluirse en el presente trabajo.

4. ALCANCE

La Auditoría abarcó el análisis de todo lo mencionado en el objetivo general y los objetivos específicos, arriba descriptos.

El trabajo se realizó conforme a lo dispuesto en la Resolución CGR N° 1196 de fecha 07/11/06 "Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental, denominado Tesarekó para la



Contraloría General de la República" y sus actualizaciones aprobadas por las Resoluciones CGR números 350 de fecha 19/03/09 y 1207 de fecha 22/10/09.

Asimismo, la Resolución CGR N° 583 de fecha 31/10/19 "Por la cual se actualiza Manual de Auditoría Gubernamental (MAGU) para las instituciones públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 146 del 25 de marzo de 2019".

Además de los procedimientos aplicados, la auditoría se fundamentó en las Normas de Auditoría de la INTOSAI (Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores), Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y demás disposiciones aplicables al Sector Público Paraguayo.

Las observaciones del informe de auditoría son el resultado del análisis de los informes y documentos proveídos por el nexo responsable y demás áreas involucradas, siendo dichos actos, de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación. Asimismo, se evaluó el sistema de Control Interno aplicado por el ente sujeto de control.

5. LIMITACIONES AL TRABAJO

La Auditoría tuvo la siguiente limitación que afectó al logro total de los objetivos establecidos:

Verificaciones in situ en las Instituciones Educativas no realizadas con relación a la distribución de almuerzo y merienda escolar (procedimiento relevante para la validación de la aplicación efectiva de los recursos) por causa de la declaración de la pandemia. (COVID-19)

6. ANTECEDENTES DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CAAGUAZU

Mandato Legal

La Constitución Nacional, Parte II Del Organismo Político de la República, Título I Capítulo IV Ley N°426/94 que establece la "Carta orgánica del Gobierno Departamental".

Conforme a la Ley N° 426/94 "Carta orgánica del Gobierno Departamental", cuya normativa menciona que el Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la constitución y las leyes. (Art. 1°- Ley 426/94).

Misión

"Desarrollar actividad de servicio con el firme propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes, crear espacio de oportunidades a las personas mediante acciones concretas, fortalecer la democracia, el respeto a los derechos humanos, preservar y proteger el medio ambiente mediante políticas públicas destinada al efecto, coordinar trabajos interinstitucionales de fortalecimiento y de lucha para disminuir la pobreza en el Territorio del Departamento del Gran Caaguazú. Cumplir, hacer cumplir la constitución, las leyes y las normas administrativas."

Visión

"Este Gobierno Departamental se avocará de manera directa a desarrollar acciones, en coordinación con las instituciones públicas Nacionales y Municipales para una distribución equitativa de los recursos asignados a la institución, la participación ciudadana como constante en el desarrollo"



Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

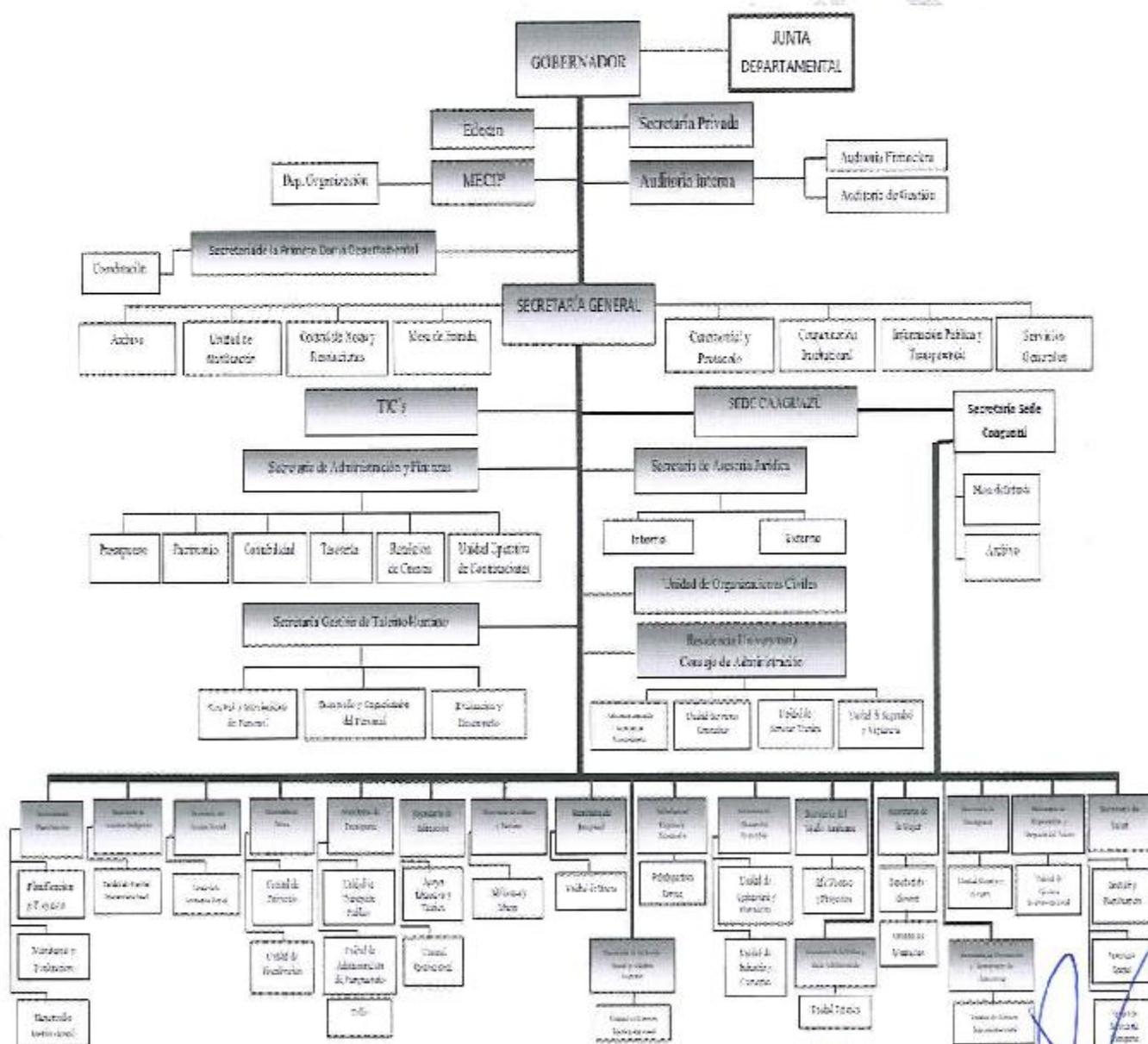
departamental, el manejo de las cosas públicas será de manera transparente, eficiente y eficaz. Activar los mecanismos de controles internos, abiertos a las exigencias de organismos nacionales e internacionales. Fortalecer los principios y los valores de las familias como núcleo social."

Objetivos Institucionales

El objetivo principal, es representar al poder ejecutivo nacional en el ámbito regional, llevar a la práctica las políticas definidas por la administración regional, con acciones ejecutivas y toma de decisiones.

Los objetivos estratégicos, tienen como meta reactividad de la pequeña agricultura familiar con cultivos de autoconsumo y renta, protección del medio ambiente, persiguiendo una salud de calidad y gratuita, asistencia a familias vulnerables (indigentes) y comunidades indígenas, inversión de obras públicas e infraestructura vial y en infraestructura a nivel educativo.

Organigrama de la Gobierno Departamental de Caaguazú



Fuente: Datos extraído de la página web oficial del Gobierno Departamental de Caaguazú.



Cuadro de principales autoridades en el período auditado

Nombre y Apellido	Cargo o Función	Periodo
Sr. Alejo Ríos Medina	Gobernador	2018 / 2023
Lic. Walter Ramón Cáceres Aguilera	Secretario General	2018 / 2023
Lic Leónida Lucia Brugos Candia	Secretaria Administrativa	2018 / 2023
Lic. Iلسón González Duarte	Encargado de Presupuesto	2018 / 2023

Fuente: Datos extraído de la página web oficial del Gobierno Departamental de Caaguazú.

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y APORTES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

En la Ejecución Presupuestaria 22- 5 Gobierno Departamental de Caaguazú, Tipo 2 Programa de Acción, en el Programa 1 Desarrollo Social Equitativo se encuentran los Sub- Programas: 1 Sector Desarrollo Social; 2 Sector Educativo; 3 Sector Salud; 4 Sector Productivo Recursos Naturales y Medio Ambiente y 5 Sector Obras Públicas.

A continuación, se expone el siguiente cuadro con datos relacionados a la ejecución presupuestaria al 31/12/19, con relación a los objetos de revisión:

Ejecución Presupuestaria de Gastos Tipo 2 PROGRAMAS DE ACCIÓN AL 31/12/19				
POR OBJETO DEL GASTO				
DESCRIPCIÓN	Presupuesto Vigente G	Total Obligado G	Total Pagado G	Deuda Flotante G
	(1)	(2)	(3)	(4) = (2) - (3)
Programa 1 Desarrollo Social Equitativo	70.888.951.750	64.379.452.814	53.961.534.838	10.417.917.976
800 Transferencias	41.736.865.101	37.661.819.757	29.742.615.837	7.919.203.920
831 Aporte a Entidades con fines sociales o de emergencia Nac.	600.828.193	600.828.193	600.828.193	0
848 Transferencias para Alimento Escolar	32.686.709.444	28.611.664.100	20.692.460.180	7.919.203.920
871 Transferencia de Capital al Sector Privado	1.984.031.516	1.984.031.516	1.984.031.516	0
874 Aportes y Subsidios a Ent. Educativas e Instituciones Privad	5.292.484.670	5.292.484.670	5.292.484.670	0

Fuente: Datos extraído del Sistema Integrado de Contabilidad - SICO del Ministerio de Hacienda

Con relación a los Objetos del Gasto 831 "Aporte a Entidades con fines sociales o de emergencia Nacional", 871 "Transferencia de Capital al Sector Privado" y 874 "Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas", corresponde a transferencias realizadas a Comisiones de Fomento y Apoyo, durante el ejercicio fiscal 2019 fueron beneficiadas un total de 94 Comisiones.

Por otra parte, con relación al Objeto del Gasto 848 "Transferencia para Alimentación Escolar", se debe señalar que corresponde a las modalidades de provisión de merienda (leche, galletitas, banana, chipita) y Almuerzo Escolar (provisión de almuerzo, bajo la modalidad de alimentos preparados en las escuelas).

Con el Almuerzo Escolar son beneficiadas 110 instituciones educativas (13.434 estudiantes del Nivel Inicial y EEB 1° y 2° ciclo) y con la Merienda son beneficiadas 707 instituciones educativas (66.610 estudiantes del Nivel Inicial y EEB 1° y 2° ciclo).



Durante el ejercicio fiscal 2019, la Gobernación de Caaguazú ha beneficiado a varias Entidades Educativas a través del programa de alimentación escolar. Al respecto, se exponen las diferentes contrataciones realizadas como ser:

- Licitación Pública Nacional N° 01/2019 "Provisión de almuerzo, bajo la modalidad de alimentos preparados en las escuelas" por un importe de ₡ 11.401.098.600;
- Licitación Pública Nacional N° 02/2019 "Adquisición de merienda escolar" por un importe de ₡ 12.602.945.050;
- Licitación Pública Nacional N° 05/2019 "Provisión de almuerzo, bajo la modalidad de alimentos preparados en las escuelas" por un importe de ₡ 4.195.107.000.

7. DISPOSICIONES LEGALES

- Constitución Nacional de la República del Paraguay.
- Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y sus modificaciones.
- Ley N° 426/94 "Que establece la carta orgánica del Gobierno Departamental", y sus modificaciones
- Ley N° 2862/06 Que modifica y amplía a la Ley N° 426/94 "Que establece la carta orgánica del Gobierno Departamental".
- Ley N° 5210/14 "De la Alimentación Escolar y Control Sanitario", y sus modificaciones.
- Ley N° 6258/18 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019".
- Ley N° 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación" y sus modificaciones.
- Decreto N° 1145/2019, Que reglamenta la Ley N° 6258/19, del 18 de enero de 2019, "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019" y sus Anexos.
- Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", y sus modificaciones.
- Decreto N° 8837/18 "Por el cual se establecen lineamientos generales para los procesos de programación, formulación y presentación de los anteproyectos de presupuesto institucionales...".
- Decreto N° 2366/2014 Que reglamenta la Ley N° 5210/14, del 07 de octubre de 2014, "De la Alimentación Escolar y Control Sanitario".
- Ley 6277/19 Que amplía los artículos 2° y 10 de la ley n° 5210/14 "de alimentación escolar y control sanitario"
- Decreto N° 2794/14 "Por la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030".
- Agenda 2030-Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- ISSAI 100 – Principios Generales de la Auditoría.
- ISSAI 300 – Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.
- ISSAI 3100 – Directrices para la Auditoría de Desempeño.
- Resoluciones reglamentarias de carácter general emitidas por la Contraloría General de la República.
- Resolución CGR N° 583 de fecha 31/10/19 "Por la cual se ha aprobado la actualización del Manual de Auditoría Gubernamental denominado MAGU, para las instituciones públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República".
- Resolución CGR N° 1196/08 "Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental, denominado TESAREKO, para la Contraloría General de la República".
- Resolución CGR 653/08, "Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e



ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República".

- Resolución CGR N° 377/16 Por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un sistema de control interno del modelo estándar de control interno para instituciones públicas - MECIP 2015.
- Resolución N° 6136/18 "Por la cual se aprueba el proceso de gestión del Programa de Alimentación Escolar del Paraguay - PAEP, en instituciones educativas de gestión oficial y privada subvencionada".
- Resolución S.G. N° 128/15 "Por la cual se establecen requisitos y condiciones generales de la provisión de almuerzo escolar".
- Otras leyes o normativas concordantes y aplicables, así como los Manuales y las Resoluciones internas del Gobierno Departamental de Caaguazú.

8. REMISION DE LA COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

La Comunicación de Observaciones fue remitida a la Gobernación de Caaguazú, por Nota CGR N° 3189 de fecha 22/07/2019 (ingresada por Mesa de Entrada en fecha 23/07/20) para su descargo correspondiente, en cumplimiento de la Resolución CGR N° 2015/06 "Por la que se dispone la remisión de las observaciones de los informes de auditoría a las instituciones auditadas para el descargo correspondiente".

Asimismo, es importante mencionar la Resolución CGR N° 361/08 que en su artículo 1° expresa "Modificar el artículo 4° de la Resolución CGR N° 2015 del 27/12/06, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **Los descargos remitidos con posterioridad al vencimiento del plazo establecido en el Artículo 1° de la Resolución CGR N° 2015/06, no serán evaluados en el marco de la auditoría respectiva**".

Además, por la Resolución CGR N° 343/2019 que en su artículo 1° expresa "Disponer la modificación del Artículo 1° de la Resolución N° 2015/06, el cual quedará redactado de la siguiente forma: **Disponer que las observaciones resultantes de los informes de auditoría, sean remitidos a las Instituciones auditadas, a fin que las mismas realicen el descargo correspondiente, en el plazo perentorio e improrrogable de cinco (5) días hábiles, a partir de la recepción de la Comunicación de Observaciones para Descargo**".

9. DESCARGO PRESENTADO POR EL ENTE SUJETO DE CONTROL (ESC)

La Gobernación de Caaguazú solicitó una prórroga para la presentación del descargo (ingresado por Expediente CGR N° 14945 del 30/07/2020). Al respecto, por Nota CGR N° 3384/20, se comunicó la concesión de 5 días hábiles para la presentación de descargo. Por lo que, la Gobernación de Caaguazú dispuso de 10 días hábiles para presentar sus descargos a las observaciones, sustentado con documentos de respaldo.

Por Nota de la Gobernación de Caaguazú de fecha 05/08/2020, ingresada a la Contraloría General de la República en la misma fecha, bajo Expediente CGR N° 15178/2020, la Gobernación de Caaguazú remite el descargo referente a la Resolución CGR N° 626/2019 con documentos respaldatorios contenidos en 01 (un) biblioratos con 295 (doscientos noventa y cinco fojas).

Realizado el análisis y la evaluación del descargo, esta auditoría emite la Evaluación del Descargo que contiene las observaciones que quedan firmes y ratificadas por el equipo auditor, en otras las justificaciones formuladas en los descargos, no levantan las mismas. No obstante, se ha cambiado el título de 01 (una) observación para el Informe Final. Al respecto, se expone en la siguiente tabla la situación mencionada en el párrafo anterior, cuyo número de observación en relación a la Comunicación de Observaciones emitida en su momento, se identifican a continuación:



Observación C.G.R. N°(según Comunicación de Observaciones para Descargo remitido)	Observación expuesta en la Comunicación de Observaciones para Descargo	Comentarios del equipo auditor
16	<i>La Gobernación de Caaguazú realizó la transferencia de fondos mediante cheques librados a la orden de las instituciones sin fines de lucro, incumpliendo las disposiciones reglamentarias establecidas.</i>	<u>Rectificación: parcial de la sumilla:</u> La Gobernación de Caaguazú realizó la transferencia de fondos mediante cheques librados a la orden de las instituciones sin fines de lucro, incumpliendo las disposiciones reglamentarias establecidas.

10. CARTA DE SALVAGUARDA

A solicitud de la CGR, por Nota de 03/01/20 el Gobernador de Caaguazú remitió la Carta de Salvaguarda respecto a la presente Auditoría de Desempeño, siendo registrada con Expediente CGR N° 608/20.

11. DESARROLLO DEL INFORME

A los efectos de una mejor comprensión del presente Informe Final, los hallazgos son desarrollados por capítulos temáticos que fueron objeto de revisión de la siguiente manera:

Capítulo I: Gestión de la Gobernación de Caaguazú

I.1 Observaciones Generales

I.2 Programa de Alimentación Escolar

I.3 Aportes a instituciones sin fines de lucro

Capítulo II: Observaciones relacionadas al Sistema de Control Interno

Capítulo III: Grado de adopción e implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Capítulo IV: Conclusiones

Capítulo V: Recomendaciones



Capítulo I

Gestión de la Gobernación de Caaguazú

I.1 Observaciones Generales.

Observación N° 01:

El Plan Operativo Institucional (POI) correspondiente al ejercicio fiscal 2019, no contiene la Ficha de Indicador para productos de varios Subprogramas.

Verificado el Plan Operativo Institucional (POI) correspondiente al ejercicio fiscal 2019, específicamente del Programa 2 - 1 Desarrollo Social Equitativo, se evidenció la falta de la Ficha de Indicador para los productos de cada Subprograma, específicamente los correspondientes a:

Subprograma	Producto	Cuenta con Ficha de Indicador
2-1-1 Sector Educativo, Cultura, Deporte	18- Becas 1312- Alimento Escolar Provisto	No
2-1-2 Sector Salud	475-Asistencia Médica con provisión de medicamentos 849- Puestos de Salud Equipados	No
2-1-4 Sector Desarrollo productivo y Medio Ambiente	328- Asistencia Técnica para la preservación del medio ambiente	No
2-1-5 Sector Desarrollo Social	337- Asistencia Social a Sectores Vulnerables 341- Comunidades Indígenas Asistidas	No

Fuente: Plan Operativo Institucional (POI) – Gobernación de Caaguazú

Ante esta situación, por Memorándum EA/DGCRSE N° 012 del 01/06/20 se solicitó a la Gobernación la provisión de la documentación correspondiente. Posteriormente a través del Memorándum S.P. N° 40 de fecha 02/06/20, la Secretaría de Planificación menciona que se adjunta lo solicitado; sin embargo, al verificar el documento remitido, se evidenció que corresponde al formulario B16-03: Avance de Metas 2019, no así a la Ficha del Indicador, motivo por el cual nuevamente fue requerida la provisión del documento, mediante Memorándum EA/DGCRSE N° 013/2020; en contestación en fecha 16/06/20 los responsables de la entidad remitieron el mismo documento proveído anteriormente.

Al respecto se debe señalar lo que establece el Anexo A al Decreto N° 8837/2018 "Guía de normas para los procesos de programación, formulación y presentación de los anteproyectos de presupuestos institucionales que constituirán el marco de referencia para la elaboración del proyecto de Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019" que en su artículo 11 establece "Las metas de los POI estarán definidas a nivel de productos y resultados esperados, a través de sus respectivos indicadores, de modo que en su conjunto permitan evaluar el desempeño institucional en la satisfacción de las demandas sociales y económicas de la ciudadanía."

"...El POI contendrá la siguiente información:

... c) Vinculación con la cadena de valor público y Fichas de Indicador a incorporarse en el Catálogo de Indicadores, teniendo en cuenta la Herramienta de Evaluación de la Calidad de Indicadores del SPR..."

Asimismo es importante señalar lo que establece la "Guía para la planificación y gestión por resultados", elaborada por de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, dependiente de la Presidencia de la República, referente a la Ficha del indicador que expresa:

"Indicador: Herramienta de seguimiento que entrega información cuantitativa o cualitativa respecto del logro o resultado en la provisión de los bienes o servicios generados por las entidades públicas.



Establecen una relación entre dos o más variables, la que comparada con períodos anteriores, productos similares o una meta o compromiso, permite analizar el desempeño y apoyar el proceso presupuestario, midiendo aspectos claves para la gestión presupuestaria y la producción de los bienes y servicios."

Esta auditoría expresa que la falta de Ficha de Indicador dificulta la realización evaluaciones de desempeño y de medición de avances de metas por cada producto, esto considerando que la misma constituye la herramienta para realizar el seguimiento respectivo.

Descargo del ente sujeto de control

Con relación a la observación señalada, corresponde manifestar que por motivo involuntario, se obviaron las cargas en el POI de la Ficha de indicador de los productos:

18- Becas

1312- Alimento Escolar Provisto

475-Asistencia Médica con provisión de medicamentos

849- Puestos de Salud Equipados

328- Asistencia Técnica para la preservación del medio ambiente

337- Asistencia Social a Sectores Vulnerables

341- Comunidades Indígenas Asistidas

Por corresponder a un ejercicio fiscal cerrado en el sistema de SPR, no es posible materialmente revertir esta omisión. Se adjunta documentos relacionados al POI.

En los ejercicios fiscales sucesivos, se realizarán las verificaciones pertinentes antes de proceder al cierre definitivo.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado por el ESC no satisface lo observado por el EA, expresando que por motivo involuntario se obvió la carga en el POI de la Ficha Indicador de los productos y que en los ejercicios fiscales sucesivos, se realizarán las verificaciones pertinentes.

Al respecto, no fue considerado por el ESC lo establecido en el artículo 11 inciso c) del Anexo A al Decreto N° 8837/2018 "Guía de normas para los procesos de programación, formulación y presentación de los anteproyectos de presupuestos institucionales que constituirán el marco de referencia para la elaboración del proyecto de Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019", así como disposiciones establecidas en la "Guía para la planificación y gestión por resultados", elaborada por la STP.

Es oportuno señalar lo establecido en la Resolución CGR N° 377/16 "por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un sistema de control interno del modelo estándar de control interno para instituciones públicas del Paraguay – mecip:2015", establece: B Componente de Control de la Planificación 1 Direccionamiento Estratégico...Los criterios para la planificación deberán tener en cuenta, entre otros:...g) la coherencia entre los planes estratégicos y operativos establecidos, y el presupuesto y los planes de contratación e inversión institucionales a definir; h) la Definición de instrumentos de seguimiento y medición del grado de avance de los planes, y de los logros alcanzados..

Por lo tanto, **nos ratificamos** en la presente observación.



Conclusión

Se evidenció la falta de la Ficha de Indicador para los productos de cada Subprograma del Plan Operativo Institucional (POI) correspondiente al ejercicio fiscal 2019, específicamente del Programa 2-1 Desarrollo Social Equitativo, esto dificultó la realización evaluaciones de desempeño y de medición de avances de metas por cada producto, considerando que la misma constituye la herramienta para realizar el seguimiento respectivo, al respecto, no fue considerado por el ESC lo establecido en el artículo 11 inciso c) del Anexo al Decreto N° 8837/2018, así como disposiciones establecidas en la "Guía para la planificación y gestión por resultados", elaborada por la STP; Además de lo establecido en la Resolución CGR N° 377/16 - MECIP:2015 Componente de Control de la Planificación 1 Direcciónamiento Estratégico incisos g), h).

Recomendación

La Gobernación de Caaguazú deberá arbitrar los mecanismos necesarios a fin de realizar los ajustes correspondientes al Plan Operativo Institucional - POI, integrando al mismo la Ficha del Indicador a cada Subprograma, manteniendo coherencia entre el plan estratégico, el presupuesto y los planes institucionales.

Observación N° 02:

La Metodología de Cálculo del Indicador "1464 Porcentaje de Asistencia a Comités de Productores" no refleja una expresión real de medición con variables determinadas y medibles.

El Plan Operativo Institucional (POI) correspondiente al ejercicio fiscal 2019, contiene la Ficha de Indicador 1464 Porcentaje de Asistencia a Comités de Productores con los siguientes datos:

Tipo de indicador	Indicador de Resultado
Metodología de Cálculo	1
Unidad de Medida	Comités
Frecuencia de Medición (Meses)	1
Fecha de Disponibilidad de la Información	Febrero 2018
Cobertura Geográfica	Municipal
Nivel de Despliegue Geográfico	Departamental
Desagregación demográfica y destinatarios	
Fuente de Datos	Registro de Administración Institucional
Institución Responsable del Cálculo del Indicador	Gobernación
Evaluación HECl	
Contacto	Marta Penayo/Luis Ruiz Díaz

Fuente: Plan Operativo Institucional (POI) – Gobernación de Caaguazú

De la revisión realizada a la Ficha del Indicador, se evidencia que lo establecido como **Metodología de Cálculo** no es consistente con el Indicador; es decir no refleja una expresión real de medición con variables determinadas y medibles.

Asimismo este Indicador no cuenta con la Evaluación HECl (Herramienta de Evaluación de la Calidad de Indicadores), la cual corresponde a una Herramienta para evaluar la calidad de indicadores, metas y fuentes de información asociadas.

Por Memorándum EA/DGCRSE N°16/2020 se solicitó a la Gobernación de Caaguazú las aclaraciones correspondientes considerando que con esta metodología de cálculo no se podría realizar la medición de avances en cuanto a la Unidad de medida, ni de los Resultados Esperados.



Además se solicitó informar el motivo por el cual el Indicador no cuenta con Evaluación HECI.

En contestación se informó lo siguiente: "...La unidad de medida fue asignada con aprobación de la STP, que es el órgano que acompaña la planificación, aprueba la misma y da seguimiento..."

La evaluación HECI, no fue realizada por la Gobernación durante el ejercicio 2019."

Al respecto, es importante señalar lo que establece la "Guía para la planificación y gestión por resultados", elaborada por de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, dependiente de la Presidencia de la República, referente a:

- *Indicador: Herramienta de seguimiento que entrega información cuantitativa o cualitativa respecto del logro o resultado en la provisión de los bienes o servicios generados por las entidades públicas. Establecen una relación entre dos o más variables, la que comparada con períodos anteriores, productos similares o una meta o compromiso, permite analizar el desempeño y apoyar el proceso presupuestario, midiendo aspectos claves para la gestión presupuestaria y la producción de los bienes y servicios.*
- *Unidad de medida: Expresión con la cual es susceptible de medir el indicador, ayuda a comparar junto con las metas lo programado y lo efectivamente alcanzado a nivel de resultados esperados y/o productos.*
- *Metodología de cálculo: Expresión lógica y real de medición que descompone cada variable de la función del indicador. (lo subrayado es de la CGR)*

En tal sentido cabe resaltar las deficiencias señaladas sobre las herramientas necesarias para evaluar el desempeño dificultan la realización de controles, monitoreos y evaluaciones con enfoque de la Gestión por Resultados, así también el análisis eficiente de las acciones realizadas en el marco de la planificación y elaboración de informes de gestión con énfasis en la valoración cuali-cuantitativa de los procesos y resultados de los planes, programas y proyectos públicos.

Descargo del ente sujeto de control

Efectivamente, se confirma que la responsable de la Secretaría de Planificación (quien presentó renuncia al cargo y se ha desvinculado de la Institución), no ha dado cumplimiento a la aplicación de la Herramienta de Evaluación de la Calidad de Indicadores. Llamativamente, la Secretaria Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social no ha requerido el cumplimiento al Titular de la Gobernación.

Por tanto, y en lo pertinente al presente ejercicio fiscal, la Administración Departamental se encargará del estricto cumplimiento de las normas relativas a los indicadores, de modo que en su conjunto permitan evaluar el desempeño institucional en la satisfacción de las demandas sociales y económicas de la ciudadanía."

Evaluación del Descargo

En el descargo presentado el ESC confirma lo observado por el EA en cuanto a que no fue aplicada la Herramienta de Evaluación de la Calidad de Indicadores, sin embargo, referente a la observación sobre la Metodología de Cálculo del Indicador "1464 Porcentaje de Asistencia a Comités de Productores", no se presentó el descargo correspondiente.

En ese sentido, no se dio cumplimiento a lo que establece la "Guía para la planificación y gestión por resultados", elaborada por de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y



Social, dependiente de la Presidencia de la República, referente a: Indicador, Unidad de medida, y la Metodología de cálculo.

Además, es oportuno señalar lo que establece la Resolución CGR N° 377/16 "Por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un sistema de control interno del modelo estándar de control interno para instituciones públicas del Paraguay – mecip:2015", establece: B Componente de Control de la Planificación 1 Direccionamiento Estratégico... Los criterios para la planificación deberán tener en cuenta, entre otros: ...g) la coherencia entre los planes estratégicos y operativos establecidos, y el presupuesto y los planes de contratación e inversión institucionales a definir; h) la Definición de instrumentos de seguimiento y medición del grado de avance de los planes, y de los logros alcanzados; i) El direccionamiento de la operación de la institución bajo los parámetros de calidad, eficiencia y eficacia requeridos por las diferentes partes interesadas.

Por lo tanto, **nos ratificamos** en la presente observación.

Conclusión

Se evidenció que la Metodología de Cálculo del Indicador "1464 Porcentaje de Asistencia a Comités de Productores" no fue consistente con el Indicador, es decir no reflejó una expresión real de medición con variables determinadas y medibles. Además, se constató que el Indicador no contaba con la Evaluación HECI (Herramienta de Evaluación de la Calidad de Indicadores), las deficiencias señaladas sobre las herramientas necesarias para evaluar el desempeño dificultan la realización de controles, monitoreos y evaluaciones con enfoque de la Gestión por Resultados, así también el análisis eficiente de las acciones realizadas en el marco de la planificación y elaboración de informes de gestión con énfasis en la valoración cuali-cuantitativa de los procesos y resultados de los planes, programas y proyectos públicos. Al respecto, no se consideró lo que establece la "Guía para la planificación y gestión por resultados", elaborada por de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, dependiente de la Presidencia de la República, referente a: Indicador, Unidad de medida, y la Metodología de cálculo; además de lo establecido en la Resolución CGR N° 377/16 - MECIP:2015 Componente de Control de la Planificación 1 Direccionamiento Estratégico incisos g), h), i).

Recomendación

El ESC, deberá arbitrar los mecanismos necesarios a fin de realizar los ajustes correspondientes al Plan Operativo Institucional - POI, conforme a las disposiciones y guías establecidas para el efecto, aplicando la Herramienta de Evaluación de la Calidad de Indicadores; todo esto con el objeto de permitir la realización de controles, monitoreos y evaluaciones con enfoque de la Gestión por Resultados.

Observación N° 03:

No fue reportado el avance de metas de producción correspondiente a Almuerzo Escolar, en el Formulario B16-03: Avance de Metas – 2019, ni en el Informe de Control y Evaluación 2019.

En el POI 2019 para el Producto 1312 Alimento escolar provisto se estableció una meta de 81.000 alumnos, cuyo Resultado Esperado se refiere a Merienda y Almuerzo Escolar.

Verificado el "Formulario B16-03: Avance de Metas- 2019", en la Línea de Acción: 22-5-2-1-2-0-1312 Alimento escolar provisto, se evidenció que fue reportado el avance correspondiente al resultado de **Merienda Escolar** cuya meta 2019 fue de 66.610 alumnos; sin embargo no se evidencia el resultado o avance correspondientes a la **Almuerzo Escolar**.

Al respecto, esta auditoría menciona lo establecido en la Ley 6258/19 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019", que en su artículo 118 establece: "El monitoreo de



los programas presupuestarios se realizará sobre los avances en la ejecución financiera y el cumplimiento de metas (bienes y/o servicios), registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). Dicho procedimiento estará a cargo del Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuesto, para lo cual los responsables institucionales de los programas presupuestarios entregarán información cierta, suficiente y adecuada."

Asimismo, el Anexo A del Decreto N° 1145/2019 "Guías de normas y procesos para la ejecución del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019, aprobado por la Ley N° 6258/2019", establece en su artículo 289 "Monitoreo y Seguimiento de metas. Durante el ejercicio fiscal 2019 el proceso de seguimiento de los programas, subprogramas y proyectos que gestionen recursos públicos se realizará sobre los avances en la ejecución financiera y el cumplimiento de las metas productivas...; para el efecto, una vez definida la periodicidad del cumplimiento de las metas de producción física aprobadas en el Plan Financiero, los OEE deberán actualizar el avance de la provisión de bienes y servicios...". (subrayado es de la CGR)

Descargo del ente sujeto de control

En cuanto a las diferencias señaladas entre las Metas iniciales presupuestadas (PGN 2019 – PRIEVA 12) y el POI (STP – carga de avance) se debe básicamente a que la programación presupuestaria conforme lo establece el Decreto de Lincamiento para la formulación del Presupuesto 2019) se realiza en el mes de junio de 2018, y en el cual se justifica el Proyecto 2019, en una cantidad estimada de 81.000 alumnos (Evidencia en el PRIEVA 07).

Aprobado el Presupuesto y el Plan Financiero respectivo para el ejercicio fiscal 2019, la Secretaría de Educación ha verificado una diferencia importante en la cantidad de alumnos informados según la Microplanificación (81.000) y los datos del Registro Unico de Estudiantes (RUE) (67.627) alumnos.

Detectada esta diferencia importante y ante el silencio de la Dirección Departamental de Educación, la Secretaría de Educación de la Gobernación ha optado en utilizar los datos ciertos del año 2017, el cual quedó determinado en 66.610 alumnos. Se adjunta la Nota de Requerimiento mencionado precedentemente.

Se anexan documentos físicos relacionados con el Descargo.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado por el ESC no satisface lo observado por esta Auditoría, esto considerando a que no se hace mención a lo observado por esta auditoría y que se refiere a la falta de exposición en el "Formulario B16-03: Avance de Metas- 2019" y en el Informe de Control y Evaluación Resumido – Año 2019, del resultado correspondiente al Almuerzo Escolar.

En cuanto a las diferencias señaladas entre las Metas iniciales presupuestadas (PGN 2019 – PRIEVA 12) y el POI (STP – carga de avance), expuesto en la Comunicación de Observaciones, corresponde la exclusión de dicho párrafo en el informe final considerando el descargo presentado.

Con relación al hecho observado, no fue considerado por el ESC lo establecido en el artículo 118 de la Ley 6258/19 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019", y el artículo 289, del Anexo A del Decreto N° 1145/2019 "Guías de normas y procesos para la ejecución del presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2019, aprobado por la Ley N° 6258/2019".

Por lo tanto, **nos ratificamos en la presente observación.**



[Handwritten signatures and initials]

Conclusión

Se evidenció la falta de reporte del avance de metas de producción correspondiente a Almuerzo Escolar, en el Formulario B16-03: Avance de Metas – 2019, así como en el Informe de Control y Evaluación 2019; esta situación denota la falta de controles pertinentes en cuanto a la provisión de datos suficientes y adecuados para la generación de informes requeridos, tal como lo establece el artículo 118 de la Ley 6258/19 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019" y el artículo 289, del Anexo A del Decreto N° 1145/2019 "Guías de normas y procesos para la ejecución del presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2019, aprobado por la Ley N° 6258/2019".

Recomendación

La Gobernación de Caaguazú deberá implementar mecanismos para mantener la calidad de la información, desde la obtención de los datos, procurando que la misma sea correcta, actualizada, suficiente, oportuna, válida y verificable, esto a fin de lograr la generación de informes adecuados y completos.

Observación N° 04:

Transferencias a instituciones sin fines de lucro se realizaron con recursos de subprogramas que no correspondían, considerando la aplicación de los aportes.

Por Memorándum EA/DGCRSE N° 001 de fecha 24/02/20 en el punto 18, se solicitó poner a disposición de los auditores los documentos originales que conforman los legajos de rendiciones de cuentas de los pagos realizados y relacionados a "Aportes a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro" (objeto de gasto 874), correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

En respuesta, la entidad auditada por Memorándum (sin número) de fechas 02/03/20 y 03/03/20 pone a disposición de los auditores 10 (diez) biblioratos conteniendo los respaldos de las ordenes de pagos de los "Aportes a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro". Al respecto, se realizó el análisis y verificación de los legajos para las transferencias de recursos a entidades sin fines de lucro y se evidenció que en algunos casos estas, se realizaron con recursos de subprogramas que no correspondían, considerando la finalidad de la solicitud de aporte realizado por las comisiones/comités beneficiados, respecto a los objetivos de cada subprograma.

A continuación, en los siguientes cuadros se exponen el detalle de la utilización de los recursos transferidos y que no correspondían al objetivo del subprograma utilizado:

Subprograma 1 – Sector Educativo, cultura y deporte

OG	Prog.	Sub Prog.	N° De Orden De Pago	Importe Documento G	Beneficiario	Detalle la aplicación de los recursos
874	1	1	507	90.380.000	Comisión Pro Errpedrado de la Calle Carlos A. López	1030 m. mano de obra por colocación de cordones de hormigón G. 11.000 9270 m2 por mano de obra por colocación de piedra G. 15.000
874	1	1	217	120.000.000	Comisión pro agua comunidad urbano temb.	Perforación de pozo artesiano de 6" 150 mts, provisión e instalación de tanque metálico tipo copa de 30 m3, provisión e instalación de electro bomba de 5.5 hp trif. Tablero de arranque y protección, conexión eléctrica a la red de Ande, conexión de red de agua existente
874	1	1	210	50.000.000	Consejo local de Salud - San José de los Arroyos	Compras varias de artefactos eléctricos para instalaciones eléctricas



Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

OG	Prog.	Sub Prog.	Nº De Orden De Pago	Importe Documento G	Beneficiario	Detalle la aplicación de los recursos
874	1	1	175	29.627.902	Comisión Pro Agua Potable calle Sto. Domingo	Provisión y colocación de cañerías (30.000 mts)
874	1	1	169	75.150.000	Junta de saneamiento urbanización social Santa Lucía	Perforación de pozo tubular profundo 200 mts. Aproximadamente en 6", provisión e instalación de electro bomba 5.5 hp trifásico con tablero y accesorios, Red Aductora 400 mts. Hasta tanque
874	1	1	165	60.000.000	Comisión Pro Empedrado Calle Carlos A. López Czu	1030 ml por mano de obra por colocación de cordones de hormigón G. 11.000 9.270 m2 por mano de obra por colocación de piedra G. 15.000
874	1	1	58	70.000.000	Comisión pro empedrado de la calle Ntra. Señora de la Asunción	2do pago por la construcción de pavimento tipo empedrado de la calle Ntra. Señora de la Asunción del barrio florida de la Ciudad de Caaguazú
874	1	1	61	50.000.000	Junta Saneamiento san José de los arroyos	Compra de diferentes equipo para instalación de motobomba, artefactos para instalación de tablero, trabajos de albañilería y construcción de tinglado

Fuente: Legajos de rendiciones de cuentas – Gubernación de Caaguazú.

Subprograma 2 – Sector Salud.

OP	Prog.	Sub Prog.	Nº De Orden De Pago	Importe Documento G	Beneficiario	Detalle la aplicación de los recursos
874	1	2	1.338	46.763.414	Comisión de Fomento y Desarrollo Comunitario Dptal	Aporte (provisión e instalación de bomba, instalaciones eléctricas en una plaza)
874	1	2	1.258	58.380.000	Comisión Villa del Maestro Pro empedrado	1890 m2 de construcción de empedrado con cordón
874	1	2	806	50.000.000	Parroquia San Lorenzo del distrito de Caaguazú	Ampliación de casa parroquial y construcción de muralla perimetral
874	1	2	787	59.450.000	Junta Saneamiento Sol Naciente	Perforación y profundización de pozo hasta 250 mts, cambio de electrobomba sumergible, provisión de cable, piola y adecuación de tablero
874	1	2	786	70.000.000	Junta de Saneamiento Territorio Social El Paraíso	Perforación de pozo artesiano, Provisión e instalación de tanque de 20 m3 y bomba de 5hp con tablero
874	1	2	569	25.000.000	Cuerpo bomberos voluntarios Ovetenses	diferentes gastos de despacho, seguros y costes de flete
874	1	2	1.221	20.890.000	Comisión vecinos unidos calle Fulgencio Yegros B° universitario	Construcción de empedrado
874	1	2	1.157	20.000.000	Comunidad Indígena Mbocajá'i	Mano de obra por construcción de aulas para la escuela bás. N° 6.235
874	1	2	1.056	15.000.000	Cuerpo bomberos voluntarios Vaquería	Reposición de gastos (sesión de derechos de carro bomba)



Nuestra Visión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".
Dirección: Bruselas N° 1580 | Teléfono: (555) (21) 6200 000 - Fax: (555) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

OP	Prog.	Sub Prog.	Nº De Orden De Pago	Importe Documento G	Beneficiario	Detalle la aplicación de los recursos
874	1	2	1.028	20.000.000	Comisión vecinos unidos calle Fulgencio Yegros B° universitario	Construcción de empedrado
874	1	2	1.042	80.450.000	Comisión de Fomento y Desarrollo Comunitario Dptal.	Compra de pinturas, productos de ferretería, mechas y tornillos, artefactos para instalaciones eléctricas, colocación de ventana y puerta corrediza de blindex, limpieza, provisión e instalación de tanques de agua con su electrobomba, compra de cemento, materiales de construcción,
874	1	2	1.027	58.190.000	Comisión vecinal mbokaja Poty B° José M° Alfonzo	Construcción de empedrado
874	1	2	955	50.000.000	Consejo Económico Parroquia Virgen del Rosario	Pagos por construcción de baños sexados
874	1	2	948	50.000.000	Parroquia San Francisco de Asís	Compra de materiales de construcción
874	1	2	941	20.000.000	Parroquia Virgen del Rosario de Yhu	Mantenimiento y reparación de la estructura edilicia
874	1	2	922	65.000.000	Comisión de Fomento de Bomberos voluntarios de YHU	1 tinglado de 325 m2; Encadenado inferior de 77ml
874	1	2	911	70.000.000	Junta de saneamiento del territorio social el paraíso	Perforación de pozo artesiano, Provisión e instalación de tanque de 20 m3 y bomba de 5hp con tablero
874	1	2	904	15.787.050	Consejo de desarrollo distrital de DR J.M.F	Compra de caños y accesorios para sistema de abastecimiento de agua potable
874	1	2	903	125.100.000	Consejo de desarrollo distrital de DR J.M.F	139 carga de piedra Bruta
874	1	2	898	30.000.000	Comisión vecinos unidos calle Fulgencio Yegros B° universitario	Construcción de empedrado
874	1	2	897	50.000.000	Comisión vecinal mbokaja Poty B° José M° Alfonzo	Construcción de empedrado
874	1	2	896	150.000.000	Parroquia San Miguel Arcángel José d. O	Construcción de un tinglado de 16 x 30,50 mts

Fuente: Legajos de rendiciones de cuentas – Gobernación de Caaguazú

Subprograma 4 – Sector de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente.

OG	Prog.	Sub Prog.	Nº De Orden De Pago	Importe Documento G	Beneficiario	Detalle la aplicación de los recursos
874	1	4	1.339	90.000.000	Comunidad Indígena Mbocaja'i	1 construcción de un sistema de agua p/ la escuela de la comunidad indígena



Subprograma 4 – Sector de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente.

OG	Prog.	Sub Prog.	Nº De Orden De Pago	Importe Documento \$	Beneficiario	Detalle la aplicación de los recursos
874	1	4	1.264	100.000.000	Comisión Pro agua Potable calle 22 Pfannel	1 Mantenimiento de tanque, provisión e instalación de bomba de 3hp, provisión e instalación de transformador de 25 kva, Ampliación de 2.000 mts de red, cercado perimetral de 5x5 en la localidad de RI3 Corrales
874	1	4	1.255	100.000.000	Consejo Regional de Salud Dpto. de Caaguazú	Mejoramiento de las instalaciones edilicias de la Unidad de Salud Familiar (USF)
874	1	4	1.204	283.500.000	Comisión de Fomento y Desarrollo Comunitario Dptal.	Construcción de empedrado
874	1	4	1.226	150.000.000	Parroquia San Isidro Labrador RI3 Corrales	Pago parcial por la construcción de la iglesia San Isidro Labrador de RI3 Corrales
874	1	4	1.205	155.000.000	Comisión de Fomento y Desarrollo Comunitario Dptal.	Ampliación de la plaza Santa Rosa del Mbutuy (construcción de camineros, instalaciones de bancos, electrodutos)

Fuente: Legajos de rendiciones de cuentas – Gobernación de Caaguazú.

Por lo expuesto precedentemente, denota que la gobernación realizó una incorrecta utilización de los recursos asignados a cada subprograma, incidiendo en el cumplimiento de los objetivos inicialmente programados, hecho que pudo afectar al mejoramiento del nivel de vida de los habitantes del departamento.

Conforme a lo establecido en el Plan Operativo Institucional (POI) para el ejercicio fiscal 2019, los Objetivos de los Subprogramas son los siguientes:

- Subprograma 2-1-1- Sector Educativo, cultura y deporte: "Disminución de la deserción escolar. Aumento y mejora de infraestructura escolar".
- Subprograma 2.1.2 Sector Salud: "Aumento de la cobertura sanitaria en la población de mayor vulnerabilidad".
- Subprograma 2.1.4 Sector Desarrollo Productivo y Medio Ambiente: "Disminución de la degradación de los recursos Naturales. Mejora en la productividad de las parcelas agrícolas familiares".

Asimismo, la Ley 426/94 "Que establece la carta orgánica del Gobierno Departamental" en el artículo 45 habla sobre los Planes de inversión que expresa:

- a) El desarrollo agropecuario, que comprenderá especialmente la construcción de caminos rurales, obras de riego, aprovechamiento del agua, saneamiento del suelo y reforestación;
- b) El desarrollo educativo, cultural, científico y tecnológico y en especial la construcción y dotación de centros educacionales, deportivos, culturales, de formación profesional, tecnológicos y de investigación científica;
- c) La salud, la asistencia social y la nutricional, que comprenderán los programas de atención a la familia, al niño y al adolescente en situación irregular, construcciones y equipamientos de



- edificios médico-asistenciales, escuelas rurales, viviendas de interés social y planes globales de salud pública preferentemente para combatir males endémicos;
- d) La Promoción, construcción y financiamiento de obras y servicios destinados al desarrollo industrial de la pequeña y mediana empresa, el turismo y la capacitación profesional del personal necesario para tales fines;
 - e) La Construcción y mantenimiento de obras y vías de comunicación;
 - f) La conservación, preservación y recuperación del ambiente y de los recursos naturales; y,
 - g) La cooperación de los organismos encargados del mantenimiento, reconstrucción y recuperación de los edificios e instalaciones públicas y privadas del valor histórico o cultural.

Descargo del Ente sujeto de Control:

Con respecto a esta observación, corresponde aseverar que, si bien las obras o proyectos ejecutados, a prima facie no correspondería al Subprograma aplicado, no obstante, analizados los documentos obrantes, se encuentran vinculados con los Subprogramas, como:

OG	Prog.	Sub Prog.	Nº De Orden De Pago	Importe Documento G	Beneficiario	Detalle la aplicación de los recursos
874	1	1	507	90.380.000	Comisión Pro Empedrado de la Calle Carlos A. López	1030 m. mano de obra por colocación de cordones de hormigón G. 11.000 9270 m2 por mano de obra por colocación de piedra G. 15.000
						Esta inversión corresponde a acceso a la Escuela Marcelino Chamoanal del Barrio Empaiaado Ari de la Ciudad de Caaguazú, lo cual justifica plenamente el cumplimiento del objetivo señalado: Disminución de la deserción escolar, por dificultades en el trayecto entre las viviendas a la sede de la Escuela
874	1	1	217	120.000.000	Comisión pro agua comunitad urbano temb.	Perforación de pozo artesiano de 6" 150 mts, provisión e instalación de tanque metálico tipo copa de 30 m3, provisión e instalación de electro bomba de 5.5 hp trif. Tablero de arranque y protección, conexión eléctrica a la red de Ande, conexión de red de agua existente
						Esta inversión beneficia directamente a la comunidad educativa de todas las Escuelas y Colegios del Centro Urbano de Tembiaporá, que permite el uso de los sanitarios y provisión de agua potable para los educandos, cumpliendo con los objetivos de "Disminución de la deserción escolar. Aumento y mejora de infraestructura escolar".
874	1	1	210	50.000.000	Consejo local de Salud - San José de los Arroyos	Compras varias de artefactos eléctricos para instalaciones eléctricas
874	1	1	175	29.627.902	Comisión Pro Agua Potable calle Sto. Domingo	Provisión y colocación de cañerías (30.000 mts)
						Esta inversión beneficia directamente a la comunidad educativa de todas las Escuelas y Colegios del Centro Urbano de Santa Rosa del Mbutuy que permite el uso de los sanitarios y provisión de agua potable para los educandos, cumpliendo con los objetivos de "Disminución de la deserción escolar. Aumento y mejora de infraestructura escolar".



Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad."

OG	Prog.	Sub Prog.	Nº De Orden De Pago	Importe Documento G	Beneficiario	Detalle la aplicación de los recursos
874	1	1	169	75.150.000	Junta de saneamiento urbanización social Santa Lucía	Perforación de pozo tubular profundo 200 mts. Aproximadamente en 6", provisión e instalación de electro bomba 5.5 hp trifásico con tablero y accesorios, Red Aductora 100 mts. Hasta tanque Esta inversión beneficia directamente a la comunidad educativa de todas las Escuelas y Colegios del Asentamiento Santa Lucía de Coronel Oviedo que permite el uso de los sanitarios y provisión de agua potable para los educandos, cumpliendo con los objetivos de "Disminución de la deserción escolar. Aumento y mejora de infraestructura escolar".
874	1	1	165	60.000.000	Comisión Empedrado Pro Calle Carlos A. López Czu	1030 ml por mano de obra por colocación de cordones de hormigón G. 11.000 9 270 m2 por mano de obra por colocación de piedra G. 15.000 Esta inversión corresponde a acceso a la Escuela Básica Fulgencio Yegros de la Ciudad de Caaguazú, lo cual justifica plenamente el cumplimiento del objetivo señalado: Disminución de la deserción escolar, por dificultades en el trayecto entre las viviendas a la sede de la Escuela
874	1	1	58	70.000.000	Comisión empedrada de la calle Ntra. Señora de la Asunción	2do pago por la construcción de pavimento tipo empedrado de la calle Ntra. Señora de la Asunción del barrio florido de la Ciudad de Caaguazú Esta inversión corresponde a acceso a la Universidad Católica de la Ciudad de Caaguazú, lo cual justifica plenamente el cumplimiento del objetivo señalado: Disminución de la deserción escolar, por dificultades en el trayecto entre las viviendas a la sede de la Universidad.
874	1	1	51	50.000.000	Junta de Saneamiento de san José de los arroyos	Compra de diferentes equipo para instalación de minobomba, artefactos para instalación de tablero, trabajos de albañilería y construcción de tinglado Esta inversión beneficia directamente a la comunidad educativa de todas las Escuelas y Colegios del Centro Urbano de San José de los Arroyos, que permite el uso de los sanitarios y provisión de agua potable para los educandos, cumpliendo con los objetivos de "Disminución de la deserción escolar. Aumento y mejora de infraestructura escolar".

Fuente: Legajos de rendiciones de cuentas – Gobernación de Caaguazú.

Subprograma 2 – Sector Salud.

OP	Prog.	Sub Prog.	Nº De Orden De Pago	Importe Documento G	Beneficiario	Detalle la aplicación de los recursos
874	1	2	1.338	46.763.414	Comisión de Fomento y Desarrollo Comunitario Dptal.	Aporte (provisión e instalación de bomba, instalaciones eléctricas en una plaza) La inversión está vinculada con el sector salud, por las mejoras en la estación de bombeo de agua potable ubicada en la Plaza del Centro de Sanita Rosa de Mbutuy. Agua es Salud.
874	1	2	1.258	58.380.000	Comisión Villa del Maestro Pro empedrado	1890 m2 de construcción de empedrado con cordón Esta inversión corresponde a acceso al Puesto de Salud del Territorio Social Villa Taiwan de la Ciudad de Coronel Oviedo, lo cual justifica plenamente el cumplimiento del objetivo señalado: Aumento de la

Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad."
Dirección: Bruselas N° 1680 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax (595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad"

OP	Prog.	Sub Prog.	N° De Orden De Pago	Importe Documento \$	Beneficiario	Detalle la aplicación de los recursos
						<i>cobertura sanitaria en la población de mayor vulnerabilidad</i>
874	1	2	806	50.000.000	Parroquia San Lorenzo del distrito de Caaguazú	Ampliación de casa parroquial y construcción de muralla perimetral
874	1	2	787	59.450.000	Junta de Saneamiento Sol Naciente	Perforación y profundización de pozo hasta 250 mts, cambio de electrobomba sumergible, provisión de cable, piola y adecuación de tablero <i>La inversión está vinculada con el sector salud, por las mejoras en la estación de bombeo de agua potable ubicada en el Territorio Social Sol Naciente del Barrio 1° de marzo de la Ciudad de Coronel Oviedo. Agua es Salud.</i>
874	1	2	786	70.000.000	Junta de Saneamiento Territorio Social El Paraíso	Perforación de pozo artesiano, Provisión e instalación de tanque de 20 m3 y bomba de 5hp con tablero <i>La inversión está vinculada con el sector salud, por las mejoras en la estación de bombeo de agua potable ubicada en el Territorio Social El Paraíso del Barrio Marista de la Ciudad de Coronel Oviedo. Agua es Salud.</i>
874	1	2	569	25.000.000	Cuerpo de bomberos voluntarios Ovetenses	Diferentes gastos de despacho, seguros y costes de flete <i>La inversión está vinculada con el sector salud, por la utilidad pública de las maquinarias y ambulancias incorporadas por el Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Coronel Oviedo, cuya misión fundamental es: Salvar vidas.</i>
874	1	2	1.221	20.890.000	Comisión vecinos unidos calle Fulgencio Yegros B° universitario	Construcción de empedrado
874	1	2	1.157	20.000.000	Comunidad Indígena Mbocajá 'i	Mano de obra por construcción de aulas para la escuela bás. N° 5.235
874	1	2	1.056	15.000.000	Cuerpo de bomberos voluntarios Vaquería	Reposición de gastos (sesión de derechos de carro bomba) <i>La inversión está vinculada con el sector salud, por la utilidad pública de las maquinarias y ambulancias incorporadas por el Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Vaquería, cuya misión fundamental es: Salvar vidas.</i>
874	1	2	1.028	20.000.000	Comisión vecinos unidos calle Fulgencio Yegros B° universitario	Construcción de empedrado



Nuestra Visión: "Organismo constitucional de control gubernamental, confiable, reconocido por la sociedad por la efectividad de la gestión de control y agente de cambio para la buena administración"
 Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax: (595) (21) 621 132 | www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

OP	Prog.	Sub Prog.	Nº De Orden De Pago	Importe Documento G	Beneficiario	Detalle la aplicación de los recursos
874	1	2	1.042	80.450.000	Comisión de Fomento y Desarrollo Comunitario Dptal.	Compra de pinturas, productos de ferretería, mechas y tornillos, artefactos para instalaciones eléctricas, colocación de ventana y puerita corrediza de blindex, limpieza, provisión e instalación de tanques de agua con su electrobomba, compra de cemento, materiales de construcción, La inversión está vinculada con el sector salud, por las mejoras en la estación de bombeo de agua potable para la Comunidad de Duarte Cuc del Distrito de 3 de Febrero y Escuela Amigos de las Américas de Coronel Oviedo. Agua es Salud.
874	1	2	1.027	58.190.000	Comisión vecinal mbokaja Poty B° José M° Alfonzo	Construcción de empedrado
874	1	2	955	50.000.000	Consejo Económico Parroquia Virgen del Rosario	Pagos por construcción de baños sexados La inversión está vinculada con el sector salud, por las mejoras en los sanitarios de la Iglesia Catedral, concurrida por feligreses con énfasis, de sectores vulnerables.
874	1	2	948	50.000.000	Parroquia San Francisco de Asís	Compra de materiales de construcción La inversión está vinculada con el sector salud, por las mejoras en los sanitarios de la Iglesia de Caaguazú, concurrida por feligreses con énfasis, de sectores vulnerables.
874	1	2	941	20.000.000	Parroquia Virgen del Rosario de Yhu	Mantenimiento y reparación de la estructura edilicia La inversión está vinculada con el sector salud, por las mejoras en los sanitarios de la Iglesia de Yhú, concurrida por feligreses con énfasis, de sectores vulnerables.
874	1	2	922	65.000.000	Comisión de Fomento de Bomberos voluntarios de YHU	1 tinglado de 325 m2; Encadenado inferior de 77ml La inversión está vinculada con el sector salud, por la utilidad pública de las maquinarias y ambulancias dotadas por el Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Yhú, cuya misión fundamental es: Salvar vidas.
874	1	2	911	70.000.000	Junta de saneamiento del territorio social el paraíso	Perforación de pozo artesiano, Provisión e instalación de tanque de 20 m3 y bomba de 5hp con tablero La inversión está vinculada con el sector salud, por las mejoras en la estación de bombeo de agua potable ubicada en el Territorio Social El Paraíso del Barrio Marista de la Ciudad de Coronel Oviedo. Agua es Salud.
874	1	2	904	15.787.050	Consejo de desarrollo distrital de DR J.M.F	Compra de caños y accesorios para sistema de abastecimiento de agua potable La inversión está vinculada con el sector salud, por las mejoras en la estación de bombeo de agua potable ubicada en el Distrito de Dr. Juan Manuel



Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

OP	Prog.	Sub Prog.	N° De Orden De Pago	Importe Documento \$	Beneficiario	Detalle la aplicación de los recursos
						Frutos. Agua es Salud.
874	1	2	903	125.100.000	Consejo de desarrollo distrital de DR J.M.F	139 carga de piedra Bruta
874	1	2	898	30.000.000	Comisión vecinos unidos calle Fulgencio Yegros B° universitario	Construcción de empedrado
874	1	2	897	50.000.000	Comisión vecinal mbokaja Poty B° José M° Alfonzo	Construcción de empedrado
874	1	2	896	150.000.000	Parroquia San Miguel Arcángel José d. O	Construcción de un tinglado de 16 x 30,50 mts

Fuente: Legajos de rendiciones de cuentas - Gobernación de Caaguazú.

Subprograma 4 – Sector de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente.

OG	Prog.	Sub Prog.	N° De Orden De Pago	Importe Documento \$	Beneficiario	Detalle la aplicación de los recursos
874	1	4	1.339	90.000.000	Comunidad Indígena Mbocaja'i	1 construcción de un sistema de agua p/ la escuela de la comunidad indígena
874	1	4	1.264	100.000.000	Comisión Pro agua Potable calle 22 Pfanuel	1 Mantenimiento de tanque, provisión e instalación de bomba de 3hp, provisión e instalación de transformador de 25 kva, Ampliación de 2.000 mts de red, cercado perimetral de 5x5 en la localidad de R13 Corrales
						Esta inversión guarda relación con el Desarrollo Productivo para mejoramiento de la producción agrícola y ganadera de los habitantes del Distrito de R.I. 3 Corrales, en cumplimiento del objetivo: "Mejora en la productividad de las parcelas agrícolas familiares".
874	1	4	1.255	100.000.000	Consejo Regional de Salud Dpto. de Caaguazú	Mejoramiento de las instalaciones edilicias de la Unidad de Salud Familiar. (USF)
						Esta inversión guarda relación con el Desarrollo Productivo para mejoramiento de la salud de los labriegos del Distrito de 3/ de Febrero.



Nuestra Visión: "Organismo constitucional de control gubernamental, eficiente, reconocido por la efectividad de la gestión de control y agente de cambio para la buena administración".
 Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax: (595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py | Email: cvg@contraloria.gov.py

Subprograma 4 – Sector de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente.

OG	Prog.	Sub Prog.	Nº De Orden De Pago	Importe Documento \$	Beneficiario	Detalle la aplicación de los recursos
						<i>en cumplimiento del objetivo: "Mejora en la productividad de las parcelas agrícolas familiares".</i>
874	1	4	1.204	283.500.000	Comisión de Fomento y Desarrollo Comunitario Dptal.	Construcción de empedrado
						<i>Esta inversión guarda relación con el Desarrollo Productivo para mejoramiento de las vías de comunicación para la comercialización de sus productos en el Distrito de Vaquería, en cumplimiento del objetivo: "Mejora en la productividad de las parcelas agrícolas familiares".</i>
874	1	4	1.226	150.000.000	Parroquia San Isidro Labrador RI3 Corrales	Pago parcial por la construcción de la iglesia San Isidro Labrador de RI3 Corrales
874	1	4	1.205	155.000.000	Comisión de Fomento y Desarrollo Comunitario Dptal.	Ampliación de la plaza Santa Rosa del Mbutuy (construcción de camineros, instalaciones de bancos, electrodutos)
						<i>Esta inversión guarda relación con el medio ambiente por las mejoras introducidas en la Plaza Santa Rosa de Mbutuy, en cumplimiento del objetivo: "Disminución de la degradación de los recursos Naturales..."</i>

Fuente: Legajos de rendiciones de cuentas – Gobernación de Caaguazú.

Evaluación del descargo

El descargo presentado no satisface lo observado por el equipo auditor, a razón de que como bien se menciona en el descargo: "...A primera facie no correspondería al subprograma aplicado", hecho que confirma lo observado por esta auditoría.

También se menciona que: "... no obstante, analizados los documentos obrantes en los legajos, se encuentran vinculados con los subprogramas". Sin embargo analizadas todas las situaciones expuestas en el descargo, se constató que las mismas no están vinculadas directamente a los objetivos y fines propuestos en el POI 2019 para los subprogramas 2-1-1- Sector Educativo, cultura y deporte; 2.1.2 Sector Salud; 2.1.4 Sector Desarrollo Productivo y Medio Ambiente. Este hecho incidió en el cumplimiento de los objetivos inicialmente programados.

En este contexto, es oportuno señalar lo establecido en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su capítulo IV del Control, Evaluación y Liquidación, en su artículo 27 expresa: "Evaluación y control presupuestario..."



...La evaluación de resultados y su control servirán de base al Ministerio de Hacienda y a los organismos y entidades del Estado, para el establecimiento de medidas correctivas que contribuyan oportunamente al cumplimiento de los planes y programas de gobierno y a los institucionales.

La evaluación presupuestaria consistirá en medir los resultados obtenidos de cada uno de los programas, verificar los objetivos previstos inicialmente con los logros y alcances de las metas, emitir juicio acerca del desarrollo de los mismos y recomendar las medidas correctivas....".

Por lo tanto, nos ratificamos en la presente observación.

Conclusión

Se constató la realización de transferencias a instituciones sin fines de lucro con recursos de subprogramas que no correspondían, esto considerando la aplicación de los aportes, incidiendo en el cumplimiento de los objetivos inicialmente programados, hecho que pudo afectar al mejoramiento del nivel de vida de los habitantes del departamento, por lo que no se consideraron los Objetivos del Plan Operativo Institucional (POI) del ejercicio fiscal 2019 para los subprogramas 2-1-1- Sector Educativo, cultura y deporte; 2.1.2 Sector Salud; 2.1.4 Sector Desarrollo Productivo y Medio Ambiente; y lo establecido en el artículo 45 de la Ley 426/94. Además es oportuno señalar lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Recomendación

El ESC deberá :

- Diseñar y aplicar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas, a fin de que los recursos asignados resulten eficientes, eficaces y económicos
- Velar por la correcta utilización de los recursos asignados a cada subprograma de modo a obtener una gestión eficiente y el resultado esperado según los objetivos trazados.

1.2 Programa de Alimentación Escolar y control sanitario en instituciones educativas priorizadas por la Gobernación de Caaguazú.

Durante el ejercicio fiscal 2019, la Gobernación de Caaguazú ha beneficiado a varias Entidades Educativas a través del programa de alimentación escolar. Al respecto, se exponen las diferentes contrataciones realizadas como ser:

- Licitación Pública Nacional N° 01/2019 "Provisión de almuerzo, bajo la modalidad de alimentos preparados en las escuelas" por un importe de ₡ 11.401.098.600;
- Licitación Pública Nacional N° 02/2019 "Adquisición de merienda escolar" por un importe de ₡ 12.602.945.050;
- Licitación Pública Nacional N° 05/2019 "Provisión de almuerzo, bajo la modalidad de alimentos preparados en las escuelas" por un importe de ₡ 4.195.107.000.

Seguidamente se exponen los Distritos y la cantidad de alumnos beneficiados a través del programa de alimentación escolar durante el año 2019 dentro del Departamento de Caaguazú.



Almuerzo escolar:

Distritos	Cantidad de alumnos matriculados al 2019	Cantidad de Raciones *
3 de Febrero	536	38.592
Caaguazú	2.067	148.824
Carayao	528	38.016
Carayaó	114	8.208
Cnel. Oviedo	3.040	218.880
Dr. Cecilio Báez	180	12.960
Dr. Juan E. Estigarribia	1.491	107.352
José D. Ocampos	526	37.872
Juan M. Frutos	551	39.672
La Pastora	146	10.512
Mcal. López	233	16.776
Nueva Londres	286	20.592
R.I. 3 Corrales	303	21.816
Raúl A. Oviedo	356	25.632
Repatriación	559	40.248
San Joaquín	30	2.160
San Joaquín	153	11.016
San José	124	8.928
San José	87	6.264
Simón Bolívar	337	24.264
Sta. Rosa del Mbutuy	141	10.152
Tembiapora	410	29.520
Vaquería	473	34.056
Yhú	763	54.936
Total Cantidades	13.434	967.248

Fuente de información: Gobernación de Caaguazú – LPN N° 01/2019

(*) Cantidad de alumnos por 72 días de provisión.

Merienda escolar:

Distritos	Cantidad de Alumnos matriculados al 2019	Cantidad de raciones
3 de Febrero	1.012	101.200
Caaguazú	14.866	1.486.600
Carayao	838	83.800
Carayaó	946	94.600
Coronel Oviedo	13.956	1.395.600
Dr. Cecilio Báez	881	88.100
Dr. Juan E. Estigarribia	5.356	535.600
José D. Ocampos	1.387	138.700
Juan M. Frutos	2.962	296.200
La Pastora	442	44.200
Mcal. F. Lopez	887	88.700
Nueva Londres	400	40.000
Nueva Toledo	925	92.500
R.I. 3 Corrales	899	89.900
Raúl A. Oviedo	1.743	174.300
Raul A.Oviedo	518	51.800
Repatriación	4.366	436.600
San Joaquín	2.105	210.500
San José	1.492	149.200

Distritos	Cantidad de Alumnos matriculados al 2019	Cantidad de raciones
Simón Bolívar	403	40.300
Sta. Rosa del Mbutuy	1.730	173.000
Tembiaporá	2.329	232.900
Vaqueria	1.768	176.800
Yhu	56	5600
Yhú	4.218	421.800
Yhú	125	12.500
Total general	66.610	6.661.000

Fuente de información: Gobernación de Caaguazú – LPN N° 02/2019

(*) Cantidad de alumnos por 100 días de provisión.

I.2.1 Utilización de Recursos transferidos.

Observación N° 05 :

Los ingresos recibidos por la Gobernación de Caaguazú provenientes del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) no son destinados en su totalidad en el porcentaje establecido en el Decreto N° 1705/14.

Durante los trabajos de auditoría, por MEMORÁNDUM EA/DGCRSE N°001/2020 de fecha 24/02/20, en los puntos 20 y 21, se ha solicitado al Ente Sujeto de Control (ESC) lo siguiente:

20. "Listado de Ejecución Presupuestaria de Gastos (CRIEJE07), correspondiente al ejercicio fiscal 2019. (impreso y en formato PDF)."

21. "Listado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos (CRIEJI08), correspondiente al ejercicio fiscal 2019. (impreso y en formato PDF)."

Al respecto, el ESC por MEMORÁNDUM de fecha 02/03/20 ha proveído todos los antecedentes sobre la Ejecución Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Analizadas las informaciones sobre las gestiones de los recursos presupuestarios, se expone una tabla donde se visualizan los gastos con los orígenes de financiamiento que han sido ejecutados por la Gobernación de Caaguazú en el año 2019 por Transferencias para alimentación escolar:

Fuente de Financiamiento	Origen de Financiamiento	Descripción del Objeto del Gasto	Presupuesto Vigente en ¢	Presupuesto Obligado en ¢	Presupuesto Pagado en ¢
Recursos Institucionales – Fuente 30	FONACIDE (3)	848 "Transferencias para alimentación escolar y control sanitario"	1.000.308.870	0	0
	IVA (6)		0	0	0
	Regalías y Compensaciones (11)		482.651.771	446.074.450	446.074.450
	Juegos al azar (7) Impuesto		10.000.000	0	0
Recursos del Tesoro – Fuente 10.	Genuino (1)		31.193.743.803	28.165.589.650	20.246.385.730
Total en ¢			32.686.709.444	28.611.664.100	20.692.460.180

Fuente de información: Ministerio de Hacienda - S.S.E.A.F. – reporte CRLEJE06.

Según reportes del Ministerio de Hacienda, desde enero a diciembre del año 2019, la Gobernación de Caaguazú ha obligado la suma de ¢ 28.611.664.100, de los cuales ha desembolsado (pagado) la suma de ¢ 20.692.460.180 (Guaraníes veinte mil seiscientos noventa y dos millones cuatrocientos sesenta mil ciento ochenta), dinero proveniente de diferentes orígenes de financiamientos. La mayor parte de los fondos utilizados provienen de los Recursos del Tesoro (Fuente 10) que asciende a un importe de ¢ 28.165.589.650 (obligado).



Nuestra Misión: Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad.

Por el contrario, no se ha ejecutado monto alguno de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE), observando una ejecución de **0 (cero)** dentro del presupuesto de la Gobernación para el año 2019 en lo que respecta a Transferencias para alimentación escolar y control sanitario.

Durante el ejercicio fiscal 2019, solamente se observa ejecución de recursos del FONACIDE (origen de financiamiento con código 3), dentro del grupo de gastos **960 "Deudas pendientes de pago de gastos corrientes de ejercicios anteriores"** por un importe obligado de apenas **₡ 1.108.498.280** (Guaraníes un mil ciento ocho millones cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos ochenta) y que corresponde a pago de deudas de años anteriores a empresas proveedoras de almuerzo escolar.

Fuente de Financiamiento	Origen de Financiamiento	Descripción del Objeto del Gasto	Presupuesto Vigente en ₡	Presupuesto Obligado en ₡	Presupuesto Pagado en ₡
Recursos Institucionales – Fuente 30	FONACIDE (3)	960 "Deudas pendientes de pago de gastos corrientes de ejercicios anteriores"	2.919.114.583	1.108.498.280	1.108.498.280

Fuente de información: Ministerio de Hacienda - S.S.E.A.F. – reporte CRLEJE05.

A continuación se expone el detalle de la utilización de los recursos (pagados) en concepto de Deudas y que provienen de los recursos del FONACIDE:

Fuente de Financiamiento	Origen de Financiamiento	N° de Egreso (pagado)	Fecha de Egreso	Concepto del registro presupuestario	Importe pagado en ₡
Recursos Institucionales – Fuente 30	FONACIDE (3)	915	27/05/19	EGRESO PARA PAGO POR DEUDA PENDIENTE S/ CONTRATO N° 15/2017 RODOLFO MENDEZ GONZALEZ OP N° 392 CHEQUE N° 2077761	271.498.280
		2185	30/08/19	EGRESO PARA PAGO DE DEUDA S/ CONTRATO N° 28/2015 PARA PROVISION DE ALIMENTOS PARA ALMUERZO ESCOLAR PINO TY S.A. OP N° 791 CHEQUE N° 2027763	837.000.000
Total pagado por deudas de ejercicios anteriores en ₡					1.108.498.280

Fuente de información: Ministerio de Hacienda - S.S.E.A.F. – reporte CRIGAS01.

Según reportes del Ministerio de Hacienda, durante los meses de enero a diciembre del año 2019, se ha transferido a la Gobernación de Caaguazú el importe de unos aproximadamente **₡ 6.100.000.000** (Guaraníes seis mil cien millones) en concepto de recursos provenientes del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE)

**Transferencias a Gobiernos Departamentales
Diciembre 2019**

Ejecución de Transferencias Financieras a Gobiernos Departamentales

En Millones de Guaraníes

Gobierno Departamental	Recursos del Tesoro	Royalties	FONACIDE	Impuesto al Valor Agregado	Canon Juegos de Azar	INC Compensación	Totales
Concepción	29.149	9.669	5.221	2.458	1.546	175	48.218
San Pedro	30.639	9.669	5.981	1.404	2.125		49.817
Cordillera	28.514	9.112	5.485	1.019	1.621		45.751
Guairá	23.243	9.669	6.103	3.536	1.306		43.857
Caaguazú	43.459	9.669	8.103	5.773	2.411		69.412
Caazapa	27.886	9.669	4.415	1.380	1.362		44.712
Itapúa	48.721	23.205	14.643	6.233	2.834		95.736

Fuente de información: Ministerio de Hacienda – Portal web oficial



Nuestra Misión: Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad.
Dirección: Bruselas N° 1820 | Teléfono: (595) (01) 6200 000 - Fax: (595) (01) 6211 182 | www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

La Ley N° 4758 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación" en su artículo 4° expresa:

"La distribución de los recursos destinados a los Gobiernos Departamentales y Municipales en el inciso c) del Artículo 3° de la presente Ley, mantendrá la proporcionalidad establecida en el Artículo 1°, incisos b), c), d) y e) de la Ley N° 3984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "royalties" y "compensaciones en razón del territorio inundado" a los gobiernos departamentales y municipales".

Por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de los ingresos percibidos por Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la presente Ley, deberá destinarse al financiamiento de proyectos de infraestructura en educación, consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y equipamiento de centros educativos; y el 30% (treinta por ciento) del total percibido en este concepto, al financiamiento de proyectos de almuerzo escolar, beneficiando a niños y niñas de Educación Inicial y Educación Escolar Básica del 1° y 2° ciclos de instituciones educativas del sector oficial, ubicados en contextos vulnerables.

Además, en el Decreto N° 1705 de fecha 27/05/14 "Por el cual se modifica el Artículo 13, del Decreto N° 9966 del 29 de octubre de 2012 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3984/2010 que establece la distribución y depósito de parte de los Denominados Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado a los Gobiernos Departamentales y Municipales y los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 23, 24, 25, 26 Y 27 de la Ley N° 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación", establece en su artículo 1° lo siguiente:

"Modifícase el Artículo 13 del Decreto N° 9966 del 29 de octubre de 2012, el cual queda redactado de la siguiente manera.

"Art. 13.- Los ingresos percibidos por los Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la Ley N° 4758/2012 serán destinados en su totalidad de acuerdo a lo siguiente:

a) Cincuenta por ciento, (50%) a Proyectos de Infraestructura en Educación;

b) Treinta por ciento (30%) a Proyectos de Almuerzo Escolar. En caso de optarse por el procedimiento simplificado establecido en el Decreto N° 1056/2014, del porcentaje anterior, se podrá afectar hasta un quince por ciento (15%) para realizar gastos vinculados con el cumplimiento efectivo del Proyecto de Almuerzo Escolar, entendiéndose con ello, la posibilidad de optar por la adquisición del almuerzo, previa licitación, o la preparación del almuerzo con los bienes y servicios necesarios al efecto.

c) Los saldos remanentes a Proyectos de Inversión pública y de desarrollo".

En base a lo establecido en las normativas, en cuanto al porcentaje que se debe destinar a Proyectos de Almuerzo Escolar equivalente al Treinta por ciento (30%) de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE), se expone una tabla donde se demuestra en que porcentaje la Gobernación de Caaguazú ha destinado (ejecutado) los recursos durante el año 2019.

A	B	C	D
Año	Monto transferido por el MH en \$	Monto Destinado (ejecutado) en \$	Porcentaje ejecutado del monto anual transferido % (C/B*100%)
2019	6.100.000.000	1.108.498.280	18 %



De todo lo expuesto anteriormente, se evidencia que los ingresos recibidos durante el año 2019 por la Gobernación de Caaguazú, provenientes del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) no fueron destinados (ejecutados) en el porcentaje establecido en el Decreto N° 1705/14, en cuanto el treinta por ciento (30%) a Proyectos de Almuerzo Escolar.

Esto demuestra que la Gobernación de Caaguazú no ha ejecutado efectivamente los recursos del FONACIDE, ya que dentro de las Transferencias para alimentación escolar y control sanitario (observado en la tabla más arriba) conto con una ejecución de 0 (cero) dentro su ejecución presupuestaria para el año 2019, además de considerar que los recursos utilizados del 18% por un importe de ₡ 1.108.498.280 fueron para pagar deudas de ejercicios anteriores (años 2015 y 2017).

Descargo del ente sujeto de control

La conclusión que antecede respecto a la aplicación de los recursos del FONACIDE, durante el ejercicio fiscal 2019, es, al relacionar los Ingresos Totales del FONACIDE con la programación del 30% de dichos ingresos, para el Programa de Almuerzo Escolar y Complemento Nutricional (Merienda Escolar).

Así tenemos:

A	B	C	D	E	F
Año	Monto transferido por el MH en ₡	DISTRIBUCIÓN SEGÚN ARTICULO 4° - LEY 4758/2012	INGRESOS EJECUTADOS	GASTOS EJECUTADOS	Porcentaje ejecutado del monto anual transferido % (E/D*100%)
2019	6.100.079.868	30% PARA ALIMENTACIÓN ESCOLAR	2.478.717.203	1.108.498.280	45
		70% PARA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO	3.621.362.665	3.089.064.141	85

Se observa que el Programa de Alimentación Escolar se ejecutó en un 45% respecto a lo presupuestado.

Evaluación del Descargo

Esta auditoría toma nota de lo expuesto en el descargo presentado por la Institución, sin embargo, no satisface lo observado por los siguientes motivos:

- Del monto total ejecutado durante el año 2019 y que corresponde a los recursos del FONACIDE, sólo se ha obligado y pagado la suma de ₡ 1.108.498.280 y que fueron destinados para pagar deudas de ejercicios anteriores (años 2015 y 2017), imputados en el Objeto del Gasto 960 "Deudas pendientes de pago de gastos corrientes de ejercicios anteriores";
- En el año 2019, sólo se ha presupuestado la suma de ₡ 1.000.308.870 en "Transferencias para alimentación escolar y control sanitario"; por el contrario, no se ha ejecutado monto alguno de estos recursos provenientes del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE), observando una ejecución de 0 (cero) dentro del presupuesto de la Gobernación para el año 2019.

De todo lo expuesto en la observación y dentro de esta evaluación, se evidencia que los ingresos recibidos durante el año 2019 por la Gobernación de Caaguazú, provenientes del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) no fueron destinados en su totalidad (ejecutados) en el



porcentaje establecido en el Decreto N° 1705/14 "Por el cual se modifica el Artículo 13, del Decreto N° 9966 del 29 de octubre de 2012 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3984/2010 que establece la distribución y depósito de parte de los Denominados Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado a los Gobiernos Departamentales y Municipales y los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 23, 24, 25, 26 Y 27 de la Ley N° 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación", en su artículo 13 (citado en el cuerpo de la observación).

Esto demuestra la insuficiente gestión por parte de la Gobernación de Caaguazú, en la ejecución efectiva de los recursos del FONACIDE, ya que dentro del Objeto del Gasto relacionado a las Transferencias para alimentación escolar y control sanitario (expuesto en la observación) contó con una ejecución de 0 (cero) para el año 2019, además de considerar que los recursos utilizados por un importe de \$ 1.108.498.280, fueron para pagar deudas de ejercicios anteriores (años 2015 y 2017).

Por lo tanto, nos ratificamos en la presente observación.

Conclusión

Los ingresos recibidos por la Gobernación de Caaguazú provenientes del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) no fueron destinados para Proyectos de Almuerzo Escolar en el porcentaje establecido en el Decreto N° 1705/14 "Por el cual se modifica el Artículo 13, del Decreto N° 9966 del 29 de octubre de 2012 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3984/2010 que establece la distribución y depósito de parte de los Denominados Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado a los Gobiernos Departamentales y Municipales y los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 23, 24, 25, 26 Y 27 de la Ley N° 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación", en su artículo 13; esta situación afectó a que más instituciones educativas del Departamento de Caaguazú no recibieran el alimento escolar.

Recomendación

El ESC deberá:

- Aplicar los criterios de distribución de los recursos del FONACIDE para Proyectos de Almuerzo Escolar en base a los porcentajes establecidos en las normativas legales.
- Proveer el almuerzo escolar a la cantidad de Instituciones Educativas que el presupuesto permita.
- Prever los recursos necesarios, de acuerdo a los recursos previstos o disponibles, para el financiamiento de los gastos en el PGN, a los efectos de la correcta programación de anteproyectos o modificaciones presupuestarias de los programas, subprogramas o proyectos institucionales de Alimentación Escolar.

1.2.2 Priorización de zonas de pobreza.

Observación N° 06 :

La Gobernación de Caaguazú no ha dado mayor prioridad con el Programa de Alimentación Escolar a Instituciones Educativas situadas en zonas de extrema pobreza.

Durante los trabajos de auditoría, por MEMORÁNDUM EA/DGCRSE N° 02/2019 de fecha 24/02/20, en los puntos 1. y 2., se ha solicitado al ESC lo siguiente:

"1. Proyecto de Merienda y Almuerzo Escolar para el ejercicio fiscal 2019, con documentos que respalden la aprobación por parte del MEC.



2. Listado en medio magnético (formato Excel), de la totalidad de instituciones educativas beneficiadas con proyectos del almuerzo escolar modalidad de Alimentos preparados en las escuelas (ID N° 364521) y merienda escolar (ID N° 364522), durante el año lectivo 2019, según el siguiente formato:"

Al respecto, el ESC por MEMORÁNDUM de fecha 02/03/20 han proveído todos los antecedentes sobre la Ejecución Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Analizadas las informaciones sobre las Instituciones Educativas beneficiadas con proyectos del almuerzo escolar en la modalidad de alimentos preparados en las escuelas y merienda escolar durante el año lectivo 2019, se tiene la siguiente información de los Distritos y la cantidad de alumnos beneficiados a través del programa de alimentación escolar durante el año 2019 dentro del Departamento de Caaguazú.

Distritos	Almuerzo (*) Cantidad de alumnos por 72 días de provisión.			Merienda (*) Cantidad de alumnos por 100 días de provisión.		
	Cantidad de Instituciones Educativas beneficiadas	Cantidad de alumnos matriculados al 2019	Cantidad de Raciones *	Cantidad de Instituciones Educativas beneficiadas	Cantidad de alumnos matriculados al 2019	Cantidad de Raciones *
3 de Febrero	5	536	38.592	20	1.012	101.200
Caaguazú	17	2.067	148.824	129	14.866	1.486.600
Carayaó	3	642	46.224	23	1.784	178.400
Cnel. Oviedo	17	3.040	218.880	101	13.956	1.395.600
Dr. Cecilio Báez	3	180	12.960	11	881	88.100
Dr. Juan E. Estigarribia	7	1.491	107.352	28	5.356	535.600
José D. Ocampos	4	526	37.872	16	1.387	138.700
Juan M. Frutos	5	551	39.672	35	2.962	296.200
La Pastora	3	146	10.512	7	442	44.200
Mcal. López	3	233	16.776	11	887	88.700
Nueva Londres	3	286	20.592	6	400	40.000
Nueva Toledo	no beneficiado con almuerzo (recibe de la Municipalidad)			12	925	92.500
R.I. 3 Corrales	5	303	21.816	19	899	89.900
Raúl A. Oviedo	4	356	25.632	31	2.261	226.100
Repatriación	5	559	40.248	60	4.366	436.600
San Joaquín	4	183	13.176	36	2.105	210.500
San José	4	211	15.192	19	1.492	149.200
Simón Bolívar	3	337	24.264	10	403	40.300
Sta. Rosa del Mbutuy	3	141	10.152	19	1.730	173.000
Temiapora	4	410	29.520	22	2.329	232.900
Vaquería	4	473	34.056	23	1.768	176.800
Yhú	4	763	54.936	69	4399	439.900

Fuente de información: Gobernación de Caaguazú – LPN N° 01/2019 y LPN N° 02/2019

En la tabla, se puede visualizar los diferentes Distritos del Departamento de Caaguazú donde se hallan las Instituciones Educativas y la cantidad de alumnos beneficiados con la provisión de almuerzo y merienda escolar (LPN N° 01/2019 y LPN N° 02/2019) y que son niños y niñas de Educación Inicial y Educación Escolar Básica del 1° y 2° ciclo.

En dicha tabla se puede observar que en el Distrito de Coronel Oviedo se ha destinado la mayor parte de los recursos del programa de alimentación escolar durante el año 2019, y en menor porcentaje a los demás Distritos que se hallan ubicados en zonas de pobreza y extrema pobreza.

Al respecto y según datos extraídos del portal oficial de la Secretaría Técnica de Planificación (STP), en lo que respecta al Mapa de Pobreza, se expone el nivel de pobreza y cantidad de hogares pobres a nivel de localidades correspondiente al Departamento de Caaguazú.



MAPA DE POBREZA DE PARAGUAY

CODIGOS	DEPARTAMENTO/DISTRITO	* % DE HOGARES POBRES SEGÚN HOGARES CENSADOS (Censo 2012)
05	CAAGUAZU	36
01	CORONEL OVIEDO	22
02	CAAGUAZU	31
03	CARAYAO	53
04	CECILIO BAEZ	49
05	SANTA ROSA DEL MBUTUY	48
06	DR. JUAN MANUEL FRUTOS	27
07	REPATRIACION	52
08	NUEVA LONDRES	39
09	SAN JOAQUIN	55
10	SAN JOSE DE LOS ARROYOS	35
11	YHU	55
12	J EULOGIO ESTIGARRIBIA	28
13	R.I. 3 CORRALES	57
14	RAUL ARSENIO OVIEDO	21
15	JOSE DOMINGO OCAMPOS	45
16	MCAL. FRANCISCO SOLANO LOPEZ	36
17	LA PASTORA	51
18	3 DE FEBRERO	54
19	SIMON BOLIVAR	49
20	VAQUERIA	48
21	TEMPIAPORA	57
22	NUEVA TOLEDO	34

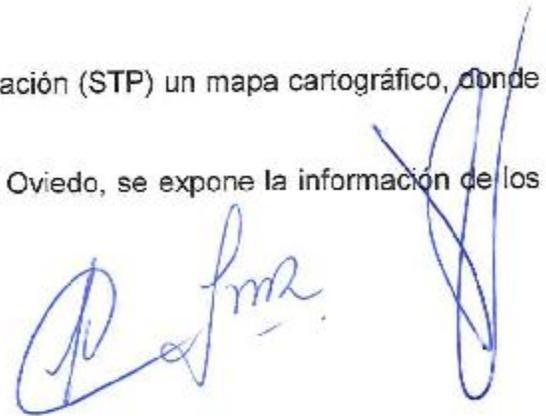
Fuente de información: portal oficial de la STP.

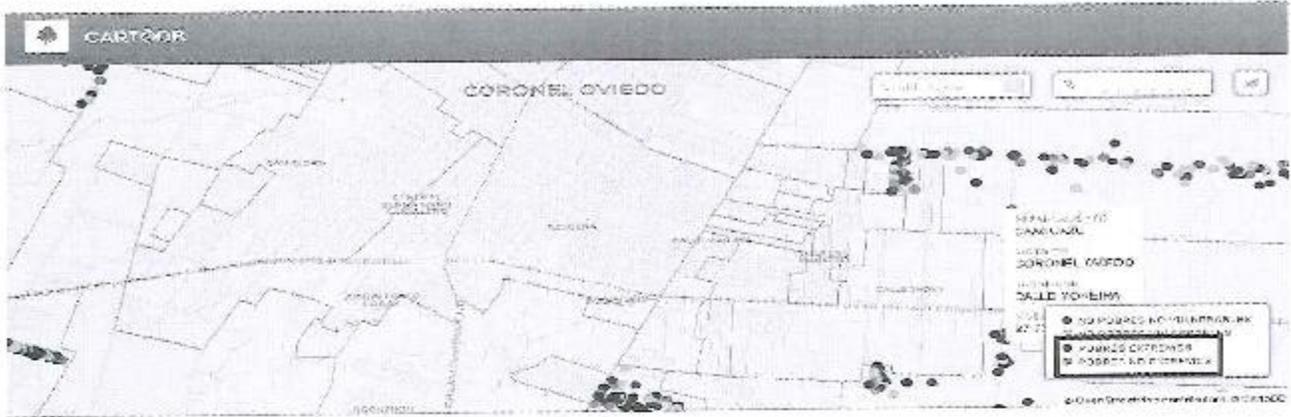
(*)En cuanto a los porcentajes, se aclara que cuanto más alta es la calificación, más elevada es la pobreza; y cuanto más baja es la calificación, más baja es la pobreza.

En las filas (de la tabla) resaltadas, se puede observar cuales son los Distritos que cuentan con poblaciones que se hallan en pobreza y extrema pobreza.

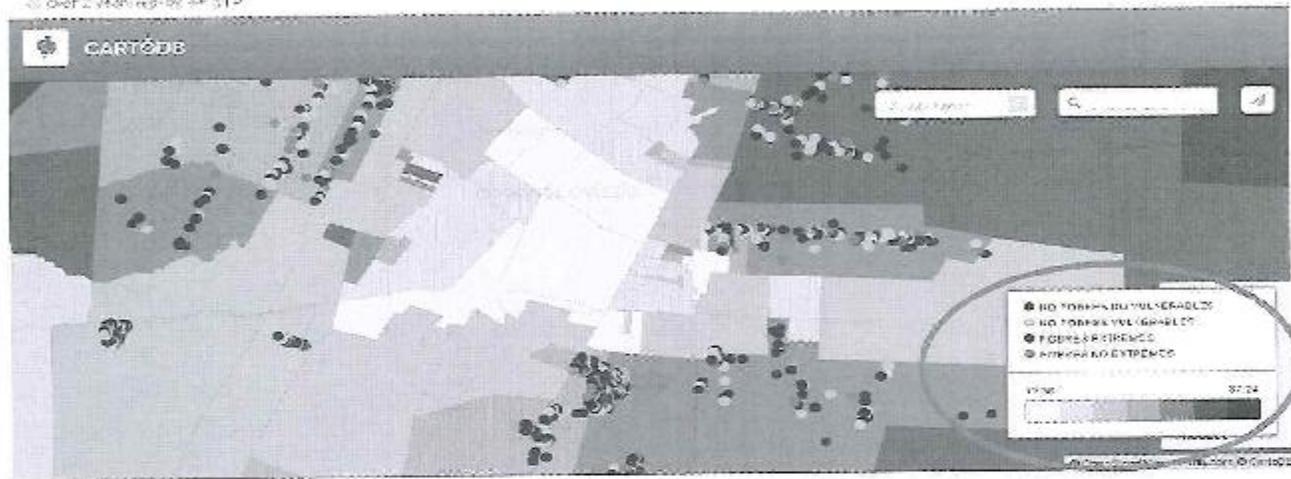
Además, se ha extraído de la Secretaria Técnica de Planificación (STP) un mapa cartográfico, donde se expone la Pobreza por Localidad censal.

Al respecto y tomando como ejemplo el Distrito de Coronel Oviedo, se expone la información de los datos de pobreza dentro del eje central de dicho Distrito.



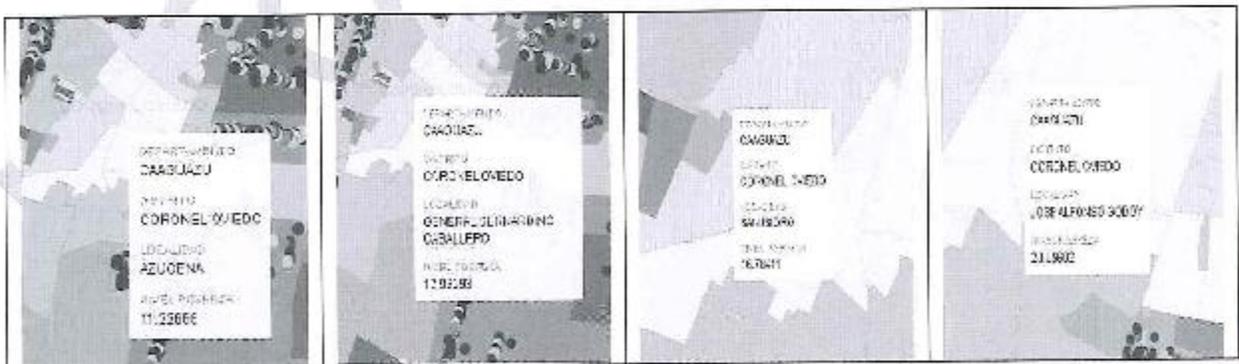
Pobreza por Localidad (Censo 2012)



Pobreza por Localidad (Censo 2012)

Los puntos de color rojo, exponen la ubicación de los pobres extremos.

En dicho mapa cartográfico de pobreza, se puede visualizar que el Distrito de Coronel Oviedo en sus localidades ubicadas en el casco urbano, se cuenta con un nivel de pobreza de entre 11,22, 12,99, 16,78 y 20,05 que según la calificación corresponde a un bajo nivel de pobreza.



A la vez, se puede visualizar en el distrito de Coronel Oviedo, en las localidades de Azucena, General Bernardino Caballero, San Isidro y José Alfonso Godoy, no se encuentra reportados pobres extremos según la Secretaría Técnica de Planificación (ver puntos de color verde en el mapa), sin embargo fueron beneficiadas Instituciones Educativas de esas localidades.



[Handwritten signatures and initials]

En base a todo lo expuesto anteriormente, se ha evidenciado que las Instituciones Educativas que más necesitan, situadas en zonas de pobreza y pobreza extrema, son las que reciben menos recursos relacionados a alimentación escolar por parte de la Gobernación de Caaguazú.

Esto demuestra que no se han definido en forma conjunta entre la Supervisión Educativa local, el Gobierno Departamental y Distrital, las necesidades reales por parte de la comunidad educativa para determinar de esa manera los Distritos con más necesidades y llegar a beneficiar a niños y niñas de la Educación Inicial y Educación Escolar Básica del 1° y 2° ciclo de instituciones educativas del sector oficial, ubicados en contextos vulnerables.

Al respecto, la Ley N° 6277/19 que amplía los artículos 2° y 10 de la Ley N° 5210/2014 "De Alimentación Escolar y Control Sanitario" en su artículo 1° establece: "...f) Que se deberá priorizar la adquisición de alimentos de la Agricultura Familiar, y en especial de la producción bananera nacional mediante procedimientos sumarios que garanticen la compra a sus integrantes. Estos procedimientos se aplicarán en carácter de excepción a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Que la asignación de programas de alimentación escolar y control sanitario deberá priorizar las instituciones educativas situadas en zonas de extrema pobreza, conforme a parámetros oficiales publicados por las autoridades competentes."

Si bien, a través del Memorandum N° 30 del 09/06/20, la Gobernación informó que implementó la Microplanificación de la Oferta Educativa, correspondiente al año 2019 para beneficiar a las instituciones educativas con el almuerzo y merienda escolar en el ejercicio fiscal 2019, conforme a la verificación realizada por el equipo auditor, no se evidenció que las instituciones educativas beneficiadas con el proyecto, fueron seleccionadas acorde al orden de prioridad establecida en las Leyes aplicables.

Descargo del ente sujeto de control

Sobre el punto, corresponde aseverar que la Ley N° 4758/12, en el artículo 4°), última parte dice:

"...y el **treinta por ciento (30%)** del total percibido en este concepto, al financiamiento de proyectos de **almuerzo escolar**, beneficiando a niños y niñas de educación inicial y Educación Escolar Básica del 1° y 2° ciclos de instituciones educativas **del sector oficial, ubicados en contextos vulnerables**. Las intervenciones serán realizadas conforme a las normativas vigentes y a los estándares establecidos por el Ministerio de Educación y Cultura".

En cumplimiento de esta asignación del MEC como órgano rector de la Ley N° 4758/12, se ha programado la herramienta denominada "**MICROPLANIFICACIÓN**", cuya reglamentación fue aprobada por Resolución MEC N° 10867 del 7 de julio de 2014.

En esta reglamentación, se establece entre otros:

Artículo 27°.3.5.4.3 Almuerzo Escolar

El Almuerzo escolar se enmarca dentro de lo que se entiende por alimentación escolar. La Alimentación Escolar es la alimentación, variada, balanceada, de calidad y adecuada a los requerimientos nutricionales de cada grupo etáreo, proporcionado en el marco del régimen escolar, conforme a las características socio-culturales y la disponibilidad de los productos e insumos alimenticios característicos de los territorios, y que al mismo tiempo promuevan acciones pedagógicas que permitan que se convierta en una experiencia educativa para la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar atendida por el Sistema Educativo y el desarrollo de los componentes pedagógicos en materia de derecho a la alimentación y seguridad

alimentaria, con la participación de la comunidad educativa. Se establecen como directrices de la alimentación escolar: a) Que la misma deberá basarse en una dieta saludable y adecuada para el estudiante. b) Que deberá comprender el uso de alimentos variados e inocuos, utilizando los grupos de alimentos establecidos en las Guías Alimentarias del Paraguay y reflejadas en la Olla Nutricional, respetándose las preferencias nutricionales, los hábitos alimentarios, la cultura y la tradición alimentaria de la localidad donde habita el estudiante. c) Que los productos alimenticios que forman parte de la alimentación escolar deben cumplir con las exigencias de inocuidad y calidad establecidas en las normativas vigentes. d) Que los esquemas de la Alimentación Escolar deberán ser diseñados en concordancia con los criterios del ente rector, por profesionales calificados en el área de alimentación y nutrición, de conformidad a lo establecido en los incisos a y b.

e) Que deberá contemplar la inclusión de la educación alimentaria y nutricional en el proceso de enseñanza-aprendizaje, considerando la perspectiva de la soberanía alimentaria y la seguridad alimentaria y nutricional. f) Que se deberá priorizar la adquisición de alimentos de la Agricultura Familiar, mediante procedimientos sumarios que garanticen la compra a sus integrantes. Estos procedimientos se aplicarán en carácter de excepción a las disposiciones contenidas en la Ley N°2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

Se establecen criterios para la selección de Instituciones Educativas, los cuales son:

- Instituciones educativas del sector oficial que ofrecen Educación Inicial y Escolar Básica que ya reciben beneficio.
- Escuelas de Comunidades y asentamientos Indígenas, urbanas y rurales.
- Escuelas de Asentamientos Campesinos.
- Escuelas localizadas en distritos, compañías o barrios pauperizados y/o zonas de alto riesgo.
- Escuelas con alto porcentaje de ausentismo, mayor al 25%
- Escuelas que ofrecen doble escolaridad.

2.6 Fuentes de información:

- ⊗ Sistema de Información de Estadística Continúa (SIEC).
- ⊗ Registros administrativos de las instituciones educativas.
- ⊗ Cuadro de personal.
- ⊗ Normativas vigentes.
- ⊗ Formulario N° 3

El artículo 5° de la Ley N° 5210/14 "De alimentación escolar y control sanitario" establece taxativamente: **La autoridad de aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Educación y Cultura quien coordinará acciones con las demás instituciones nacionales o locales involucradas**

En la misma Ley N° 5210/14, artículo 6° establece clara y contundentemente que: **Los Gobiernos Departamentales se harán cargo de la organización, planificación y fiscalización de los programas de alimentación escolar y control sanitario, para ello coordinarán sus tareas con las Municipalidades, con el Ministerio de Educación y Cultura y con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.**

Cabe nomás puntualizar, que la Ley N° 4758/2012, menciona en tan solo en dos artículos a la STP: **14° Del Consejo de Administración del Fondo o del Fideicomitente y 17° De la Secretaría Ejecutiva del Consejo** estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planificación, en adelante denominada la STP, la que tendrá a su cargo la preparación de las reuniones, la custodia de sus resoluciones y demás documentos y la publicidad de sus actos.

En la Ley N° 5210/2014 mencionada ut supra, la STP sencillamente no existe

El Equipo Auditor trae a colación lo siguiente:



....Al respecto, se expone lo establecido en la **Ley N° 6279/19** de fecha 14/01/19 "que establece la obligatoriedad de la incorporación de las personas pertenecientes a las comunidades indígenas en las instituciones públicas" **que en su artículo 10 dice:**

"...f) Que se deberá priorizar la adquisición de alimentos de la Agricultura Familiar, y en especial de la producción bananera nacional mediante procedimientos sumarios que garanticen la compra a sus integrantes. Estos procedimientos se aplicarán en carácter de excepción a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "de contrataciones públicas" y en la ley n° 1535/99 "de administración financiera del estado".

Que la asignación de programas de alimentación escolar y control sanitario deberá priorizar las instituciones educativas situadas en zonas de extrema pobreza, conforme a parámetros oficiales publicados por las autoridades competentes."

Sin embargo, leída la referida Ley, se constata que la misma consta de tan solo (6) artículos y en ninguno de ellos, refiere el texto invocado por los Auditores.

A su vez, la Ley N° 6277/19 "Que amplía los artículos 2° y 10° de la Ley N° 5210/2014 de Alimentación Escolar y Control Sanitario", establece que "... la asignación de programas de alimentación escolar y control sanitario deberá priorizar las instituciones educativas situadas en zonas de extrema pobreza, conforme a parámetros oficiales publicados por las autoridades competentes".

Sin embargo, esta norma legal aún no ha sido reglamentada o al menos adoptada, vía Microplanificación, por el Ministerio de Educación y Ciencias, en su carácter de órgano rector del Programa de Alimentación Escolar y Control Sanitario.

En conclusión, la Administración Departamental se ratifica que programó la aplicación de los recursos del FONACIDE y del Programa de Alimentación Escolar en los criterios de selección enmarcados en la Microplanificación de la Oferta Educativa establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencias para el año 2019.

Evaluación del Descargo

Esta auditoría toma nota de lo expuesto en el descargo presentado por la Institución en cuanto al número y título de la Ley utilizada como criterio legal, expuesto en la observación y procederá a la corrección correspondiente.

Por otro lado, el descargo presentado no satisface ya que en base a todo lo expuesto anteriormente en el cuerpo de la observación, se ha evidenciado que las Instituciones Educativas que más necesitan, situadas en zonas de pobreza y pobreza extrema, son las que reciben menos recursos relacionados a alimentación escolar por parte de la Gobernación de Caaguazú.

En la Ley N° 5210/14 "De alimentación escolar y control sanitario" se establece claramente en su artículo 6° que: "Los Gobiernos Departamentales se harán cargo de la organización, planificación y fiscalización de los programas de alimentación escolar y control sanitario, para ello coordinarán sus tareas con las Municipalidades, con el Ministerio de Educación y Cultura y con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social."

La implementación de la presente Ley es responsabilidad del Gobierno Central para el área capital.

Los Gobiernos Departamentales deberán regirse por las directrices emanadas del Ministerio de Educación y Cultura. En caso de incumplimiento de las directrices establecidas, el Ministerio de



Hacienda no desembolsará las partidas presupuestarias para financiar el programa previsto en la presente Ley."

Además, esta auditoría expresa que la Microplanificación es un instrumento para la priorización y selección de las instituciones educativas que requieren alimentación escolar. El proceso de Metodología de Microplanificación de la Oferta Educativa incluye cuatro (4) fases:

- **Fase I: Diagnóstico educativo departamental:** con varios actores involucrados y de los cuales uno de ellos es el Consejo Departamental de Educación (CDE)
- **Fase II: Identificación de requerimientos y reasignación de recursos:** con varios actores involucrados y de los cuales uno de ellos es la Gobernación.
- **Fase III: Asignación de recursos:** con varios actores involucrados y de los cuales uno de ellos es el Consejo Departamental de Educación (CDE)
- **Fase IV: Evaluación del proceso de Microplanificación de la Oferta Educativa:** con varios actores involucrados y de los cuales uno de ellos es el Consejo Departamental de Educación (CDE)

Según la Ley N° 5749/17 "que establece la carta orgánica del ministerio de educación y ciencias" en su artículo 95 establece "Consejo Departamental de Educación (CDE) El Consejo Departamental de Educación estará conformado por: a) El Gobernador, quien lo preside..."

Al respecto, se puede observar que en cada fase de la Microplanificación, se halla como actor involucrado el Gobernador quien es el que coordina las acciones de los programas de alimentación escolar y control sanitario (Ley N° 5210/14, artículo 6°)

Lo observado por esta auditoría, demuestra que no se han definido en forma conjunta entre la Supervisión Educativa local, el Gobierno Departamental y Distrital, las necesidades reales por parte de la comunidad educativa para determinar de esa manera los Distritos con más necesidades y llegar a beneficiar a niños y niñas de la Educación Inicial y Educación Escolar Básica del 1° y 2° ciclo de instituciones educativas del sector oficial, ubicados en contextos vulnerables, conforme a los objetivos del Programa.

Si bien, en el descargo, nuevamente la Gobernación informa que utilizó los "criterios de selección enmarcados en la Microplanificación", esta auditoría, no evenció que las instituciones educativas beneficiadas con el proyecto, fueron seleccionadas acorde al orden de prioridad establecida en las Leyes aplicables y que se hallan por encima de cualquier otra normativa de menor prelación.

Al respecto, la Gobernación de Caaguazú, deberá dar cumplimiento a la Ley 6277/19 "Que amplía los artículos 2° y 10 de la ley n° 5210/14 "De Alimentación Escolar y Control Sanitario", en su artículo 1° (citados en el cuerpo de la observación).

Por lo tanto, **nos ratificamos** en la presente observación.

Conclusión

La Gobernación de Caaguazú, no ha dado mayor prioridad, con el Programa de Alimentación Escolar, a Instituciones Educativas situadas en zonas de extrema pobreza, conforme a lo establecido en la Ley 6277/19 "Que amplía los artículos 2° y 10 de la Ley N° 5210/14 "De alimentación escolar y control sanitario", en su artículo 1°; por lo que no fueron beneficiadas las instituciones educativas con más necesidades, y por ende los niños y niñas de la Educación Inicial y Educación Escolar Básica del 1° y 2° ciclo de instituciones educativas del sector oficial, ubicados en contextos vulnerables.



Recomendación

La Gobernación de Caaguazú deberá:

- Tener en cuenta los parámetros oficiales publicados por las autoridades competentes con relación a las zonas de extrema pobreza y de esa manera poder beneficiar con el Programa de Alimentación Escolar a las instituciones educativas situadas en contextos vulnerables.
- Establecer criterios para la priorización (población objetivo).
- En cuanto al Proyecto de Alimentación Escolar deberá considerar la planilla de la Microplanificación de la Oferta Educativa, seleccionando las instituciones educativas a ser beneficiadas con el proyecto, acorde al orden de prioridad establecida en las Leyes aplicables.

1.2.3 Ejecución del Programa de Alimentación Escolar.

Observación N° 07:

Provisión tardía de productos alimenticios que conforman la merienda y almuerzo escolar a instituciones educativas beneficiadas, considerando la planificación realizada.

Verificado el POI para el ejercicio fiscal 2019, se evidenció que fue programada la provisión del alimento escolar desde el mes de febrero de 2019; sin embargo al realizar la verificación de las notas de remisiones, remitidas adjunto a lo Legajos de Rendición de cuentas solicitado por Memorandum EA/DGCRSE N°01/2020, se constató la fecha efectiva de provisión de merienda escolar, que fue desde el 05/08/2019 y el almuerzo escolar desde el 15/07/2019.

A efectos de conocer el motivo de esta situación, por Memorandum EA/DGCRSE N° 012 del 01/06/20 se solicitó la justificación correspondiente. Al respecto el ESC por Memorandum del 04/06/20 remitió documentación de respaldo, sin exponer la justificación o motivo; el documento anexado corresponde a una nota de fecha 12/06/19 presentada al Gobernador por la Secretaría de Educación donde se informa sobre la documentación recibida para el proceso del proyecto de Alimentación Escolar 2019.

Al respecto, es importante señalar que la Gobernación remitió al Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) la nota de solicitud de autorización del proyecto para el servicio de Almuerzo Escolar en fecha 11/04/19, siendo aprobada en fecha 15/04/19. Asimismo, la nota de solicitud de autorización del proyecto para servicio de Merienda Escolar fue remitido al MEC en fecha 23/04/19, siendo aprobada por este ministerio en fecha 07/05/19.

Con lo expuesto precedentemente, se evidencia que la Gobernación, remitió la solicitud de autorización del proyecto de Almuerzo Escolar 35 días hábiles después del inicio del año escolar, esto considerando que en el ejercicio fiscal 2019 las clases en las instituciones públicas se iniciaron el 21/02/19, conforme a lo dispuesto por el MEC, mediante Resolución MEC 120635/18 de fecha 27 de diciembre de 2018; quedando los niños varios días del año lectivo sin el complemento nutricional que tanto esperan al empezar las clases.

A efectos de conocer el parecer de los responsables de las instituciones educativas respecto a la provisión del almuerzo y merienda escolar, se realizaron consultas remitidas vía correo institucional a los directores de escuelas seleccionadas como muestra; se pudo comprobar que las instituciones educativas beneficiadas iniciaron en forma tardía la implementación de la Merienda y el Almuerzo Escolar.

Al respecto el Director de la Escuela Básica N° 6953 Taiwán mencionó: "Que la distribución de la merienda y el almuerzo sea durante todo el periodo del año lectivo, no solamente unos meses."



Porque a través de la merienda y el almuerzo se logra mejorar la concentración de los niños durante el desarrollo de clase, el ausentismo y la economía de la familia".

Asimismo, la Directora de la Escuela Básica N° 192 "12 de Junio" sobre el mismo punto mencionó: *"El servicio es muy bueno, pero pedimos que se entregue más temprano, desde inicio de las clases".*

Con relación a la provisión del Alimento Escolar, la Gobernación de Caaguazú expuso en su Informe Cualitativo correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2019, lo siguiente:

"Gestiones realizadas: Este producto ha tenido contratiempo en el proceso de licitación, tanto en la merienda como en el almuerzo escolar, debido a exigencias del MEC y de la Dirección de Contrataciones Públicas..."

"...Objetivos del Siguiete Semestre: Planificación en tiempo y forma de los procesos de autorización por parte del MEC de los componentes de la merienda escolar y el almuerzo escolar, adelantarnos al proceso de licitación por lo que ésta administración escolar ha pasado."

Esta situación denota las debilidades en cuanto a procesos de la planificación por parte de Gobernación de Caaguazú, las cuales inciden en el cumplimiento de los objetivos y en la satisfacción de los beneficiarios.

Es importante recordar lo que establece el Decreto N° 2366/14, reglamentario de la Ley N° 5210/14, "De Alimentación Escolar y Control Sanitario", que en su artículo 24 "El programa debe ser sostenido durante todo el año lectivo y debe ejecutarse bajo el principio de que el derecho de los niños tiene carácter prevaeciente, en casos de conflicto, tal y como se establece en la Constitución, para lo cual los OEE deberán dar cumplimiento a las normativas vigentes que les permitan acceder a las transferencias de recursos" (subrayado es del EA).

Descargo del ente sujeto de control

"La observación que antecede ya fue explicada profusamente por los responsables de la Secretaría de Educación.

Además, el llamado del Almuerzo Escolar, ha tenido protesta por parte de oferentes, la cual se ha sustanciado a fines del mes de julio de 2019".

Evaluación del Descargo

Esta auditoria toma conocimiento de lo expuesto en el descargo presentado por el ESC, sin embargo, no satisface lo observado, ya que menciona que: *"La observación que antecede ya fue explicada profusamente por los responsables de la Secretaría de Educación.*

Asimismo, mencionan: *"...Además, el llamado del Almuerzo Escolar, ha tenido protesta por parte de oferentes, la cual se ha sustanciado a fines del mes de julio de 2019".*

El equipo auditor, durante el trabajo de campo realizó la revisión de los informes presentados por el ente auditado, pero dichos documentos remitidos como respaldo, no justifican el motivo del retraso.

Por lo expuesto, la Gobernación de Caaguazú, no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 del Decreto N° 2366/14, reglamentario de la Ley N° 5210/14, "De Alimentación Escolar y Control Sanitario".

Por lo tanto, **nos ratificamos** en la presente observación.



Conclusión

Se constató la provisión tardía de productos alimenticios que conforman la merienda y almuerzo escolar a instituciones educativas beneficiadas, quedando los niños y niñas varios días del año lectivo sin el complemento nutricional que tanto esperan al empezar las clases. Esta situación denota las debilidades en cuanto a procesos de la planificación por parte de Gobernación de Caaguazú, las cuales inciden en el cumplimiento de los objetivos y en la satisfacción de los beneficiarios; con esta situación no se dio cumplimiento a lo establecido el artículo 24 del Decreto N° 2366/14, Reglamentario de la Ley N° 5210/14, "De Alimentación Escolar y Control Sanitario".

Recomendación

El ESC deberá:

- Realizar las gestiones pertinentes en tiempo y forma, de tal manera que la alimentación escolar sea proveída a las instituciones educativas beneficiadas desde el inicio del año lectivo. Además, deberán orientar a los funcionarios encargados del monitoreo, seguimiento y control, a realizar sus gestiones de forma eficiente y eficaz, para el logro de los objetivos del Programa de Alimentación Escolar.
- Implementar las investigaciones administrativas tendientes a deslindar responsabilidades, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes y en su caso imponer las sanciones que resulten aplicables.

Observación N° 08:

Incumplimiento de las recomendaciones del MEC y lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones para la Adquisición de Merienda Escolar en cuanto a las kilocalorías necesarias y las cantidades que compone cada alimento de los kits distribuidos por la Gobernación.

Esta auditoría solicito a los responsables del Proyecto a través del Memorándum EA/DGCRSE N° 11/2020 en el punto 8 lo siguiente: "Con respecto al Desayuno y Merienda Escolar, informar las Kcal de cada kit alimenticio recibido por cada niño en las instituciones educativas, considerando que se calcula en base a 1800 kcal, destinando el 20% para el desayuno y 15% para la Merienda, en el siguiente formato."

El ente auditado respondió con el formato solicitado lo siguiente:

Alimentos	gr./ml	Kcal	Porcentaje del VCT
Leche Fluida	200	116	11,7%
Banana	80	96	
Total Kcal.		212	

Observación o Relato: La cantidad de gramos no se especifica en el PBC 2 (dos) bananas por niño.

Alimentos	gr./ml	Kcal	Porcentaje del VCT
Leche Fluida	200	116	13,8%
Chipita	30	133	
Total Kcal.		249	

Observación o Relato: Cantidad requerida según menú cíclico.

Alimentos	gr./ml	Kcal	Porcentaje del VCT
Leche Fluida	200	116	13,7%
Galletita dulce	30	132	
Total Kcal.		248	

Observación o Relato: Cantidad requerida según menú cíclico.



Alimentos	gr./ml	Kcal	Porcentaje del VCT
Leche Fluida	200	116	12,2 %
Cereales	30	104	
Total Kcal.		248	

Observación o Relato: Cantidad requerida según menú cíclico.

Se realizó la comparación entre lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Proyecto de Alimentación Escolar de la Gobernación de Caaguazú (en base a las 1800 kcal/día), las recomendaciones de la Resolución N° 15866/2015 del 05/04/18 y lo entregado por la Gobernación de Caaguazú, constatándose que los kits de merienda escolar, no cumplen con las calorías recomendadas por el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC). De la comparación realizada, resultaron observaciones que a continuación se detallan en los cuadros:

Comparativo de la cantidad de alimentos entregados y las calorías contenidas y lo estipulado por la Res. MEC N° 9460/18.

Cuadro 1: Kit Leche Fluida con Galletitas Dulces:

SEGÚN GOBERNACIÓN			SEGÚN RES. MEC 9460/18	Diferencia entre lo proveído por la Gobernación y lo Recomendado por el MEC (Kcal.)
Alimentos	Cantidad en gr/ml entregado por la Gobernación	Kcal. que reciben los alumnos con cada alimento que contiene el kit	Total de Kcal recomendada	
Leche Fluida	200 ml.	116	360 kcal.	360 - 248 = 112 kcal.
Galletitas Dulces	30 gr.	132		
Total Kcal.		248		

Fuente: Memorandum de la Gobernación de fecha 10/06/20

Cuadro 2: Kit Leche Fluida con 2 Bananas:

SEGÚN GOBERNACIÓN			SEGÚN RES. MEC 9460/18	Diferencia entre lo proveído por la Gobernación y lo Recomendado por el MEC (Kcal.)
Alimentos	Cantidad en gr/ml entregado por la Gobernación	Kcal. que reciben los alumnos con cada alimento que contiene el kit	Total de Kcal recomendada	
Leche Fluida	200 ml.	116	360 kcal.	360 - 212 = 148 kcal.
Bananas	80 gr.	96		
Total Kcal.		212		

Fuente: Memorandum de la Gobernación de fecha: 10/06/20

Cuadro 3: Kit Leche Fluida con Chipita:

SEGÚN GOBERNACIÓN			SEGÚN RES. MEC 9460/18	Diferencia entre lo proveído por la Gobernación y lo Recomendado por el MEC (Kcal.)
Alimentos	Cantidad en gr/ml entregado por la Gobernación	Kcal. que reciben los alumnos con cada alimento que contiene el kit	Total de Kcal recomendada	
Leche Fluida	200 ml.	116	360 kcal.	360 - 249 = 111 kcal.
Chipitas	30 gr.	133		
Total Kcal.		249		

Fuente: Memorandum de la Gobernación de fecha: 10/06/20



Cuadro 4: Kit Leche Fluida con Cereales:

SEGÚN GOBERNACIÓN			SEGÚN RES. MEC 9480/18	Diferencia entre lo proveído por la Gobernación y lo Recomendado por el MEC (Kcal.)
Alimentos	Cantidad en gr/ml entregado por la Gobernación	Kcal. que reciben los alumnos con cada alimento que contiene el kit	Total de Kcal recomendada	
Leche Fluida	200 ml.	116	360 kcal.	360 – 265,7 =
Cereales	30 gr.	104		94,3 kcal.
Total Kcal.		220		

Fuente: Memorándum de la Gobernación de fecha: 10/06/20

Como se visualiza en los cuadros precedentes, se pudo constatar que si bien se entrega un kit con alimentos que son sugeridos por el MEC en sus reglamentaciones, al calcular la cantidad de kilocalorías que debe contener, no alcanza a llegar al mínimo de calorías, teniendo en cuenta que en la Res. MEC N° 15866/15 "Por la cual se aprueban los lineamientos técnicos y nutricionales para la implementación del programa de alimentación escolar del Paraguay paep en instituciones educativas de gestión oficial y privada subvencionada" permite que las calorías tengan una variación del +- 10 del total de calorías de cada paquete, estipulado en las especificaciones técnicas del Proyecto de alimentación escolar, lo que permite que la variación sea hasta +- 36 kilocalorías en cada paquete.

Así también, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 02/2019 adquisición de merienda escolar" establece que los kits de desayuno merienda escolar las kilocalorías deben llegar al 20% del Valor Calórico Total (VCT), lo que corresponde a 360 kcal, con una variación de +- 36 kilocalorías (10%) en cada kit. Sin embargo, las variaciones en los porcentajes del VCT en cada kit fue menos del mínimo, ya que no debe ser menos de 324 kilocalorías, y con el kit que contiene 200 ml de leche y 30 gr de galletitas dulces solo alcanzó 248 kcal, Leche fluida con 2 bananas solo alcanzó 212 kcal, Leche fluida con chipita llegó a contener solo 249 kcal y Leche fluida con cereales solo 220 kcal.

Por otro lado, se consultó a varias escuelas que se tomaron como muestra, a través de Acta CGR remitida por Correo Interno Institucional a los Directores de las Instituciones Educativas, específicamente en el Punto N° 10. lo siguiente: "¿Quedaron satisfechos los niños con la ración y el kit de merienda que reciben diariamente?". En respuesta la mayoría de las instituciones manifestaron que los niños se mostraron conformes con el tamaño del Kit de merienda escolar que recibieron.

Sin embargo, sobre el mismo punto, la Directora de la Escuela Básica N° 192 "12 de Junio" manifestó lo siguiente: "Si normalmente los alumnos que son de menos recursos económicos y quieren tomar más leche y chipitas que son los que más les gusta a los niños", evidenciándose que la porción servida a cada niño no fue suficiente.

Teniendo en cuenta que el Departamento de Caaguazú cuenta con zonas vulnerables, la Gobernación debió realizar monitoreos periódicos sobre la Merienda Escolar, en las zonas más sensibles, para garantizar que la cantidad contenida en cada Kit de merienda sea de aceptación y satisfacción de los niños que son beneficiados por la alimentación escolar y realizar los ajustes que sean necesarios.

Esto demuestra, la ausencia de controles por parte de los responsables del proyecto, con respecto a las necesidades nutricionales de los niños, considerando la situación demográfica de dicha institución educativa, lo que hace que los alumnos necesiten alimentos de mayor porción, llevando en cuenta que ni siquiera se llega al mínimo de kilocalorías con cada kit entregado, a fin de satisfacer e incentivar a los niños para su mejor rendimiento escolar.



Al respecto, el Pliego de Bases y Condiciones en su SECCIÓN III – Suministros requeridos especificaciones técnicas punto 1. Aspectos nutricionales

"El valor calórico total (VTC) se deberá fraccionar en 5 comidas diarias en la siguiente distribución porcentual:

Cuadro 1. Distribución porcentual del Valor Calórico total

Desayuno	20% VCT
Merienda	15% VCT
Fuente: OMS, Ginebra 1985 La distribución porcentual actualmente se encuentran en proceso de revisión y actualización.	

Por lo tanto, para el desayuno/merienda escolar, se establece un valor calórico total (VCT) promedio por día de 1800 kilocalorías, ya que este servicio está destinado a los estudiantes de la Educación Inicial y Educación Escolar Básica. De este VCT el 20% corresponde a un desayuno/merienda escolar, consecuentemente se debe aportar el equivalente a un valor medio de 360 kilocalorías +/- 36Kcal.

Se contemplará en cada menú definido en cada momento de alimentación una variación de +/- 10% sobre las calorías estipuladas".

El Anexo de la Res. N° 15866/18 "Por la cual se aprueban los lineamientos técnicos y nutricionales para la implementación del programa de alimentación escolar del Paraguay paep en instituciones educativas de gestión oficial y privada subvencionada" de fecha 18/06/15 en el punto 5.3 NECESIDADES NUTRICIONALES se menciona: "Se contemplará en cada menú definido en cada momento de alimentación una variación de + - 10% sobre las calorías estipuladas".

La Ley N° 6277/19 Que amplía los artículos 2° y 10 de la ley N° 5210/2014 "De alimentación escolar y control sanitario", en su artículo 1° establece: "...Que la asignación de programas de alimentación escolar y control sanitario deberá priorizar las instituciones educativas situadas en zonas de extrema pobreza, conforme a parámetros oficiales publicados por las autoridades competentes..." y

Asimismo, la ley N° 5210/14 "De Alimentación Escolar y Control Sanitario" en el artículo 8° "En reconocimiento de la importancia educativa y social la Ley de Alimentación Escolar y Control Sanitario y, teniendo en cuenta de que las satisfactorias condiciones de salud y nutrición de los estudiantes son requisitos esenciales para el rendimiento escolar, el Gobierno Central, Departamental y Municipal, deberán desarrollar e implementar estrategias de monitoreo y evaluación de procesos, y de impacto de la implementación de la alimentación escolar".

Descargo del ente sujeto de control

Se entiende la posición de la CGR respecto al déficit manifiesto en la cantidad de Kcal que debe complementar la alimentación de los niños y niñas en edad escolar, de lo establecido por la OMS y la autorizada por el MEC, a través de la Resolución.

La adquisición de Merienda Escolar se realizó en base a las especificaciones técnicas establecidas en el PBC (Pliego de Bases y Condiciones), distribuidas diariamente según menú cíclico a cada niño/a diariamente, cuya composición del menú se detalla a continuación:

ALIMENTO LÍQUIDO: Leche entera fluida (200ml)

ALIMENTO SOLIDO 1: Cereales (30gr)

ALIMENTO SOLIDO 2: Galletitas dulces (30gr)

ALIMENTO SOLIDO 3: Chipita (30 gr)

ALIMENTO SOLIDO 4: Banana (30gr)

Adjuntos: Especificaciones Técnicas del PBC – Sección III. Suministros Requeridos.



En puridad, la provisión del desayuno y merienda escolar se basó exclusivamente en la Resolución MEC N° 15866/18 "POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y NUTRICIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PARAGUAY PAEP EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA", la cual deriva del documento base del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición cuya copia se adjunta y forma parte del Pliego de Bases y Condiciones.

Evidentemente, se aprecia una contradicción en las orientaciones de kcalorias totales 360kc a ser potenciada en el desayuno o la merienda, sin embargo, en las cantidades cíclicas, se observa que lo permitido por el INAN, no supera los 249 kcal por ración de desayuno o merienda servidas que pueden recibir los niños.

Conforme con estas conclusiones, la Gobernación de Caaguazú formalizará un manifiesto al Ministerio de Educación y Ciencias y al Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, a los efectos de corregir estas imprecisiones en el componente de kcalorias requeridas para la alimentación de los escolares.

Se anexan documentos físicos relacionados con el Descargo.

Evaluación del Descargo

Esta auditoría toma conocimiento de lo expuesto en el descargo presentado por el ESC, sin embargo, no satisface lo observado, ya que señala que, "...Evidentemente, se aprecia una contradicción en las orientaciones de kcalorias totales 360kc a ser potenciada en el desayuno o la merienda, sin embargo, en las cantidades cíclicas, se observa que lo permitido por el INAN, no supera los 249 kcal por ración de desayuno o merienda servidas que pueden recibir los niños...".

Continua mencionando que: "...Conforme con estas conclusiones, la Gobernación de Caaguazú formalizará un manifiesto al Ministerio de Educación y Ciencias y al Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, a los efectos de corregir estas imprecisiones en el componente de kcalorias requeridas para la alimentación de los escolares".

Si bien, señalan que se basaron en las orientaciones del INAN en el apartado "Requisitos Generales para la Merienda Escolar", en el punto c) Presentación (Copia que fue anexada al descargo), sugiere que los paquetes de alimentos sólidos sean de 30 gr. con una tolerancia de +/- 5, el punto cuestionado por el Equipo Auditor es lo que se menciona en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del contrato suscripto con las empresas proveedoras de alimentos para el Desayuno/Merienda escolar, en el mismo, en el punto 1. Aspectos Nutricionales y en el cuadro Esquema del Menú Cíclico en su punto 1 Aspectos Nutricionales, se establece el Valor Calórico Total de 20% para el Desayuno/Merienda, lo cual corresponde a 360 kcal por paquete con una variación del 10% (+-36 kilocalorías).

Sin embargo, en el Punto 2 Composición del Menú del mismo criterio, se visualiza que se planificó la entrega de 30 gr. de Alimentos Sólidos (cereales, chipitas, galletitas dulces y banana) acompañados de 200 ml de leche, en el cual no cumple con lo recomendado por el Pliego de Bases y Condiciones en su SECCIÓN III – Suministros requeridos especificaciones técnicas punto 1. Aspectos nutricionales, el cual se basa en la Resolución MEC N° 15866/18 "Por la cual se aprueban los lineamientos técnicos y nutricionales para la implementación del programa de alimentación escolar del paraguay paep en instituciones educativas de gestión oficial y privada subvencionada". Asimismo, también se visualiza en el Pliego de Bases y Condiciones la **contradicción** con respecto a la cantidad de calorías que deben recibir los estudiantes.

Por todo lo expuesto, si bien, la Gobernación tomó como referencia lo exigido por las pautas establecidas por el INAN, no es menos importante llevar en cuenta que el Decreto 2366/2014 de fecha 07 de octubre 2014 "por el cual se reglamenta la Ley N° 5210/14, De alimentación escolar y



control sanitario", menciona en su Art. 23 *"...las instituciones no necesariamente deben recibir los mismos tipos de alimentos ni la misma porción de calorías"*, criterio que podría tomarse como base para solicitar a las autoridades competentes la autorización del ajuste de la cantidad de calorías, teniendo en cuenta que los niños que asisten a las escuelas del Departamento de Caaguazú pertenecen a zonas vulnerables y denominadas de extrema pobreza, y su primer alimento del día es precisamente desayuno/ merienda escolar, lo cual podría generar un impacto positivo para la nutrición y el logro del aprendizaje y concentración durante las horas de clase.

Por lo expuesto, la Gobernación de Caaguazú incumplió lo establecido en el Decreto N° 2366/14, reglamentario de la Ley N° 5210/14, *"De Alimentación Escolar y Control Sanitario"*.

Asimismo, se incumplió lo establecido en la Res. MEC N° 15866/15 *"Por la cual se aprueban los lineamientos técnicos y nutricionales para la implementación del programa de alimentación escolar del Paraguay paep en instituciones educativas de gestión oficial y privada subvencionada"*.

Por lo tanto, **nos ratificamos** en la presente observación.

Conclusión

Se constató falta de cumplimiento de las recomendaciones del MEC y lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones para la Adquisición de Merienda Escolar en cuanto a las kilocalorías necesarias y las cantidades que compone cada alimento de los kits distribuidos por la Gobernación; al respecto, no se dio cumplimiento a la Res. MEC N° 15866/15 *"Por la cual se aprueban los lineamientos técnicos y nutricionales para la implementación del programa de alimentación escolar del Paraguay PAEP en instituciones educativas de gestión oficial y privada subvencionada"*, en su punto 5.3 *Necesidades nutricionales* y el artículo 10 del Decreto N° 2366/14, reglamentario de la Ley N° 6277/19, *"De Alimentación Escolar y Control Sanitario"*.

Recomendación

Los responsables de la Gobernación de Caaguazú deberán arbitrar mecanismos pertinentes y adoptar las medidas necesarias, a fin de garantizar que el Pliego de Bases y Condiciones de los llamados referentes a provisión de alimentación escolar, cuenten con datos precisos, adecuados y que no den lugar a dudas respecto a las kilocalorías necesarias, para lo cual deberán articular acciones que permita la gestión en forma conjunta con las entidades reguladoras de la alimentación escolar, a fin de unificar criterios, y hacer prevalecer los derechos que tienen los escolares a recibir lo que necesitan nutricionalmente, considerando que la Gobernación de Caaguazú cuenta con zonas vulnerables y con extrema pobreza.

Observación N° 09 :

Bases y Condiciones establecidas para la implementación del Programa de Alimentación Escolar no fueron cumplidas.

Por Memorándum EA/DGCRSE N° 10/20 de fecha 29/05/20, se solicitó en el punto 6. Remitir todos los informes resultantes de los controles y/o fiscalizaciones realizadas; en el ejercicio fiscal 2019.

En respuesta, el ESC remitió un (1) informe de una de las Nutricionista. Al respecto, esta auditoría realizó una reiteración con el Memorándum EA/DGCRSE N° 15/20 de fecha 23/06/20, sobre informes resultantes de todos los funcionarios técnicos contratados durante la implementación de la Alimentación Escolar en el ejercicio fiscal 2019, para el acompañamiento en las instituciones educativas y para la capacitación al personal en cuanto a higiene y preparación de alimentos.



El ESC, en contestación remitió por Memorándum de fecha 25 de junio 6 biblioratos, en los cuales se visualizaron los informes de las Nutricionistas contratadas que realizaron las intervenciones en las escuelas, y llenaron un formato utilizado en la Gobernación en los que se plasmaban a: I Datos de la Institución, II Datos sobre los alimentos, III Datos sobre cocinero/a, IV Datos sobre los electrodomésticos e insumos, V Cantidad de beneficiarios por Nivel según RUE y VI Otros datos.

A continuación se exponen las observaciones resultantes del análisis de dichos informes y su comparación con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del Contrato y las reglamentaciones referentes a la alimentación escolar y se detallan a continuación:

A- Alimentos proveídos a instituciones educativas beneficiadas, con deficiencias en cuanto a la calidad y cantidad, según se reportó en los formularios para monitoreo del almuerzo.

Se realizó el análisis de los contenidos de los **Formularios para monitoreo de almuerzo**, específicamente sobre el punto II Datos sobre los alimentos, y se constató que las empresas proveedoras del almuerzo escolar, incumplieron con disposiciones respecto a la calidad y cantidad de insumos, ya que en los detalles de observaciones de dichos formularios se dejó constancia de la falta de calidad y la cantidad de insumos proveídos para la preparación de alimentos.

A modo de ejemplo se resume lo evidenciado en los formularios en los cuadros que se expone a continuación:

Cuadro I: Listado de Formularios para monitoreo de almuerzo sobre monitoreo e Informes de Nutricionistas del LOTE 1 EMPRESA LA PARRILLA DE CHARLOT

N°	Fecha	Inst. Educativa	Observaciones descriptas en los Formularios para monitoreo de almuerzo
1	s/d	Esc. Bas. N° 1254 San Pedro	No recibieron la cantidad necesaria de cebolla...
2	s/d	Esc. Bas. N° 4157 Santa María Goretti	La carne molida viene con mucha grasa
3	s/d	Esc. Bas. N° 3235 San Ramón	Respecto a la calidad de los insumos refirieron que la papa y el repollo no son de buena calidad
4	09/08/19	Esc. Bas. N° 1926 Santa Librada	Necesitan harina, fideo, arroz, verduras

Fuente: Respuesta al Memcrándum EA/DGCRSE N° 15/20

Cuadro II: Formularios para monitoreo de almuerzo sobre monitoreo e Informes de Nutricionistas del LOTE 2 EMPRESA INGENIO DE ALIMENTOS CAMPO VERDE

N°	Fecha	Inst. Educativa	Observaciones descriptas en los Formularios para monitoreo de almuerzo
1	11/11/19	Esc. Bas. N° 284 Prof. Eustacia A de Segovia	Los ingredientes no son de buena calidad...
2	22/07/19	Esc. Bas. N° 811 Prof. Ubaldino Larrea	Aun no se proveyo el menú para la semana. Solicitan que aumenten la cantidad de la carne. El fideo y el arroz no son de buena calidad...
3	24/07/19	Esc. Bas. N° 140 León Cadogan	No proveyeron los ingredientes de acuerdo al menú estipulado. Respecto al tiempo para la preparación de todos los alimentos solicitan que se provea los días de clase...
4	25/07/19	Esc. Bas. N° 120 Juan Ramón González	La empresa no respeta el orden del menú semanal...
5	22/10/19	Esc. Bas. N° 120 Juan Ramón González	LA cantidad de frutas no es suficiente. Las frutas no son de buena calidad...
6	18/08/19	Esc. Bas. N° 5047 Santa Teresa	La cantidad de productos no alcanza, con respecto a los alimentos...



Nuestra Misión: Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad.

N°	Fecha	Inst. Educativa	Observaciones descritas en los Formularios para monitoreo de almuerzo
7	02/08/19	Esc. Bas. N° 1962 Fernando Rubén Ovelar Jilek	Tomate y piña se recibe en muy mal estado. SE solicito y se hizo el cambio correspondiente de los alimentos que llegan en mal estado. El director manifiesta que muchos de los alimentos son mezclando, de primera y de segunda calidad. Solicita que todo sea de primera ya que se trata con seres humanos, específicamente niños...
8	S/d	Esc. Bas. N° 4746 Félix Aldunate	La primera semana los insumos llegaron en menor cantidad..."

Fuente: Respuesta al Memorandum EA/DGCRSE N° 15/20

Cuadro III: Formularios para monitoreo de almuerzo sobre monitoreo del LOTE 3 EMPRESA GIRASOL S.A.

N°	Fecha	Inst. Educativa	Observaciones descritas en los Formularios para monitoreo de almuerzo
1	07/08/19	Esc. Bas. N° 1745 Manuel María Cáceres Ruiz Díaz	Poca cantidad de sal, solo abastece para 1 semana. Tomates mezclados lindos y no muy lindos. Si se puede cambiar la mandarina por otra fruta, ya que se descompone muy rápido. En ocasiones llega muy golpeado. Falta azúcar para la preparación de la crema...
2	31/07/19	Esc. Bas. N° 1745 Manuel María Cáceres Ruiz Díaz	Falta mejorar la calidad de la mandarina, llega en mal estado...
3	22/07/19	Esc. Bas. N° 1745 Manuel María Cáceres Ruiz Díaz	Falta fideo tallarin, sal, azúcar, harina de maíz, conserva, harina de trigo.
4	03/09/19	Esc. Bas. N° 3330 San Miguel Arcángel	El mamón estaba muy verde, pero por dentro muchos podridos. Las piñas muy chiquitas y algunas en malas condiciones por dentro. La cebolita de verdeo muy secas y amarillas
5	23/07/19	Esc. Bas. N° 58 Don Luis Roiano Melgarejo	En cuanto a los ingredientes el zapallo no está en buen estado. Respecto a la carne y el pollo se recibe en poca cantidad. No se baja la cantidad que figura en las planillas de entrega. Las cocineras piden si se puede cambiar el día de entrega de los ingredientes, para una mejor organización ya que los domingos de tarde la Directora se encarga de recibir. Y los lunes de mañana recién se ordena la cocina, y les falta tiempo...
6	19/08/19	Esc. Bas. N° 3792 Santa Ana	Recibimos para 50 alumnos pero tenemos 65
7	30/07/19	Esc. Bas. N° 3792 Santa Ana	Recibimos para 50 alumnos pero tenemos 65
8	s/d	Esc. Bas. N° 1980 San Isidro	No reciben la cantidad necesaria de insumos (alimentos) ni productos de limpieza
9	s/d	Esc. Bas. N° 4017 San Agustín	Recibi quejas de las cocineras y el Director de la Institución referente a los insumos, la banana llego verde, la cantidad de sal y azúcar son insuficientes para la elaboración del almuerzo, el mamón que afirman tuvieron que arrojar a la basura porque no maduraron y se podría aun siendo verde. También la mandioca llego descompuesta y la cantidad no es suficiente y una vez pelada con los desperdicios. El dulce de maní llegó pasada y con MOO por lo que tuvieron que desperdiciar según refieren. Pidieron al proveedor de los insumos el cual no accede a una solución, y según las cocineras el no puede hacer cambios porque no le permite la empresa debido a que el solo es responsable de entregar. Haciendo una comparación de las cantidades que debían llegar con los que llegaron anteriormente, se demuestra cierta diferencia de cantidad.
10	16/08/19	Esc. Bas. N° 7085 Ramón Alonso	No reciben la totalidad de los ingredientes que figuran en las planillas provistas por el mismo proveedor. Un ejemplo llamativo es: no recibieron hasta la fecha la barra de maní (era de la semana anterior). Y en esta semana no les llegó la maicena que era para la preparación de la crema que figura en



Nuestra Visión: Organismo constitucional de control gubernamental, reconocido por la efectividad de la gestión de control y agente de cambio para la buena administración.
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 600 000 - Fax: (595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py | Email: info@contraloria.gov.py



Nº	Fecha	Inst. Educativa	Observaciones descritas en los Formularios para monitoreo de almuerzo
			<i>el menú, y en la planilla. Refirieron también que en ocasiones solo le envían frutas para la realización de jugo (piña). Una de las quejas por parte del director y la cocinera fue que la carne que les llegó fue más grasa que carne. También manifestaron el director y la cocinera que los ingredientes llegaron en mal estado, el caso de que el 50% de las mandarinas recibieron podridas. Una de las inquietudes de las cocineras es que las frutas envían por kilogramo, y que a veces la banana, como la mandarina no alcanza a todos los niños, y pide que se envíe por cantidad de beneficiarios.</i>
11	23/08/19	Esc. Bas. N° 4266 Norberto Amancio Lezceno	<i>Que los mamonos recibidos en la fecha 23/08/19 para la fecha 26/08/19 ya estuvieron todos en estado de descomposición, queja recibida por parte del director de dicha institución, alegando pruebas de fotos enviadas a mi persona, el cual por este medio quiero constar la queja ya que otro institución tuvo el mismo inconveniente.</i>

Fuente: Respuesta al Memorándum EA/DGCRSE N° 15/20

Asimismo, se pudo visualizar que en los Informes de las Nutricionistas, se dejaron plasmadas varias irregularidades respecto a la calidad de los insumos recibidos por las escuelas, y a modo de ejemplo se expone el escaneado de dichos documentos:

Cuadro IV: Informe de una de las Nutricionistas interventoras de la Gobernación de Caaguazú

<p>INSTITUCION: Escuela Básica N° 4266 "Mtra. Señora de la Merced"</p> <p>DIRECTOR: Prof. Roque Quiñones Urán</p> <p>LOCALIDAD: Costa Quiñones DISTRITO: Sta. Rosa del Mbutuy</p> <p>DEPARTAMENTO: Caaguazú</p> <p>PROVEEDOR: GIRASOL S.A. FECHA DE RECEPCION: Viernes 20/08/19</p> <hr/> <p>INFORME</p> <p>DE: Lic. Fabiola Cjeda - Interventora de la zona</p> <p>PARA: "Lic. Nancy R. Coronel - Secretaria de Educación</p> <p>"Lic. Mercedes Núñez - Área de Nutrición de la Gobernación</p> <p>FECHA: 25/09/19</p> <p>ASUNTO: MONITOREO DE ALMUERZO ESCOLAR</p> <p>Por este medio el presente informa a las profesionales correspondientes, mencionadas más arriba, sobre la recepción de insumos y alimentos por parte de la empresa GIRASOL S. A.</p> <p>Manifestadas de la siguiente manera:</p> <p>Recibieron conformes a la planilla todos los insumos, a lo que se stanten escuchados y favorecidos con las visitas.</p> <p>Las frutas para postre ya son entregadas por unidades según la cantidad de alumnos, lo cual favorece a los beneficiados.</p> <p>Comentaron que están contentos con el servicio recibido, solo que según expresó la cocinera, los ingredientes (según la planilla) no abastecen a todos los niños, ya que ella considera que la cantidad no es lo suficiente para la totalidad de niños en cuanto a las carnes, ella sugiere que se aumente la cantidad de carne, de ser posible. (e). Se provee de dos puchugas para 41 alumnos, según manifestó la cocinera no es considerable la ración que distribuye a los niños.</p> <p>Ya cuentan con garrafa de repuesto.</p> <p>Sin más nada que agregar, emito este escrito:</p>	<p>INSTITUCION: Escuela Básica N° 4266 "Mtra. Señora de la Merced"</p> <p>DIRECTOR: Prof. Roque Quiñones Urán</p> <p>LOCALIDAD: Costa Quiñones DISTRITO: Sta. Rosa del Mbutuy</p> <p>DEPARTAMENTO: Caaguazú</p> <p>PROVEEDOR: GIRASOL S.A. FECHA DE RECEPCION: Viernes 20/08/19</p> <hr/> <p>INFORME</p> <p>DE: Lic. Fabiola Cjeda - Interventora de la zona</p> <p>PARA: "Lic. Nancy R. Coronel - Secretaria de Educación</p> <p>"Lic. Mercedes Núñez - Área de Nutrición de la Gobernación</p> <p>FECHA: 25/09/19</p> <p>ASUNTO: MONITOREO DE ALMUERZO ESCOLAR</p> <p>Por este medio el presente informa a las profesionales correspondientes, mencionadas más arriba, sobre la recepción de insumos y alimentos por parte de la empresa GIRASOL S. A.</p> <p>Manifiestadas de la siguiente manera:</p> <p>Recibieron conformes a la planilla todos los insumos, a lo que manifestaron que, el tomate el día martes ya estaba en estado de descomposición para haber tomado las precauciones de conservación.</p> <p>En comunicación con la administradora de la empresa, nos justificó con el préstamo de que es por la sequía. Sin ánimos de reparar los tomates.</p> <p>Comunico que ya promoví en esta institución la charla sobre la importancia del consumo de frutas y hortalizas en escolares, a los beneficiados por el almuerzo escolar, y así también, la charla sobre lavado correcto de manos. Creamos que después de los charlas las niñas darán el valor a los hortalizas y se verá reflejado en su consumo.</p> <p>Sin más nada que agregar, emito este escrito.</p>
<p></p> <p>Lic. FABIOLA CJEDA Abogada Reg. Prof. N° 127 Interventora</p>	<p></p> <p>Lic. Fabiola Cjeda Abogada Reg. Prof. N° 127 Interventora</p>

Fuente: Respuesta al Memorándum EA/DGCRSE N° 15/20

Por tanto, en base a todo lo expresado anteriormente, se observa el incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) relacionado al Programa de Alimentación Escolar, respecto a la calidad y cantidad de insumos proveídos para la elaboración del almuerzo escolar,



según los Informes de las Nutricionistas y Formularios para monitoreo de almuerzo, en los que se detallaron las disconformidades por parte de los Directores y cocineras de las escuelas lo cual demuestra que hubo incumplimientos por parte de las empresas adjudicadas para la Provisión de almuerzo, bajo la modalidad de alimentos preparados en las escuelas del Departamento de Caaguazú.

Al respecto, el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del Contrato para la Provisión de almuerzo, bajo la modalidad de alimentos preparados en las escuelas, en la Sección III A. Especificaciones Técnicas apartado *Modalidad del servicio de almuerzo escolar seleccionada* establece:

1.1. Recepción: Selección de la materia prima a ser utilizada para la elaboración del menú establecido teniendo en cuenta las normas de calidad e inocuidad, descartando así los productos cárnicos y frutihortícolas que no cumplen con dichas normas.

1.4. Pre Elaboración y Elaboración... El oferente es responsable de todo el proceso de elaboración de los alimentos que incluye compra de los insumos necesarios y la preparación de las comidas principales, ensaladas y postres...

Los alimentos deberán ser elaborados en las Instituciones Educativas de acuerdo a la cantidad de alumnos...

...El oferente deberá entregar diariamente las porciones el menú, en cantidad equivalente al número de destinatarios de cada escuela...

1.5 Distribución... La elaboración del Almuerzo escolar será realizada en la Institución Educativa, mediante el acondicionamiento de una cocina escolar, garantizando la calidad del producto final en cuanto a higiene, salubridad y calidad del almuerzo escolar.

...La empresa proveedora debe de proveer todo lo relacionado para la implementación de la alimentación, la empresa se encargará de la entrega de los ingredientes del menú a la institución educativa...

Asimismo, en el apartado **PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 1.** Llevar los ingredientes para la preparación del menú a cada institución educativa, según la cantidad estipulada en el PBC.

Es importante además señalar la Resolución N° 15866/15 "Por la cual se aprueban los lineamientos técnicos y administrativos para la implementación del programa de alimentación escolar del Paraguay en instituciones educativas de gestión oficial y privada subvencionada", en el Punto 3.6 Acceso y 5.2. Directrices generales, establecen:

"Punto 3.6 Acceso "...el acceso debe ser regular y permanente a una alimentación adecuada y saludable, sin interrupciones en la disponibilidad y el suministro durante todos los días del año lectivo, a alimentos inocuos, de calidad y nutricionalmente aceptados, proveniente de la producción local y nacional...".

"...5.2. Directrices generales,...a) Que la misma debe basarse en una dieta adecuada y saludable para el estudiante., b) que deberá comprender el uso de alimentos variados e inocuos, utilizando los grupos de alimentos establecidos en la Guías Alimentarias del Paraguay...c) Que los productos alimenticios que forman parte de la alimentación escolar deben de cumplir con las exigencias de inocuidad y calidad establecidas en las normativas vigentes...".



B- Las instituciones educativas en las que se implementó la alimentación escolar no contaban con infraestructura adecuada, menajes y mobiliarios suficientes para un comedor.

Analizados los informes contenidos en **Formularios para monitoreo de almuerzo**, se pudo constatar que varias instituciones educativas no contaban con la infraestructura edilicia adecuada, los equipos y utensilios para la preparación y el servido a los niños fueron insuficientes y de mala calidad, incumpliendo con disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

A continuación se detallan las deficiencias detalladas en los formularios de monitoreo:

CUADRO I: Observaciones encontradas en los Formularios para monitoreo de almuerzo e Informes de Nutricionistas respecto al LOTE 1 LA PARRILLA DE CHARLOT

N°	Fecha	Inst. Educativa	Observaciones descritas en el informe de Actividades
1	11/11/19	Esc. Bas. N° 284 Prof. Eustacia A de Segovia	No recibieron congeladora, Los materiales de los platos y mesada no corresponden...
2	s/d	Esc. Bas. N° 2138 San José	Respecto a los electrodomésticos, este año no recibieron heladera y respecto a si la cantidad de electrodomésticos provistos por la empresa menciona que no son suficientes para el almacenamiento y conservación y preparación de alimentos. Recibieron platos usados.

Fuente: Respuesta al Memorandum EA/DGCRSE N° 15/20.

CUADRO II: Observaciones encontradas en los Formularios para monitoreo de almuerzo e Informes de Nutricionistas respecto al LOTE 2 INGENIO DE ALIMENTOS CAMPO VERDE

N°	Fecha	Inst. Educativa	Observaciones descritas en el informe de Actividades
1	02/11/19	Esc. Bas. N° 5052 Santa Rosa de Lima	El material de los platos y mesada no corresponden...
2	01/11/19	Esc. Bas. N° 329 Sagrado Corazón de Jesús	La mesada no es de acero inoxidable. Los platos de plástico no corresponden
3	04/09/19	Esc. Bas. N° 2650 Isabelino González	La cocina expide mucho humo negro. Los platos de plástico no corresponden
4	25/10/19	Esc. Bas. N° 5057 Santa Lucía	La cocina expide mucho humo negro.
5	22/07/19	Esc. Bas. N° 811 Prof. Ubaldo Larrea	Respecto a Datos sobre los electrodomésticos e insumo: Los materiales recibidos no todos son de buena calidad.
6	24/07/19	Esc. Bas. N° 140 León Cadogan	...Aun no cuentan con mesada de acero inoxidable y cocinan sobre mesa común. Sobre los electrodomésticos, la cocina no funciona ya solicitaron el cambio...
7	31/07/19	Esc. Bas. N° 5045 San Rafael	La cocina expide mucho humo negro. Los platos de plástico no corresponden a lo recomendado....
8	16/10/19	Esc. Bas. N° 5045 San Rafael	La cocina no funciona
9	25/07/19	Esc. Bas. N° 120 Juan Ramón González	... Falta mesada de acero inoxidable. La cocina a gas expide mucho humo. Los cubiertos de plástico no son los recomendables. Faltan varios utensilios de limpieza
10	24/08/19	Esc. Bas. N° 120 Juan Ramón González	La escuela no cuenta con balanza para controlar la cantidad de alimentos recibidos. La cocina expide mucho humo negro por lo que se utiliza el de la escuela. La mesada es de madera y los platos de plástico y no corresponden. Aun faltan utensilios de limpieza.
11	22/10/19	Esc. Bas. N° 120 Juan Ramón González	La cocina no funciona. Los platos no corresponden...
12	18/08/19	Esc. Bas. N° 5047 Santa Teresa	Respecto a los electrodomésticos falta congeladora, la heladera no funciona, los platos de plástico no corresponden...
13	03/09/19	Esc. Bas. N° 5049 Insp. General Eugenio Cantero	La heladera no se cierra bien...
14	s/d	Esc. Bas. N° 7851 San Isidro	La escuela no cuenta con cocina, improvisan un aula para la elaboración de los almuerzos, la cual no cuenta con lavadero ni mesada de acero inoxidable,



N°	Fecha	Inst. Educativa	Observaciones descriptas en el informe de Actividades
			<i>solo se proveyó una mesa de madera, un mueble para guardar alimentos. La cocinera llega a hora pero se le dificulta el trabajo ya que tiene que salir afuera para la higiene de los alimentos y el lavado de los cubiertos. No se les proveyo de mesa larga para el comedor de los alumnos.</i>
15	S/d	Esc. Bas. N° 4746 Félix Aldunate	<i>La cocina no funciona bien, la empresa quedo en cambiarle por otra en mejor estado. Ya se le informo a la Empresa Campo Verde de la cocina en mal estado pero hasta el momento aun no se ha cambiado</i>

Fuente: Respuesta al Memorandum EA/DGCRSE N° 15/20.

CUADRO III: Observaciones encontradas en los Formularios para monitoreo de almuerzo e Informes de Nutricionistas respecto al LOTE 3 GIRASOL S.A.

N°	Fecha	Inst. Educativa	Observaciones descriptas en el informe de Actividades
1	31/07/19	Esc. Bas. N° 1745 Manuel María Cáceres Ruiz Díaz	<i>...La cocina no funciona. El director pidió que se cambie.</i>
2	s/d	Esc. Bas. N° 58 Don Luis Rolando Melgarejo	<i>...En cuanto a electrodomésticos falta licuadora y rallador...</i>
3	16/08/19	Esc. Bás. N° 4266 Norberto Amancio Lezcano	<i>Recibieron una cocina que tiene fuga, (se considera peligroso utilizar en esas condiciones) el cual no utilizan (improvisaron una cocina mientras se encuentra la solución) y ya solicitaron varias veces a la empresa que se les cambie, y hasta la fecha aun no hubo respuestas favorables. En cuanto a los insumos de limpieza, ya en reiteradas ocasiones han solicitado a la empresa de que les provea virularia, para una mejor limpieza de los utensilios.</i>
4	30/08/19	Esc. Bas. N° 7085 Ramón Alonso	<i>Solicitó por la presente se tome el tema de la instalación de la pileta en esta institución, el cual hasta la fecha no ha sido instalada y las cocineras deben ingeniar para la limpieza de alimentos y cubiertos.</i>

Fuente: Respuesta al Memorandum EA/DGCRSE N° 15/20.

Asimismo, se consultó vía correo institucional a las Instituciones Educativas lo siguiente: "Disponían de un espacio físico adecuado, agradable (comedor, aula) que cuenten con mesas y sillas para los alumnos? Si la respuesta es NO, ¿Dónde se sirve el almuerzo a los alumnos?" En respuesta, algunas Directoras respondieron lo siguiente

- Escuela Básica N° 6953 Taiwán: "No, en el pasillo de la institución".
- Escuela Básica N° 912 Pedro Cáceres: "No, los almuerzos se sirven en el pasillo con mesas largas hechas por los padres".

Igualmente, en los informes de intervenciones de las Nutricionistas, se dejaron plasmadas varias irregularidades respecto a la falta de instalación de pileta en la cocina para la limpieza de los utensilios y cubiertos, así también la higiene de las manos para la preparación de los alimentos en las escuelas, y a modo de ejemplo se expone a continuación, el escaneado de un informe de intervención:



INSTITUCIÓN: Escuela Básica N°7085 "Ramon Alonso"
 DIRECTOR: Prof. Víctor Andrés Alonso O.
 LOCALIDAD: Asentamiento San Blas DISTRITO: Dr. Cecilio Báez
 DEPARTAMENTO: Caaguazú
 PROVEEDOR: GIRASOLS, S.A. FECHA DE RECEPCIÓN: Viernes 04/10/19

INFORME
 Sr. Lic. Fabiola Ojeda - Nutricionista/Interventora de la zona
 PARA: Sr. Nancy R. Coronel - Secretaria de Educación
 "Lic. Mercedes Núñez - Área de Nutrición de la Gobernación"

FECHA: 09/10/19
ASUNTO: MONITOREO DE ALMUERZO ESCOLAR

Por este medio el presente informo a las profesionales correspondientes, mencionadas más arriba, sobre la irregularidad en la recepción de insumos y alimentos por parte de la empresa GIRASOLS, S.A.

Manifestados de la siguiente manera:

Una de las reiteradas quejas por parte del director y la cocinera es que hasta la fecha, aun no le han instalado la piletta, el cual precisan para limpiar los utensilios y cubiertos que utilizan, entre para la higiene de las manos.

Manifestaron el director y la cocinera de que los ingredientes llegaron en buen estado y la totalidad de los ingredientes.

Comunico que ya promoví en esta institución la charla sobre la importancia del consumo de frutas y hortalizas en escuelas, a las beneficiadas por el almuerzo escolar, y así también, la charla sobre lavado correcto de manos. Creemos que después de las charlas los niños danen el valor a las hortalizas y se verá reflejado en su consumo.

Sin más nada que agregar, emito este escrito.


 Fabiola Ojeda
 Nutricionista
 Sup. Prof. N°1297

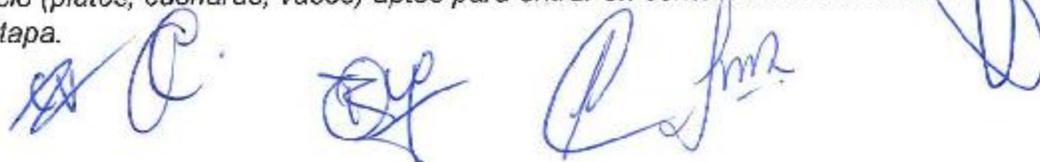
Informe de intervención de la Nutricionista de la Gobernación de Caaguazú
 Fuente: Respuesta al Memorándum EA/DGCRSE N° 15/20

En ese contexto, se demuestra la falta de gestión de los responsables de la Secretaria de Educación de la Gobernación de Caaguazú, con los demás entes involucrados, como ser el Ministerio de Educación y Ciencias, Miembros del EGIE, las Asociaciones de Cooperadores Escolares-ACE o cualquier equipo conformado para el efecto, quienes debieron participar activamente en la implementación del PAEP, respecto a la adecuación de las instalaciones, para la recepción de electrodomésticos necesarios y de los utensilios para el consumo del almuerzo por los niños de las escuelas beneficiadas, acorde al Pliego de Bases y Condiciones y las recomendaciones del MEC.

Al respecto, el Pliego de Bases y Condiciones en su SECCIÓN III Especificaciones Técnicas en su punto "1.5 Distribución" menciona: "...Se realizará en forma equitativa en el horario establecido de 11:00 hs. a 13:00 hs., en dos turnos de manera a conservar la temperatura y la calidad del alimento. Se utilizarán utensilios no tóxicos, platos de plástico, cuchara, vaso de plástico, o un pote de plástico para los postres. Se cumplirá todas las normas de higiene y manipulación de alimentos desde el momento de la higiene del lugar, pre elaboración, elaboración distribución y posterior limpieza del área utilizada".

...EQUIPAMIENTOS BASICOS MINIMOS QUE DEBEN SER MONTADO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA

- Heladeras y congeladores
- Cocina
- Mesada (elaborada de material de fácil limpieza y desinfección y que no constituya por si misma un agente contaminante)
- Mobiliarios para almacenamiento de alimentos (ollas, fuentes, cuchillos, cucharones, tenedores, tabla diferenciada para cortar carne y verduras, bol, bandejas, entre otros) se debe minimizar la utilización de utensilios de madera.
- Utensilios para el servicio (platos, cucharas, vasos) aptos para entrar en contacto con alimentos.
- Basureros con bolsa y tapa.
- Mesas y sillas."



En el mismo punto, establece en el apartado "PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"

- "Distribuir el almuerzo/cena escolar a los estudiantes, utilizando utensilios como platos y cubiertos (cuchara)."

Asimismo, en el punto "1.10 CONTROL DE CALIDAD" menciona: "...Los equipamientos y utensilios deberán ser adecuados y mantenerse en perfectas condiciones durante la vigencia del contrato, pudiendo la contratante realizar los controles que correspondan según normativas vigentes."

Además, la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencias N° 9460/18 "Por la cual se aprueban los lineamientos técnicos y nutricionales para la implementación del programa de alimentación escolar del Paraguay - PAEP, en instituciones educativas de gestión oficial y privada subvencionada". Capítulo 3. Organización de la institución educativa y buenas prácticas de manipulación de alimentos en el punto 3.1. Organización de la institución educativa menciona que "Los responsables de la institución educativa deben organizarla para recibir el servicio de alimentación escolar, para el efecto: se deberá de involucrar al Equipo Gestión de las Instituciones Educativas EGIE, las Asociación de Cooperadores Escolares-ACE o cualquier equipo conformado para el efecto, quienes deberán de participar activamente en el PAEP."

3.2. Infraestructura mínima para la implementación de un servicio de alimentación escolar. La adecuación de la infraestructura en las instituciones educativas para el almacenamiento de los insumos alimenticios y no alimenticios, la preparación y/o distribución de la Alimentación Escolar es un requerimiento crucial para la calidad alimentaria y nutricional, y la buena gestión del PAEP.

Esta adecuación comprende aspectos relacionados a:

- Infraestructura (construcción/adecuación de cocinas-comedores).

3.5. CONSIDERACIONES PARA ORGANIZAR EL COMEDOR ESCOLAR

Ambiente: debe ser lo suficientemente ordenado, con luminosidad y ventilación.

Mobiliario: en cuanto a tamaño se debe analizar el espacio en función de la necesidad de cada institución".

C- Personal contratado por las empresas adjudicadas encargadas de la elaboración del almuerzo escolar, no contaban con atuendo adecuado y con productos de limpieza necesarios para la desinfección de las cocinas de las instituciones educativas.

Verificados los documentos referentes a informes de las nutricionistas en los **Formularios para monitoreo de almuerzo y los Informes de las Nutricionistas**, se pudo evidenciar que en varias instituciones educativas en las que se implementó la alimentación escolar, el personal contratado para la preparación del almuerzo escolar, no contaba con atuendos ni con insumos de limpieza necesarios para la desinfección de las cocinas de las escuelas.

A continuación, se detalla lo evidenciado en los **Formularios para monitoreo de almuerzo y los informes de las Nutricionistas** de la Gobernación de Caaguazú respecto al punto:

CUADRO I: Observaciones encontradas en los Formularios para Monitoreo de almuerzo y los informes de Nutricionistas en las instituciones educativas.

N°	Fecha	Empresa Proveedora	Inst. Educativa	Observaciones descriptas en el informe de Actividades
1	s/d	La Parilla de Charlot Lote1	Esc. Bas. Caaguazú Poty	Reciben pocos productos de limpieza y no abastece.



Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

N°	Fecha	Empresa Proveedora	Inst. Educativa	Observaciones descritas en el informe de Actividades
2	20/11/19	Ingenio de Alimentos Campo Verde-Lote 2	Esc. Bas. N° 5045 San Rafael	La empresa no proveyo vestimenta adecuada para la preparación de alimentos
3	02/11/19	Ingenio de Alimentos Campo Verde-Lote 2	Esc. Bas. N° 5052 Santa Rosa de Lima	Respecto a insumos de limpieza necesarios para higienizar los recipientes y otros materiales de la cocina faltan guantes a los personales.
5	24/07/19	Ingenio de Alimentos Campo Verde-Lote 2	Esc. Bas. N° 140 León Cadogan	...Aun no recibieron guante
6	31/07/19	Ingenio de Alimentos Campo Verde-Lote 2	Esc. Bas. N° 5045 San Rafael	...La empresa aun no proveyo guantes ni trapo de cocina
7	25/07/19	Ingenio de Alimentos Campo Verde-Lote 2	Esc. Bas. N° 120 Juan Ramón González	Falta mejorar la vestimenta de las cocineras. ...Faltan varios utensilios de limpieza
8	24/08/19	Ingenio de Alimentos Campo Verde-Lote 2	Esc. Bas. N° 120 Juan Ramón González	...Aún faltan utensilios de limpieza.
9	22/10/19	Ingenio de Alimentos Campo Verde-Lote 2	Esc. Bas. N° 120 Juan Ramón González	...Faltan guantes de limpieza.
10	18/08/19	Ingenio de Alimentos Campo Verde-Lote 2	Esc. Bas. N° 5047 Santa Teresa	...faltan guantes.
11	03/09/19	Ingenio de Alimentos Campo Verde-Lote 2	Esc. Bas. N° 5049 Insp. General Eugenio Cantero Faltan guantes de limpieza
12	s/d	Ingenio de Alimentos Campo Verde-Lote 2	Esc. Bas. N° 1254 San Pedro	No recibieron la cantidad necesaria de cebolla. <u>Con respecto a los productos de limpieza no recibieron guantes</u>
13	07/08/19	Girasol S.A. Lote 3	Esc. Bas. N° 1745 Manuel María Cáceres Ruiz Díaz	Falta remera para una de las cocineras.
14	23/07/19	Girasol S.A. Lote 3	Esc. Bas. N° 58 Don Luis Rolando Melgarejo	Para esta semana falta detergente guante esponja alambriillo virulana
15	s/d	Girasol S.A. Lote 3	Esc. Bas. N° 58 Don Luis Rolando Melgarejo	Respecto a vestimenta de cocineras falta más delantal para recambio... Faltan más elementos de limpieza

Fuente: Respuesta al Memorandum EA/DGCRSE N° 15/20.

En ese contexto, se demuestra la falta de cumplimiento por parte de las empresas adjudicadas y proveedoras, respecto a las recomendaciones emitidas por los profesionales técnicos de la Gobernación respecto a la vestimenta adecuada de las personas encargadas de la manipulación de alimentos y el suministro de cantidades necesarias de los productos de limpieza para la desinfección correcta de las instalaciones utilizadas como cocina comedor de las escuelas en las que se prepara y sirve el almuerzo escolar.

Al respecto, el Pliego de Bases y Condiciones en su "SECCIÓN III Especificaciones técnicas" 1.5 Distribución... Se cumplirá todas las normas de higiene y manipulación de alimentos desde el momento de la higiene del lugar, pre elaboración, elaboración distribución y posterior limpieza del área utilizada.

...La elaboración del almuerzo escolar será realizada en la institución Educativa, mediante el acondicionamiento de una cocina escolar, garantizando la calidad del producto final en cuanto a higiene, salubridad y calidad del almuerzo escolar...



Nuestra Visión: "Organismo constitucional de control gubernamental eficiente, reconocido por la excelencia de la gestión de servicios y agente de cambio para la buena administración"
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax: (595) (21) 661 152 | www.contraloria.gov.py | Email: eg@contraloria.gov.py

Asimismo en el apartado *PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO... Preparar el menú correspondiente a cada día según las BPM, debiendo los encargados de la preparación contar con los atuendos necesarios y en buenas condiciones de higiene (delantales, gorros, entre otros).*

... Las personas responsables de elaborar los alimentos en las Escuelas deberán cumplir con todas las normas de prácticas de higiene y salubridad.

D- No se realizaron análisis físico-químicos como microbiológicos a la materia prima ni a los alimentos elaborados.

Se consultó a la Gobernación con el Memorándum EA/DGCRSE N° 014/2020, en el punto 1 informar si se realizaron controles aleatorios con tomas de muestras con relación a la merienda y almuerzo escolar, tanto en las empresas proveedoras como en las instituciones educativas. En caso afirmativo, adjuntar informes resultantes de dichos procedimientos.

En respuesta, con el Memorándum de fecha 29/06/20 informaron: "La Gobernación de Caaguazú no ha realizado control aleatorio con tomas de muestras con relación a la merienda y almuerzo escolar, ni en las empresas proveedoras ni en las instituciones educativas en el periodo 2019".

Con lo informado por la Gobernación, se confirma que no se realizaron los controles que fueron establecidos en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de que las preparaciones del plato principal, ensalada y postre, ofrezcan las garantías de inocuidad para la salud de los estudiantes.

Con esto se evidencia el incumplimiento y la falta de controles respecto a la calidad de los alimentos distribuidos a los niños que fueron beneficiados con la alimentación escolar.

El Pliego de Bases y Condiciones del contrato para la Provisión de Almuerzo, bajo la modalidad de alimentos preparados en las escuelas en la Sección III ESPECIFICACIONES TECNICAS 1.10 Control de calidad menciona lo siguiente: "... Las preparaciones del plato principal, ensalada y postre, deberán ser distribuidas en condiciones adecuadas, de tal forma que ofrezcan las garantías de inocuidad para la salud de los estudiantes

Durante la ejecución del contrato, los alimentos incluidos en el almuerzo/cena escolar estarán sujetos a controles aleatorios por parte de la contratante, así como de la autoridad sanitaria competente.

La toma de muestra podrá ser realizada en las instituciones educativas por la autoridad sanitaria competente. Los costos de los análisis físico-químicos como microbiológicos serán asumidos por el proveedor, sin costo alguno para la contratante".

Asimismo, se recuerda lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 5210/14 "De alimentación escolar y control sanitario": - En reconocimiento de la importancia educativa y social la Ley de Alimentación Escolar y Control Sanitario y, teniendo en cuenta de que las satisfactorias condiciones de salud y nutrición de los estudiantes son requisitos esenciales para el rendimiento escolar, el Gobierno Central, Departamental y Municipal, deberán desarrollar e implementar estrategias de monitoreo y evaluación de procesos, y de impacto de la implementación de la alimentación escolar".

E- No se realizaron encuestas de evaluación a los niños beneficiados por el Almuerzo Escolar como lo establece el Pliego de Bases y Condiciones.

Se consultó a la entidad en el Memorándum EA/DGCRSE N° 10/20 en el punto 2 si fue conformada alguna comisión encargada de controlar/fiscalizar el desarrollo de las actividades en el marco de la implementación del Almuerzo - Merienda Escolar, en las instituciones educativas, respondiendo lo



siguiente: "La Secretaría de Educación de la Gobernación es la encargada de controlar/fiscalizar el desarrollo de las actividades en el marco de la implementación del Almuerzo y Merienda Escolar (Manual de Funciones)".

Asimismo, se consultó en el punto 8, si se realizó la encuesta de evaluación a los niños beneficiados con la alimentación escolar en el ejercicio fiscal 2019. En respuesta mencionaron: "Informe de encuesta de evaluación a los niños beneficiados con la alimentación escolar. (No se realizó)".

Si bien, la Secretaría de Educación es la responsable de realizar controles/fiscalizaciones, no efectuaron el control del cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que establece que las empresas adjudicadas con alguna comisión coordinada debieron realizar encuestas de evaluación a los niños beneficiados, a fin de obtener información sobre el nivel de aceptación y satisfacción, que sirvan de herramienta para efectuar los ajustes necesarios.

Al respecto, el Pliego de Bases y Condiciones del contrato para la Provisión de Almuerzo, bajo la modalidad de alimentos preparados en las escuelas en la Sección III Especificaciones Técnicas Control de Calidad y Participación Social 1.1 Plan de monitoreo - Evaluación "La empresa adjudicada, y la comisión coordinada deberá trabajar en forma coordinada debiendo realizar encuestas de evaluación a los niños beneficiados."

Por todo lo expuesto precedentemente, si bien se cumplió con el objetivo de la provisión del almuerzo escolar, en el proceso de la implementación se generaron varias deficiencias, causadas por los débiles controles por parte de los responsables y por la inobservancia de las disposiciones establecidas.

Descargo del ente sujeto de control

a) Alimentos proveídos a instituciones educativas beneficiadas, con deficiencias en cuanto a la calidad y cantidad, según se reportó en los formularios para monitoreo del almuerzo.

Precisamente, el control o monitoreo permanente ha permitido a la Gobernación, a través de su Secretaría de Educación, exigir a los proveedores, el cumplimiento irrestricto de las normas de suministro de insumos, de elaboración de los alimentos y de entrega a los niños y niñas beneficiados.

En este sentido, la labor de los Nutricionistas ha sido satisfactorio, al hacer posible la corrección de las desviaciones detectadas e informadas, con carácter permanente, y bajo advertencia de aplicar las sanciones que correspondan.

b) Las instituciones educativas en las que se implementó la alimentación escolar no contaban con infraestructura adecuada, menajes y mobiliarios suficientes para un comedor.

En cuanto a algunos cuestionamiento de orden de la infraestructura disponible, la microplanificación no ha requerido o no ha permitido la adecuación de los espacios físicos para la implementación del Programa de Alimentación Escolar, ni el Ministerio de Educación ha prodigado esfuerzos para subsanar estas debilidades.

Durante la implementación del Programa, la Gobernación y las empresas proveedoras han coordinado acciones de mejoramiento permanente que permitan que los niños y niñas beneficiadas, puedan recibir sus raciones de alimento escolar en un espacio físico cómodo y saludable.

No se puede aún pretender la perfección ni el lujo, porque la capacidad financiera será siempre la limitante, más allá de las sanas intenciones de ofrecer lo mejor.



La mayoría absoluta de las Instituciones Educativas no cuentan con comedores, pero no se ha considerado como impedimento para la provisión de alimentos. Las empresas se encargan del almacenamiento de productos y los equipamientos necesarios para la elaboración de servicios de comidas y postres.

c) Personal contratado por las empresas adjudicadas encargadas de la elaboración del almuerzo escolar, no contaban con atuendo adecuado y con productos de limpieza necesarios para la desinfección de las cocinas de las instituciones educativas.

Si bien, la responsabilidad por el Personal de Cocina, corresponde a las firmas adjudicadas, no obstante, en los informes de monitoreo se han manifestado el requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los cuales fueron debidamente atendidos por los Proveedores.

Se ha dado que en la primera semana de provisión de Almuerzo Escolar, algunas escuelas aún no contaban con la cantidad necesaria de productos de limpieza y el personal contratado por las empresas adjudicadas encargadas de la elaboración del almuerzo escolar no contaban con guantes, según el informe detallado de las Nutricionistas se procedió a informar a la empresa afectada respondiendo positivamente a lo peticionado.

d) No se realizaron análisis físico-químicos como microbiológicos a la materia prima ni a los alimentos elaborados.

La Gobernación de Caaguazú no ha solicitado a la SENAVE, la realización de los análisis físico-químicos como microbiológicos a los insumos como a los alimentos elaborados.

Sin embargo, la labor de los Nutricionistas en el control de la cantidad y calidad nutricional de los alimentos elaborados, ha sido fundamental y gracias a ello, no se reportado ningún problema digestivo o nutricional por parte de los niños y niñas beneficiados por el programa de alimentación escolar.

e) No se realizaron encuestas de evaluación a los niños beneficiados por el Almuerzo Escolar como lo establece el Pliego de Bases y Condiciones.

Con relación a esta observación, la Secretaría de Educación conformará en lo sucesivo, la Comisión de Evaluación de Calidad y Satisfacción de los alimentos servidos a los niños y niñas de las escuelas beneficiadas, previéndose las encuestas tanto a Padres como a los Niños y Niñas, con los debidos cuidados a estos últimos de preservar sus identidades.

Se anexan documentos físicos relacionados con el Descargo.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado por el ESC, no satisface lo observado por el EA, en consideración a lo siguiente:

a) Alimentos proveídos a instituciones educativas beneficiadas, con deficiencias en cuanto a la calidad y cantidad, según se reportó en los formularios para monitoreo del almuerzo.

Esta auditoría toma conocimiento de lo expuesto en el descargo presentado por la Institución, sin embargo, no satisface lo observado, ya que menciona que "Precisamente, el control o monitoreo permanente ha permitido a la Gobernación, a través de su Secretaría de Educación, exigir a los proveedores, el cumplimiento irrestricto de las normas de suministro de insumos, de elaboración de los alimentos y de entrega a los niños y niñas beneficiados.



En ese sentido, no se puede tomar como satisfactorio el resultado de los monitoreos de las Nutricionistas, debido a que luego de las verificaciones plasmadas en los informes, repetidas veces hallaron las mismas falencias observadas desde el inicio de la alimentación escolar respecto a la cantidad y calidad de los alimentos entregados en las instituciones educativas para la preparación del menú diario. No evidenciándose la corrección de las desviaciones detectadas e informadas.

Por otro lado, si bien mencionan que "...En este sentido, la labor de los Nutricionistas ha sido satisfactorio, al hacer posible la corrección de las desviaciones detectadas e informadas, con carácter permanente, y bajo advertencia de aplicar las sanciones que correspondan", no se remitieron documentos que respalden advertencias a las empresas, sobre las observaciones generadas en los monitoreos, ni las sanciones mínimas generadas, a fin de lograr la mejora del servicio de alimentación escolar.

Por lo tanto, la entidad auditada, incumplió lo establecido en el el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del Contrato para la "Provisión de almuerzo, bajo la modalidad de alimentos preparados en las escuelas, en la Sección III A. Especificaciones Técnicas apartado Modalidad del servicio de almuerzo escolar seleccionada".

Asimismo, se incumple lo establecido en la Resolución N° 15866/15 "Por la cual se aprueban los lineamientos técnicos y administrativos para la implementación del programa de alimentación escolar del Paraguay en instituciones educativas de gestión oficial y privada subvencionada", en el Punto 3.6 Acceso y 5.2. Directrices generales".

b) Las instituciones educativas en las que se implementó la alimentación escolar no contaban con infraestructura adecuada, menajes y mobiliarios suficientes para un comedor.

Esta auditoría toma conocimiento de lo expuesto en el descargo presentado por la Gobernación, sin embargo, no satisface lo observado, ya que menciona que: "En cuanto a algunos cuestionamientos de orden de la infraestructura disponible, la microplanificación no ha requerido o no ha permitido la adecuación de los espacios físicos para la implementación del Programa de Alimentación Escolar, ni el Ministerio de Educación ha prodigado esfuerzos para subsanar estas debilidades...".

También mencionan que "...La mayoría absoluta de las Instituciones Educativas no cuentan con comedores, pero no se ha considerado como impedimento para la provisión de alimentos...", por lo que ESC denota las falencias en cuanto a la infraestructura dentro de las escuelas.

Asimismo, refieren que "...Las empresas se encargan del almacenamiento de productos y los equipamientos necesarios para la elaboración de servicios de comidas y postres", siendo contradictorio en esta parte del descargo, ya que mencionan que las empresas se encargan de todo lo referente al almacenamiento de productos y los equipamientos necesarios, pero en la práctica, en los informes de monitoreo, hubieron quejas durante todo el periodo de implementación escolar, respecto al incumplimiento sobre la provisión de dichos equipamientos en las escuelas.

Por lo tanto, no se dio cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en su SECCIÓN III Especificaciones técnicas en su punto "1.5 Distribución, asimismo en lo dispuesto en el punto referente a Equipamientos básicos mínimos que deben ser montado en la institución educativa y en el que se relaciona al punto 1.10 Control de calidad"

Asimismo, se incumplió la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencias N° 9460/18 "Por la cual se aprueban los lineamientos técnicos y nutricionales para la implementación del programa de alimentación escolar del Paraguay - PAEP, en instituciones educativas de gestión oficial y privada subvencionada". CAPÍTULO 3. Organización de la institución educativa y buenas prácticas de manipulación de alimentos en el punto 3.1. Organización de la institución educativa. Asimismo, en el



mismo criterio en lo referente al punto 3.2. *Infraestructura mínima para la implementación de un servicio de alimentación escolar* y al punto 3.5. *Consideraciones para organizar el comedor escolar.*

c) Personal contratado por las empresas adjudicadas encargadas de la elaboración del almuerzo escolar, no contaban con atuendo adecuado y con productos de limpieza necesarios para la desinfección de las cocinas de las instituciones educativas.

Esta auditoría toma conocimiento de lo expuesto en el descargo presentado por la Gobernación, sin embargo, no satisface lo observado, ya que menciona que: *"Si bien, la responsabilidad por el Personal de Cocina, corresponde a las firmas adjudicadas, no obstante, en los informes de monitoreo se han manifestado el requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los cuales fueron debidamente atendidos por los Proveedores..."*.

También mencionan que *"...Se ha dado que en la primera semana de provisión de Almuerzo Escolar, algunas escuelas aún no contaban con la cantidad necesaria de productos de limpieza y el personal contratado por las empresas adjudicadas encargadas de la elaboración del almuerzo escolar no contaban con guantes, según el informe detallado de las Nutricionistas se procedió a informar a la empresa afectada respondiendo positivamente a lo peticionado"*, por lo expuesto, la institución auditada revela que existieron dichas falencias en cuanto a la falta de provisión de productos de limpieza, por parte de las empresas adjudicadas.

Asimismo, hay inconsistencia en el descargo, debido a que mencionan que las empresas se encargaron de subsanar dichas falencias durante el desarrollo del almuerzo escolar, pero según informes de monitoreo confeccionado por las Nutricionistas, hasta el mes de noviembre, persistió la falta de provisión de atuendo adecuado y productos de limpieza necesarios para la desinfección de las cocinas de las instituciones educativas.

Por lo tanto, no se ha considerado lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en su SECCIÓN III Especificaciones técnicas "SECCIÓN III Especificaciones técnicas" 1.5 Distribución, y en el punto referente a Procedimiento para la prestación del servicio.

d) No se realizaron análisis físico-químicos como microbiológicos a la materia prima ni a los alimentos elaborados.

Esta auditoría toma conocimiento de lo expuesto en el descargo presentado por la Gobernación, sin embargo, no satisface lo observado, ya que menciona que: *"La Gobernación de Caaguazú no ha solicitado a la SENAVE, la realización de los análisis físico-químicos como microbiológicos a los insumos como a los alimentos elaborados..."*, aceptando lo observado por el EA.

También mencionan que *"...Sin embargo, la labor de los Nutricionistas en el control de la cantidad y calidad nutricional de los alimentos elaborados, ha sido fundamental y gracias a ello, no se reportado ningún problema digestivo o nutricional por parte de los niños y niñas beneficiados por el programa de alimentación escolar"*.

Si bien, la Gobernación en su descargo menciona la importancia de los trabajos de las Nutricionistas, y que no se ha generado ningún problema de salud, de igual manera se incumplió lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, referente a la realización de análisis físico-químicos como microbiológicos a la materia prima y/o alimentos elaborados, bajo la solicitud de la Contratante y solventado por las empresas proveedoras de alimentos.

Por lo tanto, se incumplió lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del contrato para la Provisión de Almuerzo, bajo la modalidad de alimentos preparados en las escuelas en la Sección III "Especificaciones técnicas 1.10 Control de calidad".



Asimismo, se incumplió lo establecido en el Art. 8 de la Ley N° 5210/14 "De alimentación escolar y control sanitario".

e) No se realizaron encuestas de evaluación a los niños beneficiados por el Almuerzo Escolar como lo establece el Pliego de Bases y Condiciones.

El descargo presentado no satisface lo observado por el equipo auditor, debido a que los responsables señalan que: "Con relación a esta observación, la Secretaría de Educación conformará en lo sucesivo, la Comisión de Evaluación de Calidad y Satisfacción de los alimentos servidos a los niños y niñas de las escuelas beneficiadas, previéndose las encuestas tanto a Padres como a los Niños y Niñas, con los debidos cuidados a estos últimos de preservar sus identidades...", denotando que no se realizaron los análisis en el periodo auditado.

Por lo tanto, se incumplió lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones del contrato para la Provisión de Almuerzo, bajo la modalidad de alimentos preparados en las escuelas en la Sección III "Especificaciones técnicas Control de Calidad y Participación Social 1.1 Plan de monitoreo - Evaluación".

Por lo tanto, **nos ratificamos** en la presente observación.

Conclusión

Se constató que no fueron cumplidas las bases y condiciones establecidas para la implementación del Programa de Alimentación Escolar, esto atendiendo a las deficiencias en cuanto a la calidad y cantidad de los alimentos proveídos a instituciones educativas beneficiadas, según se reportó en los formularios para monitoreo del almuerzo; asimismo las instituciones educativas no contaban con infraestructura adecuada, menajes y mobiliarios suficientes para un comedor; además, el personal contratado por las empresas adjudicadas encargadas de la elaboración del almuerzo escolar, no contaban con atuendo adecuado y con productos de limpieza necesarios para la desinfección de las cocinas de las instituciones educativas. Por otra parte no se realizaron análisis físico-químicos como microbiológicos a la materia prima ni a los alimentos elaborados, así como no se realizaron encuestas de evaluación a los niños beneficiados por el Almuerzo Escolar.

Por todo lo expuesto precedentemente, si bien se cumplió con el objetivo de la provisión del almuerzo escolar; en el proceso de la implementación se generaron varias deficiencias, causadas por los débiles controles por parte de los responsables y por la inobservancia de las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) Sección III A. Especificaciones Técnicas apartado Modalidad del servicio de almuerzo escolar seleccionada puntos 1.1 Recepción, 1.4. Pre Elaboración y Elaboración, 1.5 Distribución; 1.10 Control de Calidad; así como del artículo 8 de la Ley N° 5210/14 "De alimentación escolar y control sanitario"; además de los puntos 3.6 Acceso y 5.2. Directrices Generales de la Resolución N° 15866/15 "Por la cual se aprueban los lineamientos técnicos y administrativos para la implementación del programa de alimentación escolar del Paraguay en instituciones educativas de gestión oficial y privada subvencionada" y de los puntos 3.1. Organización de la institución educativa, 3.2. Infraestructura mínima para la implementación de un servicio de alimentación escolar, 3.5. Consideraciones para organizar el comedor escolar de la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencias N° 9460/18 "Por la cual se aprueban los lineamientos técnicos y nutricionales para la implementación del programa de alimentación escolar del paraguay - paep, en instituciones educativas de gestión oficial y privada subvencionada".

Recomendación

La Gobernación de Caaguazú deberá:

- Implementar acciones correctivas que eviten la reincidencia respecto al incumplimiento de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del contrato suscrito con las empresas



proveedoras con relación a controles periódicos, sobre la calidad y cantidad de los alimentos distribuidos en las Instituciones Educativas.

- Tomar los recaudos necesarios, en coordinación con los demás entes u organizaciones involucrados, a fin de dotar a las instituciones educativas beneficiadas con el programa de almuerzo escolar con la infraestructura, los menajes y mobiliarios adecuados y necesarios de modo que el ambiente en el que se sirven los alimentos, sea agradable y que todos los equipamientos sean proveídos en función de la necesidad de cada institución.
- Gestionar los medios necesarios, a fin de que durante la ejecución de los contratos de prestación de servicio de alimentación escolar, se realicen los estudios físico-químicos como microbiológicos tanto a la materia prima como a los alimentos elaborados, a fin de garantizar que los mismos se encuentren en las condiciones seguras para ser consumidas por los alumnos de las instituciones educativas beneficiadas.
- Definir indicadores de medición útiles en los niveles estratégicos y operativos para monitorear el desempeño en cuanto al logro de los objetivos institucionales, además deberá implementar mecanismos de monitoreo de los resultados y los desvíos en la implementación del programa de alimentación escolar.
- Con relación a los puntos C y D, implementar las investigaciones administrativas tendientes a deslindar responsabilidades, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes y en su caso imponer las sanciones que resulten aplicables.

Observación N° 10:

Deficiencias en los informes elaborados por los responsables del monitoreo a la alimentación escolar.

En consulta realizada por Memorandum EA/DGCRSE N° 10/20 de fecha 29/05/20 en el punto N° 6 se solicitaron informes resultantes de los controles y/o fiscalizaciones realizadas; en el ejercicio fiscal 2019 referente a la alimentación escolar.

En contestación, la institución remitió informes elaborados por los profesionales en nutrición, en el que se describen las visualizaciones y valoraciones de lo que observaron en dichas fiscalizaciones. Sobre el punto, se ha realizado el análisis de los informes elaborados por los responsables, los cuales cuentan con varias irregularidades descriptas a continuación:

Los Informes de Actividades de cada profesional, constituyen un resumen resultante de las verificaciones que se registran en el Formulario para monitoreo de almuerzo.

En el Formulario para monitoreo de almuerzo, se describen: I. Datos de la Institución, II. Datos sobre los alimentos III. Datos sobre cocineros IV. Datos sobre los electrodomésticos, V. Cantidad de Beneficiarios por nivel según RUE y VI. Otros Datos.

Analizados los Formularios para monitoreo de almuerzo y los Informes de Actividades de las Nutricionistas, se pudo constatar que en varios de ellos no se consignan datos requeridos, los cuales son: la fecha de realización del monitoreo, la firma del profesional, membrete de la Gobernación ni el recibido o mesa de entrada de algún superior inmediato.

A modo de ejemplo, se expone el escaneado de los informes remitidos a este equipo auditor, en el que se detalla lo observado:




Cuadro I: Escaneado de Informe de actividades (original), remitido por la Gobernación, sin fecha ni firma de la responsable.

<p>Institución: Esc. Bas. 4163 Raza Guaraní</p> <p>Distrito: Mariscal López</p> <p>Departamento: Caaguazú</p> <p>Fecha:</p>
<p>INFORME</p> <p>Victoria Ester Gómez Torales – Nutricionista</p> <p>Cumplo en informar sobre el monitoreo realizado en las escuelas beneficiadas del distrito de Mcal López.</p> <p>Verifiqué las condiciones de la cocina, electrodomésticos con cue cuenta y por sobre todo las condiciones de almacenamiento y calidad, cantidad de los productos recibidos; alegando que las mismas son recibidas por el director de la escuela con días de anticipación.</p> <p>La instalación si bien es precaria, tiene lo necesario para poder cocinar.</p> <p>Según el director el menú es muy buen aceptado.</p> <p>En esta escuela cuentan con un congelador, utensilios necesarios para poder cocinar (tacerclas, espátulas, etc.), cocina con gas.</p>
<p>Lic. Victoria Gómez Torales</p> <p>Nutricionista</p> <p>RP. 4113</p>

Fuente: Contestación al Memorándum EAVDGRSE N° 15/20

El informe expuesto en el **Cuadro I**, corresponde a un relatorio de las actividades desarrolladas durante las fiscalizaciones, en el cual no se consignaron datos que son de vital importancia, para la realización del seguimiento de los avances que vayan sucediendo de las observaciones encontradas en las fiscalizaciones consecutivas.

Asimismo, no se visualiza que se haya recibido dicho informe por el superior inmediato, ya que no cuenta con Mesa de Entrada de la recepción del mismo. Esta situación se repite en la mayoría de los informes remitidos.



Cuadro II: Escaneado de la 1° página del Formulario para monitoreo de almuerzo, remitido por la Gobernación, sin fecha, sin datos sobre distrito y localidad.

GOBERNACION DEL CAAGUAZÚ
ADMINISTRACION
ALICIA TERESA TRONCER
 Avda. Paraguay, Esquina con Villarrica - Tel: 099 442 7 443 / 443 443

FORMULARIO PARA MONITOREO DE ALMUERZO
DATOS DE LA INSTITUCION

NOMBRE	Escuela N° 1014
DIRECTOR/A	Evelyn Dolores Pineda
LOCALIDAD	
DISTRITO	
DEPARTAMENTO	Caaguazú
FECHA DE RECEPCION	

II. DATOS SOBRE LOS ALIMENTOS

INDICADORES	Siempre	Siempre	Nunca	Nunca	Observación
1. ¿Reciben todos los alimentos accesorios según indica en el menú de preparación de cada comida?		X			
2. ¿Reciben la cantidad suficiente los ingredientes?		X			
3. ¿Son de buena calidad todos los ingredientes recibidos?		X			
4. ¿Reciben a tiempo para la preparación todos los alimentos?		X			
5. ¿Los alimentos se trasladan higiénicamente hasta la institución?			X		
6. ¿Los menús elaborados agotan a los niños y niñas de la institución?			X		

Fuente: Contestación al Memorandum EA/DGCRSE N° 15/20

En el **Cuadro II**, se muestra la primera página de un Formulario para monitoreo de almuerzo en el cual no se consignaron Datos con los que cuenta el formato de dicho documento como ser la fecha y datos sobre el distrito y la localidad.

En el Pliego de Bases y Condiciones, en la Sección III Especificaciones Técnicas, el apartado de **Control de calidad y participación social 1.1. Plan de Monitoreo** se establece: "Para el correcto control son designados profesionales competentes del área tanto como nutricionistas, personal de apoyo y una encargada del Programa Alimentación Escolar dentro de la institución.

... La Gobernación a través de un funcionario a ser designado, verificará el cumplimiento de todo lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y podrá, cuando así lo creyera conveniente, pedir cambios pertinentes."

Asimismo, en el punto **1.10 CONTROL DE CALIDAD** se establece: "La fiscalización básica del servicio estará a cargo del encargado de Alimentación Escolar designado en cada institución educativa, debiendo informar a las instancias correspondientes sobre cualquier irregularidad en que incurra el proveedor."

Además, la Resolución CGR N° 377/16 "Por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un sistema de control interno del modelo estándar de control interno para instituciones públicas del paraguay - MECIP:2015", establece: C. "Componente de Control de la Implementación 3. Gestión de la Información 3.1 Sistema de Información Para el establecimiento de su sistema de información, la institución debe determinar las fuentes de información internas y externas, y procurar que los datos

procesados se encuentren ordenados... Deben implementarse mecanismos para mantener la calidad de la información, desde la obtención de los datos, procurando que la misma sea: ...b) Correcta: los datos utilizados como base deben ser confiables y completos. Los sistemas de información deberían contener validaciones que contribuyan a la integridad y confiabilidad de la información...

Los Informes de Monitoreo, constituyen fuente de información importante en cuanto a la ejecución del programa de alimentación escolar para la realización de evaluaciones, por tanto los datos deben ser confiables y completos; por lo que al ser recurrentes las deficiencias, constituyen un riesgo importante.

Descargo del ente sujeto de control

**Sobre el punto, corresponde manifestar que las evaluaciones corresponden al Ejercicio fiscal 2019, independientemente a evidentes omisiones de fechas y firmas que se han observado en algunos de los informes presentados por los Nutricionistas.*

La Unidad de Auditoría Institucional, monitoreará en lo sucesivo, y en todos los casos, el cumplimiento estricto de las formalidades de las documentaciones de evaluación del Programa de Alimentación Escolar.

Evaluación del Descargo

En el descargo presentado no satisface lo observado por el equipo auditor, debido a que los responsables señalan, *"Sobre el punto, corresponde manifestar que las evaluaciones corresponden al Ejercicio fiscal 2019, independientemente a evidentes omisiones de fechas y firmas que se han observado en algunos de los informes presentados por los Nutricionistas..."*.

Asimismo, manifestaron que *"...La Unidad de Auditoría Institucional, monitoreará en lo sucesivo, y en todos los casos, el cumplimiento estricto de las formalidades de las documentaciones de evaluación del Programa de Alimentación Escolar"*.

Al respecto, se debe señalar lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, en la "Sección III Especificaciones Técnicas, el apartado de Control de calidad y participación social 1.1. Plan de Monitoreo", así como el punto 1.10 Control de calidad, así como establecido en la Resolución CGR N° 377/16 – MECIP:2015", Componente de Control de la Implementación 3. Gestión de la Información 3.1 Sistema de Información inciso b).

Por lo tanto, **nos ratificamos** en la presente observación.

Conclusión

Analizados los Formularios para monitoreo de almuerzo y los Informes de Actividades de las nutricionistas, se pudo constatar que en varios de ellos no se consignan datos requeridos, los cuales son: la fecha de realización del monitoreo, la firma del profesional, membrete de la Gobernación ni el recibido o mesa de entrada de algún superior inmediato. Los Informes de Monitoreo, constituyen fuente de información importante en cuanto a la ejecución del programa de alimentación escolar para la realización de evaluaciones, por tanto los datos deben ser confiables y completos; por lo que al ser recurrentes las deficiencias, constituyen un riesgo importante.

Al respecto, se debe señalar lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, en la "Sección III Especificaciones Técnicas, el apartado de Control de calidad y participación social 1.1. Plan de Monitoreo", así como el punto 1.10 Control de calidad, así como establecido en la Resolución CGR N° 377/16 – MECIP:2015", Componente de Control de la Implementación 3. Gestión de la Información 3.1 Sistema de Información inciso b).

Recomendación

Los responsables del Programa de Alimentación Escolar de la Gobernación de Caaguazú, deberán gestionar los medios necesarios, a fin de implementarse mecanismos para mantener la calidad de la información, desde la obtención de los datos, procurando que la misma sea correcta, actualizada, suficiente y verificable. Asimismo, la información documentada requerida por el sistema de control interno se debe controlar para asegurarse de que esté disponible y adecuada para su uso, dónde y cuando se necesite.

Asimismo, el ESC debe implementar las investigaciones administrativas tendientes a deslindar responsabilidades, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes y en su caso imponer las sanciones que resulten aplicables.

Observación N° 11:

Falta de control con relación a la cantidad recursos humanos contratados por las empresas adjudicadas para la provisión de almuerzo escolar, con respecto a la cantidad de alumnos por institución educativa beneficiada.

A efectos de tomar conocimiento de la cantidad de personal contratado por la empresa adjudicada para la preparación del almuerzo escolar, se solicitaron informes mediante Memorándum EA/DGCRSE N° 10 de fecha 29/05/20. Al respecto, el ESC remite lo solicitado en fecha 10/06/20, en la cual mencionaron lo siguiente: "Cantidad de recursos humanos contratados por las empresas proveedoras para la ejecución del contrato (cocinero, auxiliar de cocina, personal de limpieza). (Es un documento que maneja cada empresa adjudicada)".

Posteriormente, por Memorándum EA/DGCRSE N° 17 del 07/07/20, se solicitó a la Gobernación, informes referentes a cantidad de Nutricionistas contratadas por las empresas proveedoras de Almuerzo Escolar durante la ejecución del contrato. Adjuntar informes resultantes de dicho procedimiento.

En respuesta, con el Memorándum SE N° 41/2020 de fecha 08/07/20, informaron lo siguiente: "Se adjunta listado de nutricionistas que fueron contratados durante el ejercicio 2019, de las empresas contratadas con informe de la Secretaria de Educación", siendo remitida la lista de profesionales de las tres empresas adjudicadas para la provisión del almuerzo escolar.

Si bien se remitió la nómina de funcionarios técnicos que fueron contratados por las empresas adjudicadas, no se puede considerar como un informe de control, debido a que no cuenta con un formato establecido por la Gobernación, no se consignan datos requeridos, los cuales son: la fecha de realización del monitoreo, la firma del profesional responsable, membrete de la Gobernación ni el recibido o mesa de entrada de algún superior inmediato.

A modo de ejemplo, a continuación, se expone el escaneado de lo remitido por la Entidad en respuesta a lo solicitado por este equipo auditor:

LISTA DE NUTRICIONISTAS	
Ingenio de Alimentos Campos Verde	
NOMBRE Y APELLIDO	C.I. N°
1. Lic. Maxima Britos Luenco	4.528.274
2. Lic. Angélica Magdalena Torres Peralta	3.402.160
3. Lic. Neide Natali Arce Sánchez	4.625.228
4. Lic. Nilda Elizabeth Benitez Martinez	4.902.530
5. Lic. Lisandro Dejesus Barrios Contreras	3.403.439
6. Lic. Karina Johanna Parades Olmedo	3.525.550
7. Lic. Mariza Bazán	4.722.444

Fuente: Contestación a Memorándum EA/DGCRSE N° 17/2020



Con las respuestas remitidas por el ESC, se evidencia la falta de controles por parte de los responsables, respecto a la cantidad de recursos humanos contratados por las empresas proveedoras del Almuerzo Escolar, a fin de que el servicio a los niños beneficiados sea de calidad y adecuado considerando la cantidad de los mismos en cada institución educativa.

Al respecto, Pliego de Bases y Condiciones para la "Provisión de almuerzo, bajo la modalidad de alimentos preparados en las escuelas", en el apartado Procedimiento para la prestación del servicio establece: "La empresa proveedora deberá disponer de los siguientes recursos humanos para la ejecución del contrato:

- 1 (un) Cocinero/a (Demanda: 1 cocinero/a por cada 100 estudiantes)
- 1 (un) Auxiliar de Cocina (Demanda: 1 auxiliar por cada 100 estudiantes)
- 1 (un) Personal para la limpieza de utensilios y del espacio. (Demanda: 1 por institución educativa)
- 1 (un) Profesional Nutricionista (Demanda: 1 profesional técnico por cada 1000 estudiantes)

Además, en el apartado **Control de calidad y participación social, 1.1 Plan de Monitoreo** "La Gobernación a través de un funcionario a ser designado verificará el cumplimiento de todo lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, y podrá, cuando así lo creyera conveniente, pedir cambios pertinentes."

Descargo del ente sujeto de control

"Hemos realizado las verificaciones según lo establecido en el PBC.
Detallado a continuación:

- 1 Nutricionista por cada 1000 estudiantes.
- 1 Cocinero Principal por cada 100
- 1 Ayudante por cada 100
- 1 personal de limpieza por cada institución educativa".

Evaluación del Descargo

Esta auditoria toma conocimiento de lo expuesto en el descargo presentado por la Gobernación, sin embargo, no satisface lo observado, ya que menciona que: "Hemos realizado las verificaciones según lo establecido en el PBC.

Detallado a continuación:

- 1 Nutricionista por cada 1000 estudiantes.
- 1 Cocinero Principal por cada 100
- 1 Ayudante por cada 100
- 1 personal de limpieza por cada institución educativa".

Sin embargo, no han remitido documentos que respalden la realización de las verificaciones sobre la cantidad de recursos humanos contratados por las empresas proveedoras de alimentos en las instituciones educativas, por cantidad de alumnos beneficiados.

Por lo tanto, se incumplió lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones para la "Provisión de almuerzo, bajo la modalidad de alimentos preparados en las escuelas", en el apartado Procedimiento para la prestación del servicio.

Por lo tanto, **nos ratificamos** en la presente observación.



Conclusión

Se evidenció la falta de control con relación a la cantidad recursos humanos contratados por las empresas adjudicadas para la provisión de almuerzo escolar, con respecto a la cantidad de alumnos por institución educativa beneficiada, esto pudo afectar a la prestación del servicio a los niños beneficiados en cuanto a la calidad adecuada. Esta situación se encuentra en incumplimiento de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones para la "Provisión de almuerzo, bajo la modalidad de alimentos preparados en las escuelas procedimiento para la prestación del servicio", en el apartado Control de calidad y participación social, punto 1.1 Plan de Monitoreo.

Recomendación

El ESC, deberá establecer mecanismos de controles y monitoreos oportunos a efectos de que las empresas adjudicadas para la provisión del almuerzo escolar cumplan con las disposiciones establecidas, especialmente en lo referente a la cantidad de personal que debe prestar servicios así como la capacitación adecuada a los mismos.

Asimismo, implementar las investigaciones administrativas tendientes a deslindar responsabilidades, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes y en su caso imponer las sanciones que resulten aplicables.

Observación N° 12:

No fueron definidas estrategias para la medición del impacto de la implementación del almuerzo escolar.

Se solicitó a la Gobernación a través del Memorándum EA/DGCRSE N° 10/2020, en el punto 7 si fueron desarrolladas e implementadas estrategias de monitoreo y evaluación de los procesos de impacto de la implementación de la alimentación escolar y si se realizaron mediciones de impacto, y los informes resultantes de las mismas.

En respuesta, la Gobernación mencionó: "...monitoreo y evaluación de los procesos de impacto de la implementación de la alimentación escolar. (No se realizó)".

Esto demuestra que no fueron desarrolladas ni implementadas estrategias de medición del impacto que generó el Programa de Alimentación Escolar en el Departamento de Caaguazú, considerando la importancia de la alimentación escolar, principalmente en los niños a través de las escuelas beneficiadas por la Gobernación de Caaguazú, a fin de obtener información relevante sobre el nivel de aceptación y satisfacción de los mismos, y que sirvan de herramienta para efectuar los ajustes necesarios al programa en forma oportuna.

Al respecto, se señala lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 5210 de fecha 08/05/14 "De alimentación escolar y control sanitario", menciona: "... En reconocimiento de la importancia educativa y social la Ley de Alimentación Escolar y Control Sanitario y, teniendo en cuenta de que las satisfactorias condiciones de salud y nutrición de los estudiantes son requisitos esenciales para el rendimiento escolar, el Gobierno Central, Departamental y Municipal, deberán desarrollar e implementar estrategias de monitoreo y evaluación de procesos, y de impacto de la implementación de la alimentación escolar.

Asimismo, la Resolución N° 15866 "Por la cual se aprueban los lineamientos técnicos y administrativos para la implementación del programa de alimentación escolar, en instituciones educativas de gestión oficial y privada subvencionada, dependientes de este ministerio", en su anexo, en el punto **3.2.1 Objetivo General** menciona: "Atender las necesidades nutricionales de los



estudiante durante su permanencia en la escuela, para generar hábitos alimentarios, estilos de vida saludable y contribuir a la mejora del rendimiento y retención escolar".

Al respecto, la Resolución CGR N° 377/16 "Por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un sistema de control interno del modelo estándar de control interno para instituciones públicas del Paraguay – MECIP:2015", D. Componente de Control de Evaluación, Principio 1. Seguimiento y medición del control interno, establece: "...Deben definirse indicadores o métricas útiles en los niveles estratégicos y operativos de la institución para monitorear el desempeño en cuanto al logro de los objetivos institucionales, y deben implementarse mecanismos de monitoreo de los resultados y los desvíos.

Descargo del ente sujeto de control

"La Secretaría de Educación de la Gobernación de Caaguazú manifiesta que no ha establecido estrategias para la medición del impacto de la implementación del almuerzo escolar.

A instancia de la Unidad de Auditoría Interna Institucional, se exigirá la definición de estrategias de medición del impacto que generó el Programa de Alimentación Escolar, considerando la importancia de la alimentación escolar, principalmente en los niños beneficiados a través de las escuelas beneficiadas por la Gobernación de Caaguazú."

Evaluación del Descargo

El descargo presentado por el ESC no satisface lo observado por el equipo auditor, debido a que los responsables señalan: "La Secretaría de Educación de la Gobernación de Caaguazú manifiesta que no ha establecido estrategias para la medición del impacto de la implementación del almuerzo escolar..."

Asimismo, manifiestan que "...A instancia de la Unidad de Auditoría Interna Institucional, se exigirá la definición de estrategias de medición del impacto que generó el Programa de Alimentación Escolar, considerando la importancia de la alimentación escolar, principalmente en los niños beneficiados a través de las escuelas beneficiadas por la Gobernación de Caaguazú."

Esta situación evidencia que no ha considerado lo estipulado en la Ley N° 5210 de fecha 08/05/14 "De alimentación escolar y control sanitario". Asimismo, no se dio cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 15856 "Por la cual se aprueban los lineamientos técnicos y administrativos para la implementación del programa de alimentación escolar, en instituciones educativas de gestión oficial y privada subvencionada, dependientes de este ministerio" 3.2.1 Objetivo General.

Así también, se debe señalar lo establecido la Resolución CGR N° 377/16 "Por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un sistema de control interno del modelo estándar de control interno para instituciones públicas del Paraguay – MECIP:2015", Componente de Control de Evaluación, Principio 1. Seguimiento y medición del control interno .

Por lo tanto, **nos ratificamos** en la presente observación.

Conclusión

No fueron desarrolladas ni implementadas estrategias de medición del impacto que generó el Programa de Alimentación Escolar en el Departamento de Caaguazú, considerando la importancia de la medición del impacto sobre los beneficiario, por tanto no se dispuso de información relevante sobre el nivel de aceptación y satisfacción de los niños, que a su vez sirvan de herramienta para efectuar los ajustes necesarios al programa en forma oportuna.



Esta situación evidencia que no fue considerado lo estipulado en la Ley N° 5210 de fecha 08/05/14 "De alimentación escolar y control sanitario". Asimismo, no se dio cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 15866 "Por la cual se aprueban los lineamientos técnicos y administrativos para la implementación del programa de alimentación escolar, en instituciones educativas de gestión oficial y privada subvencionada, dependientes de este ministerio" 3.2.1 Objetivo General.

Así también, se debe señalar lo establecido la Resolución CGR N° 377/16 "Por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un sistema de control interno del modelo estándar de control interno para instituciones públicas del Paraguay – MECIP:2015", Componente de Control de Evaluación, Principio 1. Seguimiento y medición del control interno.

Recomendación

Los responsables de la Gobernación de Caaguazú, deberán desarrollar e implementar estrategias de monitoreo y evaluación de procesos, y de impacto de la implementación de la alimentación escolar, a fin de obtener resultados positivos, tanto para la salud y el aprendizaje en horas de clases en los escolares beneficiados con la alimentación escolar dentro del Departamento de Caaguazú.

1.2.4 Revisión de los documentos que respaldan los antecedentes y las rendiciones de cuentas pagos a proveedores adjudicados en el marco de la Licitación Pública Nacional 01/2019 "Provisión de almuerzo, bajo la modalidad de alimentos preparados en las escuelas".

Observación N° 13:

Deficiencias e irregularidades en los documentos que respaldan los pagos realizados por la Gobernación a las empresas INGENIO DE ALIMENTOS CAMPO VERDE y LA PARRILLA DE CHARLOT en virtud del Contrato N° 9/2019 y N° 8/2019.

Durante los trabajos de auditoría, por MEMORÁNDUM EA/DGCRSE N°001/2020 de fecha 24/02/20, en el punto 18, se ha solicitado al ESC lo siguiente: "Poner a disposición de los auditores todos los documentos originales que conforman los legajos de rendición de cuentas de los pagos realizados y relacionados a los objetos de Gastos 848 y 874, correspondiente al ejercicio fiscal 2019." Al respecto, el ESC por MEMORÁNDUM de fecha 02/03/20 ha proveído todos los antecedentes sobre la Licitación Pública Nacional N° 01/2019.

A continuación se exponen los diferentes documentos analizados que respaldan los pagos realizados por la Gobernación de Caaguazú a las empresas INGENIO DE ALIMENTOS CAMPO VERDE y LA PARRILLA DE CHARLOT, en el marco del Contrato N° 9/2019 y N° 8/2019 como ser:

- Ordenes de pagos;
- Copia autenticadas de los Cheques a la Vista;
- Comprobantes de retención expedidos por la Gobernación;
- Recibo de Dinero expedidos por las empresas en cuestión;
- Resoluciones de pagos;
- Facturas de servicios, las notas de solicitud de pagos y Autofacturas, fotocopias autenticadas de las Facturas expedidas por los productores de la zona y que justifican la compra de productos;
- Otros documentos.



Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

Pagos realizados a la empresa "INGENIO DE ALIMENTOS CAMPO VERDE":

N° Factura	N° Timbrado	Monto Factura ¢	Monto a favor (*)	Fecha de la OP
001-001-0001340	13414944	593.869.500	591.709.975	04/11/2019
001 001 01321	13414944	999.540.500	995.905.807	18/10/2019
001-001-01305	13414944	1.195.057.500	1.190.711.836	30/09/2019
001-001-01288	13414944	398.352.500	395.903.945	10/09/2019
001-001-01284	13414944	956.046.000	952.569.469	30/08/2019
001-001-01271	13414944	796.705.000	793.807.891	12/08/2019
001 001 01267	13414944	398.352.500	395.903.945	29/07/2019
001-001-01264	13414944	398.352.500	395.903.945	22/07/2019
Total ¢ Pagado al Proveedor		5.736.276.000	5.715.416.813	

* monto descontado del total de la Factura (deducido el IVA) del 0,4%, según Ley 2051.

Fuente de información: portal web de la DNCP

Pagos realizados a la empresa "LA PARRILLA DE CHARLOT":

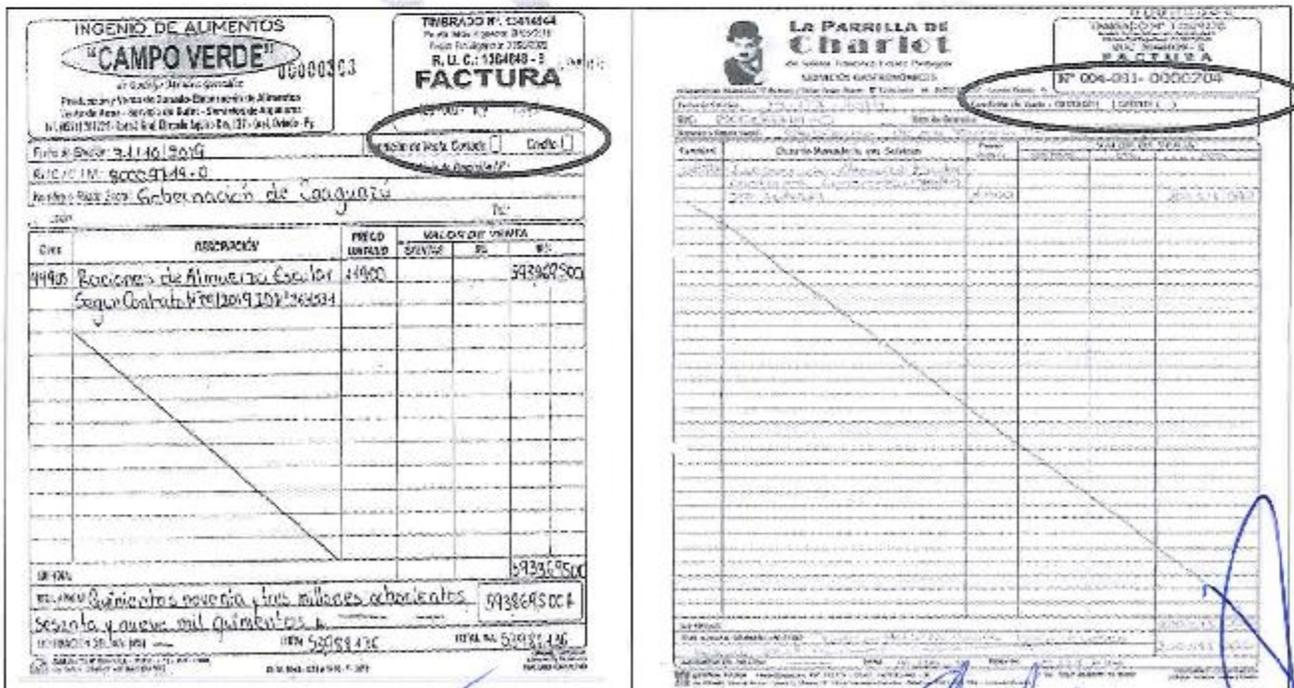
N° Factura	N° Timbrado	Monto Factura ¢	Monto a favor (*)	Fecha de la OP
004-001-0000286	13509278	401.030.000	399.571.709	04/11/2019
004-001-0000274	13509278	401.030.000	399.571.709	18/10/2019
004-001-0000268	13509278	200.515.000	199.785.855	01/10/2019
004-001-0000242	13509278	320.824.000	249.911.913	26/09/2019
004-001-0000264	13509278	401.030.000	399.571.709	26/09/2019
004-001-0000242	-	-	69.745.455	10/09/2019
004-001-0000229	13509278	360.927.000	359.614.538	26/08/2019
004 001 0000226	13509278	401.030.000	399.571.709	12/08/2019
004-001-0000206	13509278	200.515.000	199.785.855	29/07/2019
004-001-0000204	13509278	200.515.000	199.785.855	22/07/2019
Total ¢ Pagado al Proveedor		2887416000	2.876.916.307	

* monto descontado del total de la Factura (deducido el IVA) del 0,4%, según Ley 2051.

Fuente de información: portal web de la DNCP

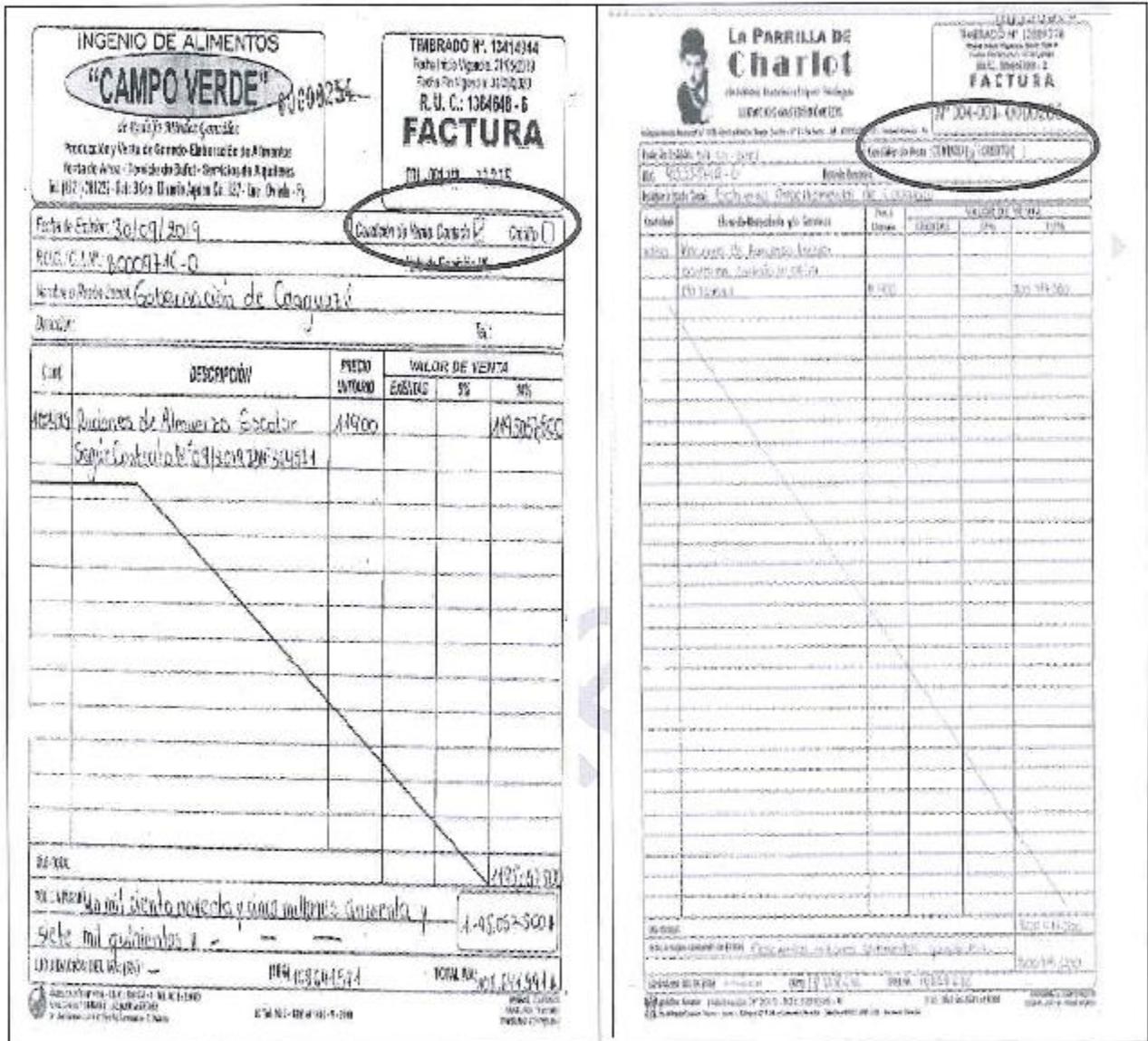
En base al análisis de los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas se tienen las siguientes deficiencias e irregularidades:

- A) **Facturas llenadas indebidamente:** se ha evidenciado que en algunas facturas expedidas por las empresas INGENIO DE ALIMENTOS CAMPO VERDE y LA PARRILLA DE CHARLOT, no se detallan la condición de venta (contado o crédito). A continuación se exponen a modo de ejemplo escaneo de las facturas en cuestión.




Nuestra Visión: "Organismo constitucional de control gubernamental confiable, reconocido por la sociedad por la excelencia de la gestión de control y agreste de cambio para la buena administración".
Dirección: Bruselas N° 1860 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax: (595) (21) 601 152 | www.contraloria.gub.py | Email: cgc@contraloria.gub.py

B) **Facturas con la condición de venta a contado:** se ha evidenciado que en algunas facturas expedidas por las empresas INGENIO DE ALIMENTOS CAMPO VERDE y LA PARRILLA DE CHARLOT, no se consigna la condición de venta a crédito. A continuación se exponen a modo de ejemplo escaneo de las facturas en cuestión.



Al respecto, con relación a las observaciones de los puntos A) y B), el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) en la SECCIÓN IV, CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC), CGC; 14.1;14.2 y 14.3 requiere lo siguiente:

"...El contratista presentará la solicitud de pago a través de la Secretaría Administrativa, por escrito y adjuntará a dicha solicitud. Las actas de entrega de raciones por día, Nota de Remisión, Planilla Resumen de Raciones por día, Factura Crédito que deberán estar debidamente llenadas con los datos del CONTRATANTE, el concepto bien especificado, número de contrato, la modalidad de la contratación, con la expresa aclaración de que los bienes y/o servicios fueron proveídos y se hallan conforme a lo convenido." (lo subrayado es de la CGR)

C) **Autofacturas con Errores:** se ha evidenciado que en algunas Autofacturas expedidas por la empresa INGENIO DE ALIMENTOS CAMPO VERDE, se ha consignado en forma errónea el número de Cedula de Identidad del Señor Perfecto Navarro, Productor de la Agricultura Familiar. A

Nuestra Misión: Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad.

continuación se expone a modo de ejemplo un escaneo de una de las Autofacturas en cuestión donde se observa que se registra el número de Cédula de Identidad 1.800.192.

INGENIO DE ALIMENTOS "CAMPO VERDE"
de Rodolfo Méndez González
Producción y Venta de Ganado-Elaboración de Alimentos
Venta de Arroz - Servicio de Buffet - Servicios de Alcañiles
Tel. (0521) 201222 - Ruta 3 Genl. Elizardo Aquino Km. 137 - Cnal. Oviedo - Py.

TIMBRADO N°. 13446880
Fecha Inicio Vigencia: 05/05/2019
Fecha Fin Vigencia: 30/05/2020
RUC: 1384648 - 6
AUTO FACTURA
001 - 001 - 000 00748

Fecha: 17/11/2019
Nombre y Apellido del Vendedor o Proveedor: Perfecto Navarro
Domicilio del Vendedor o Proveedor: -
Dirección del lugar de la transacción: -

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA
1/3000	Wendycasa	3000	3000000
5000	Guiso	125000	42500000
5000	Pollo	1000	5000000
TOTAL A PAGAR			45500000

CLP: 1300492

En base a verificaciones realizadas en el portal oficial de la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET), se ha constatado que el número de Cedula de Identidad no corresponde al Señor Perfecto Navarro. El número 1.800.192 expuesto en la Autofactura corresponde al Señor Abel Cristian Gómez Aguayo.

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

RUC: 1800192

No soy un robot

DATOS BÁSICOS

RUC-DV: 1800192-0

Nombre / Razón Social: GOMEZ AGUAYO ABEL CRISTIAN

Estatus: ACTIVO

RUC Anterior: GOAA7412603

SITUACIÓN FISCO

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular



Al respecto, y según consulta realizada a la misma entidad, se genera la CONSTANCIA DE NO SER CONTRIBUYENTE donde se puede evidenciar que el número de Cédula de Identidad que corresponde al Señor Perfecto Navarro es el 1.800.182.

CONSTANCIA DE NO SER CONTRIBUYENTE	
Identificación	1800182
Nombre Completo	PERFECTO NAVARRO
Fecha de Nacimiento	<input type="text"/> <input type="button" value="B"/>
Motivo de la Solicitud	

Con relación a las observaciones del punto C), se expone lo requerido en el DECRETO N° 6.539/05 "POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, NOTAS DE REMISIÓN Y COMPROBANTES DE RETENCIÓN", que expresa lo siguiente:

"Art. 22º.- Requisitos no preimpresos para la expedición de las Autofacturas.

- 1) Nombre y apellido del vendedor;
- 2) Número del documento de identidad del vendedor, que será verificado previamente por el emisor con el documento físico y bajo su responsabilidad;..."

D) Deficiencias en los requisitos no pre impresos para la expedición de Notas de Remisión de Almuerzo Escolar.

Verificadas las Notas de Remisión, fueron visualizadas las siguientes deficiencias:

- a) En diferentes Notas de Remisión, los datos del transporte son incompletos.
- b) No se especifica el motivo del traslado.
- c) Los datos del conductor son incompletos.
- d) Falta la dirección exacta de los puntos de partida y llegada.

A modo de ejemplo se expone el cuadro siguiente:

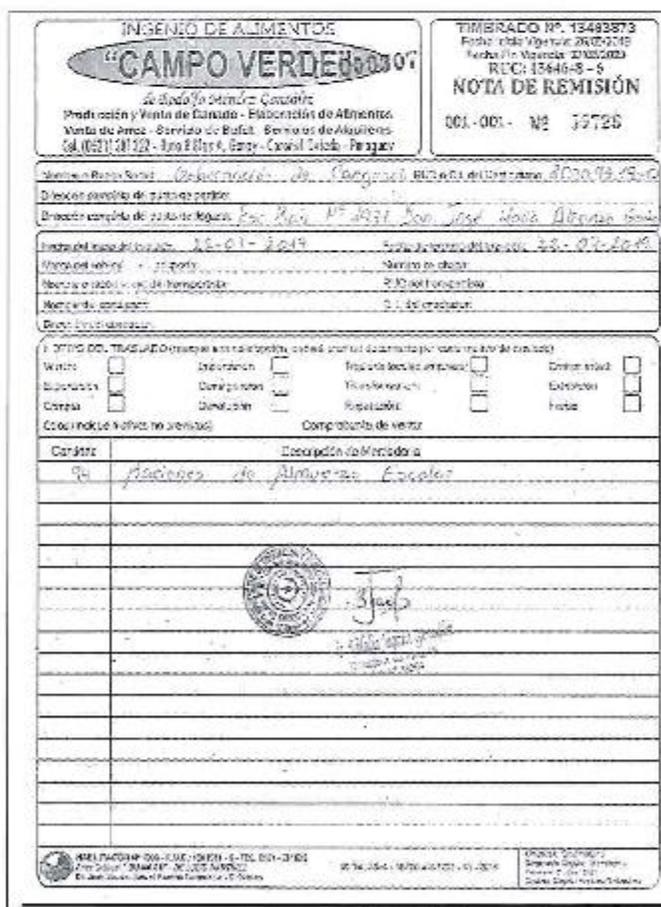
EMPRESA ADJUDICADA	NOTA DE REMISIÓN N °	FECHA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	OBSERVACION
Campo Verde	001-001-59726	22/07/2019	Esc. Bás. N° 1971 Don José María Alfonzo Godoy	No se consignó: 1. Datos del transporte 2. Motivo del traslado 3. Datos del conductor 4. Dirección exacta
Campo Verde	001-001-59732	23/07/2019	Esc. Bás. N° 5055 Sgto. 1° Enrique Scavenius	No se consignó: 1. Datos del transporte 2. Motivo del traslado 3. Datos del conductor 4. Dirección exacta

Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

EMPRESA ADJUDICADA	NOTA DE REMISIÓN N°	FECHA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	OBSERVACION
Campo Verde	001-001-59748	24/07/2019	Esc. Bás. N° 5052 Santa Rosa de Lima	No se consignó: 1. Datos del transporte 2. Motivo del traslado 3. Datos del conductor 4. Dirección exacta
Campo Verde	001-001-59739	25/07/2019	Esc. Bás. N° 1970 Lic. Hilarión Cadar Colman	No se consignó: 1. Datos del transporte 2. Motivo del traslado 3. Datos del conductor 4. Dirección exacta
Campo Verde	001-001-59185	26/07/2019	Esc. Bás. N° 120 Juan Ramón González	No se consignó: 1. Datos del transporte 2. Motivo del traslado 3. Datos del conductor 4. Dirección exacta

Fuente: Documentos proveídos por la Gobernación de Caaguazú.

A continuación se exponen a modo de ejemplo, algunas de las siguientes Notas de Remisión, en las cuales se visualizan las deficiencias halladas:



INGENIO DE ALIMENTOS
"CAMPO VERDE"
Producción y Venta de Carne - Elaboración de Alimentos
Venta de Arroz - Servicio de Bufet - Servicio de Alquileres
Tel: (051) 28112 - Ruta 8 Km 4, Caaguazú - Central de Abasto - Paraguay

TIMBRADO N° 13493873
Fecha: 24/07/2019
Fecha de Emisión: 24/07/2019
RUC: 13446-S-6

NOTA DE REMISIÓN
001-001- Nº 59748

Destino: *Escuela Básica N° 5052 Santa Rosa de Lima*

Dirección exacta de destino: *Ruta 8 Km 4, Caaguazú*

Dirección exacta de origen: *Ruta 8 Km 4, Caaguazú*

Fecha de emisión: *24-07-2019*

Fecha de recepción: *25-07-2019*

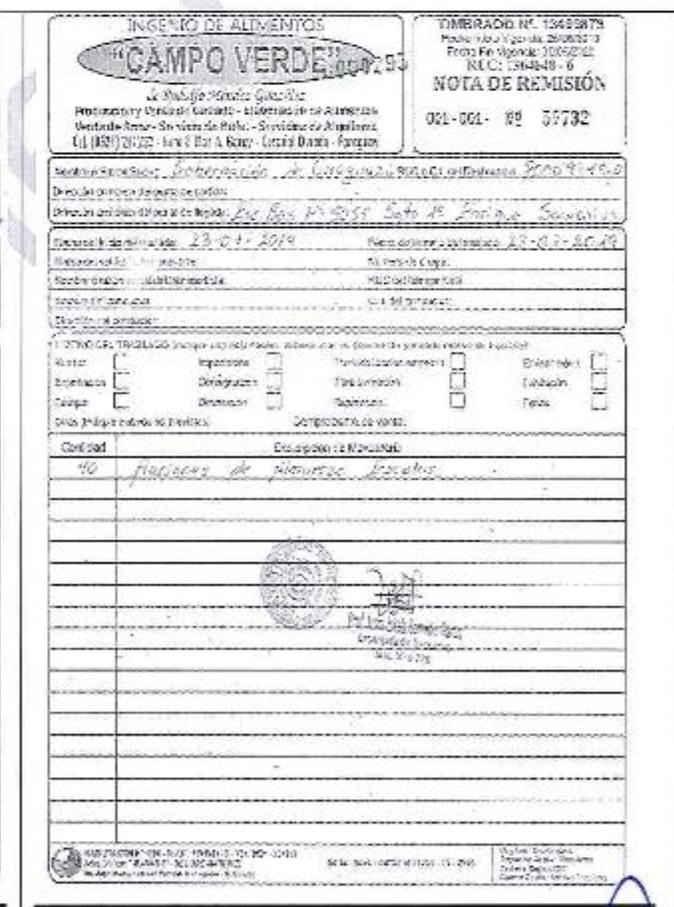
Nombre del conductor: *[No se consignó]*

Motivo del traslado: *[No se consignó]*

Medio de transporte: *[No se consignó]*

Medio de pago: *[No se consignó]*

Carácter: *40* Descripción de Mercadería: *Alimentos de Escuela*



INGENIO DE ALIMENTOS
"CAMPO VERDE"
Producción y Venta de Carne - Elaboración de Alimentos
Venta de Arroz - Servicio de Bufet - Servicio de Alquileres
Tel: (051) 28112 - Ruta 8 Km 4, Caaguazú - Central de Abasto - Paraguay

TIMBRADO N° 13493873
Fecha: 25/07/2019
Fecha de Emisión: 25/07/2019
RUC: 13446-S-6

NOTA DE REMISIÓN
001-001- Nº 59739

Destino: *Escuela Básica N° 1970 Lic. Hilarión Cadar Colman*

Dirección exacta de destino: *Ruta 8 Km 4, Caaguazú*

Dirección exacta de origen: *Ruta 8 Km 4, Caaguazú*

Fecha de emisión: *25-07-2019*

Fecha de recepción: *26-07-2019*

Nombre del conductor: *[No se consignó]*

Motivo del traslado: *[No se consignó]*

Medio de transporte: *[No se consignó]*

Medio de pago: *[No se consignó]*

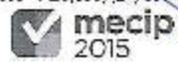
Carácter: *40* Descripción de Mercadería: *Alimentos de Escuela*

Fuente: Documentos proveídos por la Gobernación de Caaguazú.

En las verificaciones de documentos obrantes en legajos proporcionados por la Gobernación del Departamento de Caaguazú, se observan deficiencias en los requisitos no pre impresos para la



Nuestra Visión: "Organismo constitucional de control gubernamental eficaz, reconocido por la calidad de la gestión de control y agente de cambio para la buena administración"
Dirección: Bruselas N° 1690 | Teléfono: (596) (21) 6200 000 | Fax: (596) (21) 631 152 | www.contraloria.gov.py | Email: con@contraloria.gov.py



[Handwritten signatures and stamps]

expedición de Notas de Remisión, evidenciando que hubo una carencia o insuficiencia de controles a los actos administrativos.

Al respecto, el Decreto N° 6539/05 "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y uso de Comprobantes de Venta, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención..." establece:

Art. 33: *Requisitos no pre impresos para la expedición de las Notas de Remisión se requiere:*

- "...2) Dirección del punto de partida indicando Ciudad y Departamento;
3) Dirección del punto de llegada indicando Ciudad y Departamento;
4) Datos de identificación del vehículo de transporte y del transportista;
a) Marca y número del RUA del vehículo,
b) Nombre y Apellido o razón social del transportista,
c) Identificador del RUC del transportista y su domicilio fiscal,
d) Nombre y Apellido del conductor,
e) Cédula de identificación civil del conductor,
f) Dirección del conductor,
7) Consignación expresa del motivo del traslado;..."

Descargo del ente sujeto de control

Sobre la observación señalada, corresponde manifestar que en lo sucesivo, la Unidad de Auditoría Interna Institucional evaluará convenientemente, toda la documentación respaldatoria de los procesos de pago

Evaluación del Descargo

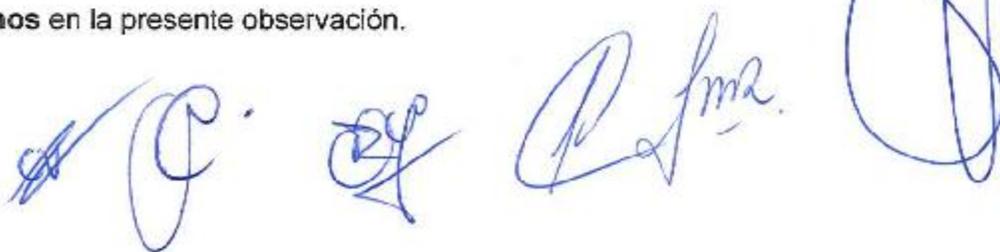
Esta auditoría toma conocimiento de lo expresado en el descargo por el ESC, en la cual asume la observación de referencia, al manifestar que "... en lo sucesivo, la Unidad de Auditoría Interna Institucional, evaluará convenientemente, toda la documentación respaldatoria de los procesos de pago."

Con las deficiencias señaladas en los puntos a, b, c y d se denota que hubo una carencia o insuficiencia de controles a los actos administrativos, por parte del área responsable de la Gobernación de Caaguazú.

Al respecto, no fue considerado por el ESC lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) en la SECCIÓN IV, CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC), CGC; puntos 14.1; 14.2 y 14.3 y los artículos 22° Requisitos no preimpresos para la expedición de las Autofacturas y artículo 33. Requisitos no pre impresos para la expedición de las Notas de Remisión del Decreto N° 6539/05.

Además, es oportuno señalar lo establecido en, la Resolución CGR N° 377/16 "Por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un sistema de control interno del modelo estándar de control interno para instituciones públicas del paraguay – MECIP:2015", en el C. Componente Control de la Implementación, Principio 1. Control Operacional, 1.3 Controles.

Por lo tanto, **nos ratificamos** en la presente observación.




Conclusión

Se constataron deficiencias e irregularidades en los documentos que respaldan los pagos realizados por la Gobernación a las empresas INGENIO DE ALIMENTOS CAMPO VERDE y LA PARRILLA DE CHARLOT, en virtud del Contrato N° 9/2019 y N° 8/2019, consistentes en: facturas llenadas indebidamente, facturas con la condición de venta a contado, autofacturas con errores, además de deficiencias en los requisitos no pre impresos para la expedición de Notas de Remisión de Almuerzo Escolar, evidenciando que hubo una carencia o insuficiencia de controles a los actos administrativos. Al respecto, no fue considerado por el ESC lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) en la SECCIÓN IV, CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC), CGC; puntos 14.1;14.2 y 14.3 y los artículos 22° Requisitos no preimpresos para la expedición de las Autofacturas y artículo 33. Requisitos no pre impresos para la expedición de las Notas de Remisión del Decreto N° 6539/05.

Además, es oportuno señalar lo establecido en, la Resolución CGR N° 377/16 "Por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un sistema de control interno del modelo estándar de control interno para instituciones públicas del paraguay – MECIP:2015", en el C. Componente Control de la Implementación, Principio 1. Control Operacional, 1.3 Controles.

Recomendación

Los responsables de la Gobernación de Caaguazú, deberán tomar acciones para optimizar su sistema de control interno, de manera eficaz y eficiente, a modo de minimizar las causas reales de las falencias y/o debilidades detectadas. Asimismo, deberán dar estricto cumplimiento a las normativas legales creadas para el efecto, en el uso transparente de los fondos públicos.

Observación N° 14:

Deficiencias en documentos que respaldan pagos realizados al Personal Contratado para Programas de Alimentación Escolar.

Por Memorándum EA/DGCRSE N° 010 de fecha 29/05/20, esta auditoría solicito en el Punto 11. Informes sobre el listado de funcionarios técnicos (Nutricionista/as), para el acompañamiento en a las instituciones educativas y para la capacitación al personal en cuanto a higiene y preparación de alimentos.

En respuesta, por Memorándum SE N° 30/2020 se remitió el listado de funcionarios técnicos (nutricionista/as) un total de 15 personas.

Al respecto, se realizó el análisis y verificación de los documentos obrantes en los legajos de pago de las *Contrataciones de Personal para Programas de Alimentación Escolar (OG 147)*, evidenciándose que en los contratos suscritos no están definidas o especificadas las actividades a realizar por el personal contratado, requeridas para el desarrollo de los propósitos institucionales.

Además se evidenció que para el cobro de salarios, se presentó a la Dirección de Recursos Humanos, un Memorando donde sólo menciona los lugares visitados, no así el informe de los trabajos realizados. Este Memorando no cuenta con sello de recepción del responsable del área.

Al respecto se debe señalar lo establecido en la Resolución CGR N° 377/16 "Por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un sistema de control interno del modelo estándar de control interno para instituciones públicas del paraguay – MECIP:2015", en el Componente Control de la Implementación, Principio 1. Control Operacional, 1.3 Controles, establece: *...La institución debe diseñar y aplicar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de sus objetivos...*



Descargo del ente sujeto de control

La Contratación de Nutricionistas se ha efectuado de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, el cual determinó que la Gobernación, debiera disponer de un Nutricionista por cada 1.000 alumnos beneficiados por el Programa.

LOTE	PROVEEDOR	CANTIDAD DE ALUMNOS	CANTIDAD DE NUTRICIONISTAS
LOTE 1	LA PARRILLA DE CHARLOT	3370	4
LOTE 2	INGENIO DE ALIMENTOS CAMPO VERDE	6695	7
LOTE 3	GIRASOL S.A.	3369	4
TOTALES		13434	15

En cuanto a la formalidad de los Contratos, los mismos serán adecuados para el presente ejercicio fiscal, según los detalles observados por el EA.

Evaluación del Descargo

Esta auditoría toma conocimiento de lo expresado en el descargo por el ESC, en la cual asume la observación de referencia, al manifestar, en cuanto a la formalidad de los Contratos, los mismos serán adecuados para el presente ejercicio fiscal, según los detalles observados por el EA.

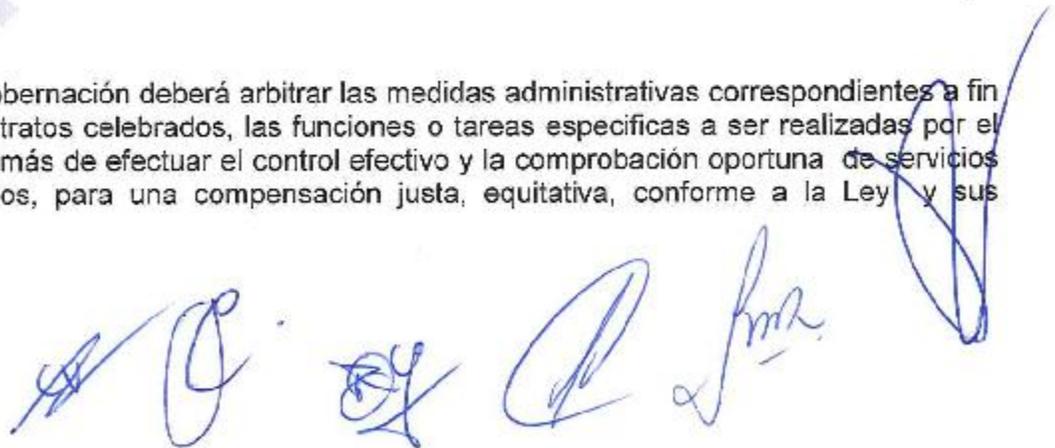
Por lo tanto, **nos ratificamos** en la presente observación.

Conclusión

De la verificación de los documentos obrantes en los legajos de pago de las Contrataciones de Personal para Programas de Alimentación Escolar (OG 147), se evidenció que en los contratos suscriptos no están definidas o especificadas las actividades a realizar por el personal contratado. Además se constató que para el cobro de salarios, se presentó a la Dirección de Recursos Humanos, un Memorando donde sólo menciona los lugares visitados, no así el informe de los trabajos realizados. Por lo tanto el ESC no ha considerado lo establecido Resolución CGR N° 377/16 "Por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un sistema de control interno del modelo estándar de control interno para instituciones públicas del Paraguay – MECIP:2015", Principio 1. Control Operacional, 1.3 Controles.

Recomendación

Las autoridades de la Gobernación deberá arbitrar las medidas administrativas correspondientes a fin de establecer en los contratos celebrados, las funciones o tareas específicas a ser realizadas por el personal contratado, además de efectuar el control efectivo y la comprobación oportuna de servicios prestados por los mismos, para una compensación justa, equitativa, conforme a la Ley y sus reglamentaciones.




I.3 APORTES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOCIALES.

I.3.1 Verificaciones In Situ

Durante los trabajos de auditoría se realizaron verificaciones in situ y entrevistas (conforme a la muestra) a las instituciones sin fines de lucro (Comisiones de Fomento y Desarrollo) que han recibido transferencias en concepto de los objetos del gasto 831 "Aportes a entidades con fines de sociales y al fondo nacional de emergencia", 871 "Transferencias de capital al sector privado" y 874 "Aportes a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro", durante el ejercicio fiscal 2019, documentando dicho procedimiento con Actas CGR.

Las verificaciones in situ y entrevistas se realizaron a las siguientes Comisiones de Fomento y Desarrollo:

Objeto del Gasto (OG)	Fecha de la verificación In situ	Distrito	Comisión de Fomento y Desarrollo	Monto transferido G
831	06/03/2019	Cnel. Oviedo	Comisión de Fomento y Desarrollo Comunitario Departamental	320.828.193
871				326.917.516
874				814.465.796
871	04/03/2019	Cnel. Oviedo	Comité de Prod. San Francisco	250.000.000
	04/03/2019	Cnel. Oviedo	Comité de Mujeres Kufia Aty	286.000.000
	05/03/2019	Cnel. Oviedo	Comité de Prod. Agropecuarios	235.868.000
	05/03/2019	Caaguazú	Comité de Productores Ñopytyvo	155.000.000
874	05/03/2019	Caaguazú	Parroquia Inmaculada Concepción	10.060.507
				57.039.511
	04/03/2019	Cnel. Oviedo	Comisión Vecinal Mbocaya Poty	108.190.000
	04/03/2019	Cnel. Oviedo	Junta de Saneamiento del territorio Social el Paraiso	140.000.000
	05/03/2019	Caaguazú	Parroquia San Lorenzo	147.000.000
	05/03/2019	Caaguazú	Com. Comun. Pro Distrital	121.500.000
	04/03/2019	Cnel. Oviedo	Aso Coop. Escolar Clegio Nac. San Roque González de Santa Cruz	180.000.000

Observación N° 15:

Deficiencias detectadas en las transferencias a la Comisión de Fomento y Desarrollo Comunitario Departamental.

De la revisión de los documentos de respaldo obrantes en los legajos de rendiciones de cuentas, se evidenciaron antecedentes relacionados al reconcimientto de la citada comisión, de los cuales se consideran importantes señalar cuanto sigue:

Por Res. M.C.O. 412/2019 en fecha 19/06/2019 la Municipalidad de Coronel Oviedo adjuntó copia del Dictamen N° 269 de fecha 19/06/19 de la Asesoría Jurídica de la Institución Municipal donde en su parte pertinente se expide diciendo "...atento a la nota presentada por la "Comisión de Fomento y Desarrollo Comunitario Departamental". En dicha nota se solicita reconocimiento de la "ORGANIZACIÓN", es importante acotar que la Administración Municipal no tiene potestad de reconocer "Persona Jurídica".

Así también expresa: "...a la petición formulada, se puede arribar a la conclusión que lo pretendido por el recurrente es **improcedente**, máxime en la materia administrativa, el cual descansa sobre el **principio de legalidad** que señala, que lo que no está expresamente permitido está prohibido, por tal



motivo, la Administración Municipal no puede reconocer a una "persona jurídica" por los argumentos expuestos."

Posteriormente, por Resolución de la Gobernación de Caaguazú N° 2467/2019 en fecha 27/06/19 se reconoce a la Comisión de Fomento y Desarrollo Comunitario Departamental.

Al respecto la Comisión de Fomento y Desarrollo Comunitario Departamental en el ejercicio 2019 recibió varias transferencias de recursos en los objetos del gasto (OG) 831 "Aportes a entidades con fines de sociales y al fondo nacional de emergencia", 871 "Transferencias de capital al sector privado" y 874 "Aportes a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro" conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Objeto del Gasto (OG)	MONTO RECIBIDO \$
831	320.828.193
871	326.917.516
874	814.657.964
TOTAL \$	1.462.403.673

Fuente: Ejecución Presupuestaria año 2019 – Gobernación de Caaguazú.

Al respecto, el equipo auditor por acta CGR de verificación In situ N° 23 de fecha 06/03/20 entrevistó al Señor Víctor Alvarenga presidente de la Comisión de Fomento y Desarrollo Comunitario Departamental, como resultado surgieron los siguientes hechos:

La comisión tuvo su inicio en el mes de junio del año 2019, los miembros que conforman la comisión son residentes de la Ciudad de Coronel Oviedo. La finalidad de la comisión es servir de apoyo a la gestión del gobierno departamental para canalizar proyectos de ayuda social, es decir las ayudas que brinda esta comisión son pedidos derivados de la Gobernación para asistencias, según lo informado.

A- La Comisión de Fomento no dispone de una cuenta corriente o caja de ahorro habilitada, hecho riesgo considerando el monto de las transferencias que recibió.

El presidente informó que la comisión no cuenta con ninguna cuenta corriente o caja de ahorro donde se depositan los fondos recibidos por las transferencias, que por lo general son montos considerables y que generan un riesgo al no realizar un depósito del mismo, esta situación se encuentra en incumplimiento lo establecido en el Anexo A del Decreto 1145/2019, en el artículo 5° *Procedimientos*, inciso d) *Presentación de documentos... d.13) "Certificado original y vigente de la cuenta bancaria, cuenta corriente o caja de ahorro, a nombre de la ONG, habilitada en el banco de plaza con los 16 dígitos exigidos por el SIPAP, a través de la cual operaran exclusivamente con las transferencias recibidas de los OEE, conforme presupuesto asignado en cada Ejercicio Fiscal"*.

B- La Gobernación es quien dispone de los recursos transferidos a la Comisión de Fomento.

Así también se evidenció que los pedidos de asistencias se realizaron a la Gobernación por notas de pedidos.

Los beneficiarios adjuntaban a su nota el respaldo de su solicitud ya sea: recetas, tomas fotográficas de la necesidad, estudios clínicos etc. Y era la Gobernación quien brinda la asistencia por medio de vales de compra en empresas o comercios que realizaron la provisión del bien a los beneficiarios por facturas créditos a nombre de la Comisión de Fomento.

De ese modo una vez ya otorgada la asistencia por medio de los vales mencionados arriba, posteriormente fueron aprobadas por el Presidente de la Comisión según manifestación del mismo.



Así también es importante mencionar que la Comisión solo cuenta con un Acta de conformación, no así de Actas de reuniones de los miembros del mismo, ni siquiera se cuenta con registros donde se evidencien que estos participen de los procesos de asistencias.

Al respecto, se debe señalar lo establecido en la Ley N° 6258 "Que aprueba el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2019", donde en su artículo 7° inciso e) expresa "Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y los Gobiernos Municipales deberán llevar un registro de las entidades beneficiadas de aportes y transferencias recibidas. Asimismo, serán los encargados de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrá solicitar las documentaciones necesarias que respalden las operaciones.

Tal como se establece en la disposición citada precedentemente, la Gobernación es responsable de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, no incluyéndose en su competencia la disposición de los recursos transferidos ni la ejecución de los proyectos.

Descargo del ente sujeto de control:

A- La Comisión de Fomento no dispone de una cuenta corriente o caja de ahorro habilitada, hecho riesgozoso considerando el monto de las transferencias que recibió.

Esta formalidad establecida en el Decreto reglamentario de la Ley Anual de Presupuesto, ha sido requerida a todas las asociaciones, entidades sin fines de lucro y comisiones que recibirán en lo sucesivo, los aportes o transferencias de recursos por parte de la Gobernación Departamental de Caaguazú, en cumplimiento de estas Observaciones puntuales.

B- La Gobernación es quien dispone de los recursos transferidos a la Comisión de Fomento.

En todos los casos, los aportes son administrados por las autoridades principales de la Comisión, o Asociación o Entidad sin fines de lucro (Presidente y Tesorero) quienes reciben los aportes, y rinden cuentas de las erogaciones realizadas en cumplimiento de sus fines.

En algunos casos, algunas solicitudes de ayuda social presentadas a la Gobernación han sido derivadas a la Comisión de Fomento, lo cual no implica administrar o disponer directamente de tales recursos por parte de la Gobernación.

Evaluación del descargo

El descargo presentado no satisface lo observado por el equipo auditor, debido a que:

- En el punto A- del descargo se asume lo observado por el equipo auditor ya que se menciona que en lo sucesivo esta formalidad será requerida a todas las asociaciones y entidades sin fines de lucro que reciban aportes o transferencias de recursos por parte de la Gobernación Departamental en cumplimiento a las observaciones puntuales hechas.

- En el Punto B- del descargo se manifiesta lo siguiente: "...En todos los casos, los aportes son administrados por las autoridades principales de la Comisión, o Asociación o Entidad sin fines de lucro (Presidente y Tesorero) quienes reciben los aportes, y rinden cuentas de las erogaciones realizadas en cumplimiento de sus fines.

En algunos casos, algunas solicitudes de ayuda social presentadas a la Gobernación han sido derivadas a la Comisión de Fomento, lo cual no implica administrar o disponer directamente de tales recursos por parte de la Gobernación". Sin embargo según se pudo constatar en los respaldos de las



transferencias realizadas en el OG 831 a la Comisión de Fomento y Desarrollo Departamental los pedidos de asistencias se realizaron directamente a la Gobernación por notas de pedidos y fue la Gobernación quien brindó la asistencia por medio de vales de compra en empresas o comercios que realizaron la provisión del bien a los beneficiarios por facturas créditos a nombre de la Comisión de Fomento; y que posteriormente luego que la ayuda ya fue realizada fueron aprobadas por el presidente de la comisión (Acta CGR de Verificación In situ N° 23 de fecha 06/03/20).

Este hecho evidencia que es la Gobernación quien disponía de los recursos transferidos por el OG 831 a la Comisión de Fomento; así también es importante mencionar que esta auditoría no evidenció actas de reuniones de participaciones de los miembros de la comisión, ni siquiera se cuenta con registros donde se evidencien la participación de estos en los procesos de asistencias.

Por lo tanto, por todo lo arriba expuesto, **nos ratificamos en la presente observación.**

Conclusión

Se constataron deficiencias en las transferencias a la Comisión de Fomento y Desarrollo Comunitario Departamental, esto considerando que la Comisión de Fomento no disponía de una cuenta corriente o caja de ahorro habilitada, hecho riesgoso considerando el monto de las transferencias que recibió; esta situación se generó a causa de que no fue exigido por la Gobernación el cumplimiento de este requerimiento establecido; además se evidenció que la Gobernación es quien disponía de los recursos transferidos a la Comisión de Fomento, realizando las asistencias a los beneficiarios; por lo que fue incumplido lo establecido en el Anexo A del Decreto 1145/2019, en el artículo 5° Procedimientos, inciso d) *Presentación de documentos*, así como lo dispuesto en el artículo 7° inciso e) de la Ley N° 6258 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019".

Recomendación

La Gobernación deberá velar y exigir la presentación de todos los documentos requeridos a las comisiones y entidades para realizar transferencias de recursos conforme a las disposiciones dispuestas. Así también deberá dejar a cargo de las comisiones y entidades la ejecución de los proyectos, limitándose a la realización de controles, monitoreos y análisis de la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos realizados por estos.

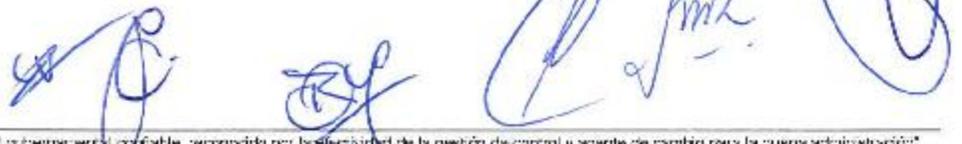
1.3.2 Revisión Documental

Observación N° 16:

La Gobernación de Caaguazú realizó la transferencia de fondos mediante cheques librados a la orden de las instituciones sin fines de lucro, incumpliendo las disposiciones reglamentarias establecidas.

El equipo auditor a través del Memorándum EA/DGCRSE N°008 fecha 03/02/20 solicitó lo siguiente: *"¿Cuáles son los procedimientos operativos con relación a las transferencias otorgadas a las entidades sin fines de Lucro? Así mismo ¿Cuál es la modalidad de transferencia? (Cheque, efectivo, transferencia bancaria, otros) Adjuntar procedimiento aprobado."*

Al respecto, el ESC informó que *"Las Transferencias a entidades sin fines de Lucro son realizadas de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario, Decreto N° 1145/2019 ANEXO "A" Guía de procedimientos y procesos del PGN 2019"... La modalidad de transferencia es el Cheque, que va acompañado por una Orden de Pago, autorizada por una resolución de pago firmada por las autoridades de la Institución."*




En tal sentido, si bien mencionan que las transferencias se realizaron conforme a lo establecido en la Guía, en las verificaciones realizadas a los Legajos de Rendición de Cuentas se evidenció en todos los casos, que las transferencias se realizaron en cheques, tal como se confirmó en la respuesta remitida.

Al respecto, la Ley 6258/19 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019", en su artículo 7° establece "Las Organizaciones No Gubernamentales, asociaciones, fundaciones, instituciones, comisiones vecinales u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y de los Gobiernos Municipales, se registrarán por las siguientes disposiciones y la reglamentación:

...g) A ese efecto todas las transferencias en concepto de aportes del Estado serán depositadas a las cuentas bancarias de las Organizaciones no Gubernamentales, ONG's, asociaciones, fundaciones, instituciones, comisiones vecinales u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, a través de la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), aclarándose el correspondiente número de Registro Único del Contribuyente (RUC) de las mismas...

Asimismo, en el Anexo A del Decreto 1145/19 "Por el cual se reglamenta la ley N° 6258 del 7 de enero de 2019, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019", en el artículo 5° establece "Procedimientos, inciso d) Presentación de documentos... d.13) "Certificado original y vigente de la cuenta bancaria, cuenta corriente o caja de ahorro, a nombre de la ONG, habilitada en el banco de plaza con los 16 dígitos exigidos por el SIPAP, a través de la cual operaran exclusivamente con las transferencias recibidas de los OEE, conforme presupuesto asignado en cada Ejercicio Fiscal".

Descargo del ente sujeto de control

En puridad, corresponde confirmar que los cheques que corresponden a aportes o transferencias de recursos a Entidades sin fines de lucro, se realizaron a la Orden de cada entidad beneficiada, conforme planilla del Registro Mayor de Contabilidad (SICO), y en ningún caso, fueron emitidos cheques a nombre de los Titulares de ONG's.

Se adjunta, Planilla del Registro del Mayo Contable que demuestra que las transferencias son realizadas a la orden de cada entidad beneficiada.

En relación a este punto observado, la administración departamental, planificará adecuadamente en lo sucesivo, los procesos de transferencias de recursos de manera a cumplir estrictamente con los requisitos establecidos, tanto en la Resolución CGR N° 236/2020 como en el Decreto anual de reglamentación de la Ley del Presupuesto General de la Nación.

Se anexan documentos físicos relacionados con el Descargo.

Evaluación del Descargo

Esta auditoría toma nota de lo expuesto en el descargo presentado, donde manifiesta que las "...transferencias de recursos a Entidades sin fines de lucro, se realizaron a la Orden de cada entidad beneficiada.", por lo que será se ha realizando la modificación de la sumilla, quedando de la siguiente manera: "La Gobernación de Caaguazú realizó la transferencia de fondos mediante cheques librados a la orden de las instituciones sin fines de lucro, incumpliendo las disposiciones reglamentarias establecidas."

El descargo presentado no satisface lo observado por el equipo auditor, debido a que la entidad manifiesta "...la administración departamental, planificará adecuadamente en lo sucesivo, los



procesos de transferencias de recursos de manera a cumplir estrictamente con los requisitos establecidos, tanto en la Resolución CGR N° 236/2020 como en el Decreto anual de reglamentación de la Ley del Presupuesto General de la Nación".

Por lo tanto, en base a todo lo expresado, **nos ratificamos** en la presente observación.

Conclusión

Se comprobó que Gobernación de Caaguazú realizó la transferencia de fondos mediante cheques librados a la orden de las instituciones sin fines de lucro, esta situación se generó a causa de que no fue exigido por la Gobernación el cumplimiento de este requerimiento establecido, incumpliendo de esta forma con lo dispuesto en el artículo 7° inciso g) Ley 6258/19 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019", y el artículo 5 inciso d.13) del Anexo A del Decreto 1145/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6258 del 7 de enero de 2019, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019".

Recomendación

La Gobernación de Caaguazú deberá :

- Aplicar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas, a fin de que los recursos asignados resulten eficientes, eficaces y económicos.
- Dar cumplimiento a las disposiciones citadas en el desarrollo de la observación.

Observación N° 17:

Cheques emitidos en concepto de transferencias a las entidades sin fines de lucro, no fueron cobrados por los representantes de las mismas.

En consideración a la modalidad de pago utilizada por la Gobernación para la transferencias las instituciones sin fines de lucro, a efectos de realizar las validaciones correspondientes, fue solicitado por Nota CGR N°1913/20 de fecha 21/05/19, al Banco Nacional de Fomento las copias del anverso y reverso de los cheques emitidos en concepto de Transferencias en los objetos del gasto (OG) 831 "Aportes a entidades con fines de sociales y al Fondo Nacional de Emergencia", 871 "Transferencias de capital al sector privado" y 874 "Aportes a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro".

Recibida la contestación del banco, se procedió a la verificación de las copias autenticadas de los cheques, cotejándose con los datos de los representantes de las instituciones sin fines de lucro, evidenciándose que algunos cheques fueron cobrados por personas ajenas a la comisión beneficiada.

En los cuadros se detallan la situación mencionada a modo de ejemplo:

Cta. N° 5000524409 Serie F BANCO NACIONAL DE FOMENTO						
Cheque N°	Fecha de Emisión	Monto ¢	Páguese a la Orden de	Presidente/Tesorero	Cobrado por	CI N°
1.336.161	21/08/2019	470.600.300	Com. De Fomento Desarrollo, cult. Y Comunitario	Jaime Raúl Rojas María Elena Torres	Nilda Pacheco Viana	4.133.682
1.336.160	16/08/2019	237.000.000	ACE de la Escuela Bás. N° 727 Cristo Rey Dr J.	Bianca Noelia Acuña Fátima Lesme Mendoza	Juan Ramón Bogado	3.253.340



Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

Cta. N° 5000524409 Serie F BANCO NACIONAL DE FOMENTO						
Cheque N°	Fecha de Emisión	Monto G	Páguese a la Orden de	Presidente/Tesorero	Cobrado por	CI N°
1.336.140	18/06/2019	100.000.000	Comité de Productores Cristo Rey	Esteban Silva Antolín Rivas	Feliciano Cáceres Giménez	1.323.379
1.336.230	10/12/2019	121.500.000	Com. Comunitaria Pro-desarrollo Dist. Czu	Manuel Figueredo Samudio Edgar López Díaz	Juan José Fernández	3.762.045
1.336.224	03/12/2019	155.000.000	Comité de productores Nopytyvo	Eligio Cano Silguero Eladio Centurión	Jesús Hernando López	5.682.878
1.336.137	28/05/2019	286.000.000	Comité de Productores Nueva Esperanza	Florentina Filartiga Damiana Cabrera	Gabriel de Jesús Barreto	4.852.412

Fuente: Documentos proveídos por el Banco Nacional de Fomento (BNF).

Cta. N° 5000524410 Serie F - BANCO NACIONAL DE FOMENTO						
Cheque N°	Fecha de Emisión	Monto G	Páguese a la Orden de	Presidente/Tesorero	Cobrado por	CI N°
2.701.556	28/08/2019	59.450.000	Junta de Saneamiento del territorio social Sol Naciente	Liz M Araujo Graciela Cardozo	Jesús Hernando López	5.682.878
2.701.555	28/08/2019	70.000.000	Junta de Saneamiento Territorio Social El Paraíso	Graciela Duarte Irma Arzamendia	Jesús Hernando López	5.682.878
2.701.359	25/06/2019	83.729.262	Asoc. De Coop. Esc. Nac. San Roque	Lilian E. Britez Irma B. Estigarribia	Fernando Alberto Torres	1.886.510
5.069.589	28/10/2019	76.424.350	Comité de Productores Ko'ePyahu	Florencio Osorio Ramos Bernardino Escalante León	Juan Roberto Monges	4.235.715
5.069.561	22/10/2019	80.450.000	Comisión de Fomento y Desarrollo Dptal.	Victor Antonio Alvarenga Cinthia Jara	Waldir Fleitas Javier	4.511.206
5.069.593	29/10/2019	198.975.000	Comisión de Fomento y Desarrollo Comunitario Dptal.	Victor Antonio Alvarenga Cinthia Jara	Juan Roberto Monges	4.235.715

Fuente: Documentos proveídos por el Banco Nacional de Fomento (BNF).

Por todo lo señalado, se evidenciaron irregularidades en los cobros de los cheques emitidos por la Gobernación de Caaguazú en concepto de transferencias.

Estos hechos se generaron a causa, que no fueron exigidas a las entidades beneficiarias (Comisiones de Fomento, Entidades y Instituciones sin fines de lucro) la habilitación de las respectivas cuentas bancarias o cajas de ahorro, conforme se establece en el Anexo A del Decreto N° 1145/2019 – Guías de normas y procesos para la ejecución del presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2019, aprobado por la Ley N° 6258/2019, que en su artículo 5° establece en su inciso d) Presentación de documentos... d.13) "Certificado original y vigente de la cuenta bancaria, cuenta corriente o caja de ahorro, a nombre de la ONG, habilitada en el banco de plaza con los 16 dígitos exigidos por el SIPAP, a través de la cual operaran exclusivamente con las transferencias recibidas de los OEE, conforme presupuesto asignado en cada Ejercicio Fiscal".



Descargo del ente sujeto de control

Todos los cheques fueron entregados íntegramente a los representantes de cada organización, la administración y el cobro de los mismos quedan en exclusiva responsabilidad de la comisión;

Evaluación del Descargo

En el descargo presentado, no satisface lo observado por el equipo auditor, esto considerando que como resultado de la verificación de las copias autenticadas de los cheques, y cotejados con los datos de los representantes de las instituciones sin fines de lucro, se evidenció que algunos cheques fueron cobrados por personas ajenas a la comisión beneficiada; y que esta situación fue causada por la falta de requerimientos de la Gobernación en la habilitación de cuentas bancarias o cajas de ahorro, conforme a lo establecido Anexo A del Decreto N° 1145/2019, artículo 5 inciso d) *Presentación de documentos... d.13*).

Por lo tanto, **nos ratificamos** en la presente observación.

Conclusión

Se evidenció que los cheques emitidos en concepto de transferencias a las entidades sin fines de lucro, no fueron cobrados por los representantes de las mismas, esta situación fue causada por la falta de requerimientos de la Gobernación en la habilitación de cuentas bancarias o cajas de ahorro, conforme a lo establecido Anexo A del Decreto N° 1145/2019, artículo 5 inciso d) *Presentación de documentos... d.13*).

Recomendación

La Gobernación de Caaguazú deberá:

- Aplicar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas, a fin de que los recursos asignados resulten eficientes, eficaces y económicos.
- Dar cumplimiento a las disposiciones citadas en el desarrollo de la observación.

Observación N° 18:

No fueron presentadas a la CGR las rendiciones de cuentas de fondos recibidos de la Gobernación de Caaguazú.

De la verificación de planillas de rendición de cuentas proveídos por la Gobernación por Memorándum fecha 02/03/20. Se evidenciaron varias planillas de rendiciones de cuentas (Formulario B-01-01 A) con sellos de recepción y/o presentación en la Gobernación, sin embargo, no cuentan con el sello de recepción de la presentación previa de la copia del mismo en la Contraloría General de República.

En el siguiente cuadro se detallan las transferencias sin previa presentación en la CGR:

Transferencias sin previa presentación de formulario B-01-01 A en la CGR				
N°	N° DE ORDEN de Pago	FECHA	Entidad Beneficiaria	IMPORTE \$
1	1.041	22/10/2019	ACE Colegic Nac. Ntra. Sra de las mercedes	5.000.000
2	988	14/10/2019	ACE Colegic Nacional Ntra. Sra. De las Mercedes	18.000.000
3	922	25/09/2019	Comisión de Fomento de Bomberos voluntarios de YHU	65.000.000
4	1.340	04/12/2019	Comisión de Fomento y Desarrollo Comunitario Dptal.	96.500.000
5	1.338	04/12/2019	Comisión de Fomento y Desarrollo Comunitario Dptal.	46.763.414



Transferencias sin previa presentación de formulario B-01-01 A en la CGR				
N°	N° DE ORDEN de Pago	FECHA	Entidad Beneficiaria	IMPORTE G
6	1.343	10/12/2019	Comisión de Fomento y Desarrollo Comunitario Dptal.	20.969.550
7	1.204	14/12/2019	Comisión de Fomento y Desarrollo Comunitario Dptal.	283.500.000
8	1.205	14/11/2019	Comisión de Fomento y Desarrollo Comunitario Dptal.	155.000.000
9	1.042	22/10/2019	Comisión de Fomento y Desarrollo Comunitario Dptal.	80.450.000
10	1.132	12/11/2019	Comisión de la capilla santa Librada	9.600.000
11	531	02/07/2019	Comisión de la Parroquia Inmaculada Concepción	88.659.288
12	59	20/02/2019	Comisión Direc. Econ. Capilla San Miguel	12.600.000
13	244	15/04/2019	Comisión directiva del comité de producción San Francisco	250.000.000
14	1.264	25/11/2019	Comisión Pro agua Potable calle 22 Pfanne	100.000.000
15	165	22/03/2019	Comisión Pro Empedrado Calle Carlos A. López Czu	60.000.000
16	507	24/06/2019	Comisión Pro Empedrado de la Calle Carlos A. López	90.380.000
17	183	27/03/2019	Comisión pro empedrado de la calle Ntra. Señora de la Asunción	20.113.000
18	58	18/02/2019	Comisión pro empedrado de la calle Ntra. Señora de la Asunción	70.000.000
19	1.027	18/10/2019	Comisión vecinal mbokaja Poty B° José M° Alfonso	58.190.000
20	897	18/09/2019	Comisión vecinal mbokaja Poty B° José M° Alfonso	50.000.000
21	1.028	18/10/2019	Comisión vecinos unidos calle Fulgencio Yegros B° universitario	20.000.000
22	898	18/09/2019	Comisión vecinos unidos calle Fulgencio Yegros B° universitario	30.000.000
23	1.258	22/11/2019	Comisión Villa del Maestro Pro empedrado	58.380.000
24	1.071	29/10/2019	Comité de mujeres calle 16 Tobatiry Norte	26.500.000
25	940	01/10/2019	comité de productores Agropocuarios Ko'c Pyahu del distrito de San Joaquín	76.424.350
26	1.058	28/10/2019	Comité de Productores Ko'e Pyahu	76.424.350
27	1.156	13/11/2019	Comité de productores Nueva esperanza	17.000.000
28	1.259	25/11/2019	Comité Kckue Poty	157.729.070
29	1.339	04/12/2019	Comunidad Indígena Mbocaja'i	90.000.000
30	1.157	13/11/2019	Comunidad Indígena Mbocaja'i	20.000.000
31	904	20/9/2019	Consejo de desarrollo distrital de DR J.M.F	15.787.050
32	903	20/9/2019	Consejo de desarrollo distrital de DR J.M.F	125.100.000
33	990	14/10/2019	Consejo Económico Parroquia Virgen del Rosario	10.000.000
34	955	07/10/2019	Consejo Económico Parroquia Virgen del Rosario	50.000.000
35	210	28/03/2019	Consejo local de Salud - san José de los arroyos	50.000.000
36	1.383	12/12/2019	Consejo Regional de Salud Dpto. de Caaguazú	92.512.555
37	1.255	22/11/2019	Consejo Regional de Salud Dpto. de Caaguazú	100.000.000
38	530	02/07/2019	Consejo Regional de Salud Dpto. de Caaguazú	13.450.000
39	943	01/10/2019	Consejo Regional de Salud Dpto. de Caaguazú	5.080.000
40	1.056	24/10/2019	Cuerpo de bomberos voluntarios de Vaquería	15.000.000
41	569	12/07/2019	Cuerpo de bomberos voluntarios Ovetenses	25.000.000
42	61	20/02/2019	Junta de Saneamiento de san José de los arroyos	50.000.000
43	911	23/09/2109	Junta de saneamiento del territorio social el paraíso b° maristas Cnel Oviedo	70.000.000
44	787	28/08/2019	Junta de Saneamiento Sol Naciente	59.450.000
45	783	28/08/2019	Junta de saneamiento Territorio Social El Paraíso	70.000.000
46	518	26/06/2019	ONG Crecer	15.000.000
47	827	04/09/2019	parroquia inmaculada Concepción Czu	12.000.000



Transferencias sin previa presentación de formulario B-01-01 A en la CGR				
N°	N° DE ORDEN de Pago	FECHA	Entidad Beneficiaria	IMPORTE \$
48	1.083	31/10/2019	Parroquia Sagrado Coraz. De Jesús de Pastoreo	50.000.000
49	948	03/10/2019	Parroquia San Francisco de Asis	50.000.000
50	1.226	19/11/2019	Parroquia San Isidro Labrador RI3 Corrales	150.000.000
51	806	30/08/2019	Parroquia San Lorenzo del distrito de Caaguazú	50.000.000
52	896	18/09/2019	Parroquia San Miguel Arcángel José d. O	150.000.000
53	943	01/10/2019	Parroquia Virgen del Rosario de Yhu	20.000.000

Fuente: documentos de rendición de cuentas correspondientes al año 2019 – Gobernación de Caaguazú.

Conforme lo expuesto se evidenció que la Gobernación recepcionó las rendiciones de cuentas de las comisiones y comités, sin embargo no se evidenciaron documentos de la realización de gestiones y requerimientos para que las comisiones y comités que recibieron transferencias con el OG 874 cumplan con la presentación de la planilla de rendición de cuentas en la CGR antes de la recepción en la Gobernación.

Al respecto, se debe señalar lo establecido en la Ley 6258/19 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019", establece en su artículo 7° inciso c) lo siguiente "Deberán presentar rendiciones de cuentas bimestrales por los fondos recibidos y los gastos realizados a la Contraloría General de la República y copias visadas por la Contraloría General de la República a las Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) y/o a la dependencia responsable de la administración de la institución aportante para los desembolsos siguientes y sus fines pertinentes"...

Asimismo, el Anexo A del Decreto N° 1145/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6258 del 7 de enero de 2019, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019" en su artículo 19 "De la Rendición de Cuentas", inciso a.2) De las Copias de Rendiciones de Cuentas. "Una (1) copia del B-01-01-A, «Rendición de Cuentas – Entidades sin fines de lucro», previa recepción y constancia de la presentación por el citado órgano de control, será remitida a las UAF's y/o SUAF's de los OEE, que constituirán parte de los documentos probatorios a los efectos de la respectiva rendición de cuentas de la entidad aportante.

Descargo del ente sujeto de control:

Sobre la presentación observación, las rendiciones de cuentas están siendo presentadas en el ejercicio 2020, conforme copia del correo electrónico remitido y recepcionado en la misma forma.

Si bien, con bastante demora, se adjuntan copias de las Rendiciones de Cuentas.

Se anexan documentos físicos relacionados con el Descargo.

Evaluación del descargo

El descargo presentado asume lo observado por el equipo auditor, debido a que menciona que las rendiciones de cuentas están siendo presentadas en el ejercicio 2020, posterior a la observación realizada por el equipo auditor; en cuanto a los documentos de respaldo adjuntados al descargo las mismas serán tenidas en cuenta en la evaluación del plan de mejoramiento.

Por lo tanto, por todo lo arriba expuesto, **nos ratificamos** en la presente observación.

Conclusión

No fueron presentadas a la CGR las rendiciones de cuentas (Formulario B-01-01 A) de fondos transferidos por la Gobernación de Caaguazú a comisiones y entidades sin fines de lucro conforme se establece en la Ley 6258/19 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio



fiscal 2019", en su artículo 7° inciso c), así como lo establecido en el Anexo A del Decreto N° 1145/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6258 del 7 de enero de 2019, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019" en su artículo 19 "De la Rendición de Cuentas", inciso a.2). Respecto a esta situación, se evidenció que la Gobernación recepcionó las rendiciones de cuentas de las comisiones y comités, sin embargo no se constataron documentos de la realización de gestiones y requerimientos para que las comisiones y comités cumplan con la presentación de la planilla de rendición de cuentas en la CGR antes de la recepción en la Gobernación.

Recomendación

La Gobernación de Caaguazú deberá:

- Desarrollar e implementar procedimientos efectivos de modo a asegurar la presentación de rendiciones de cuentas de los beneficiarios por las transferencias realizadas, a las instancias pertinentes y conforme a la reglamentación vigente.

Aplicar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas, a fin de que los recursos asignados resulten eficientes, eficaces y económicos.

- Arbitrar los mecanismos pertinentes a fin de mantener informada a las instituciones sin fines de lucro que reciben transferencias de aportes sobre las disposiciones legales vigentes en cuanto a los procedimientos de rendición de cuentas, la debida documentación a ser presentada entre otros aspectos importantes.

Observación N° 19:

Falta de presentación al Ministerio de Hacienda - Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado (CODE), de la totalidad de instituciones sin fines de Lucro, a ser beneficiadas con transferencias.

Por Memorandum EA/DGCRSE N°008/2019 de fecha 06/03/20, en el punto 13 se solicitó informe a la Gobernación de Caaguazú sobre la presentación al Ministerio de Hacienda – Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado (CODE) la lista de entidades sin fines de lucro de acuerdo al Formulario B-01-01-G conforme al Anexo A del Decreto 1145/2019.

En respuesta, el ESC expresa: "Si fue presentada al Ministerio de Hacienda CODE la lista de entidades sin fines de lucro de forma parcial atendiendo que las transferencias se realizan de acuerdo al pedido presentado y las necesidades de las entidades sin fines de lucro".

Verificados los legajos de rendición donde constan las transferencias realizadas, y cotejadas con el Anexo B-01-01 G, presentado al Ministerio de Hacienda - CODE, donde se expone el listado de instituciones sin fines de lucro, se constató que algunas instituciones beneficiadas no se encontraban en el listado.

Por tal motivo, se solicitó a través del Memorandum EA/DGCRSE N°016 del 23/06/20, informar motivo por el cual fueron beneficiadas Instituciones sin fines de Lucro que no están incluidas en el listado remitido al Ministerio de Hacienda –Coordinación de Obligaciones del Estado. Al respecto, en respuesta el ESC informó lo siguiente: "...se cumplió de forma parcial, debido que surgieron necesidades impostergables requeridas por diferentes comisiones vecinales durante la ejecución del ejercicio 2019.




Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

En el cuadro siguiente se exponen a modo de ejemplo las transferencias realizadas a algunas de las instituciones y que no fueron informadas al MH (CODE):

RUC ONG	Institución sin fines de Lucro	Monto Trasferido ¢	Objeto del Gasto Afectado
80109074-1	Comisión de Fomento y Desarrollo Comunitario Dptal.	54.620.763	831
80109074-1	Comisión de Fomento y Desarrollo Comunitario Dptal.	42.802.105	831
80109074-1	Comisión de Fomento y Desarrollo Comunitario Dptal.	63.073.000	831
80109074-1	Comisión de Fom. y Desarrollo Comunitario Dptal.	58.524.700	831
80109074-1	Comisión de Fom.o y Desarrollo Comunitario Dptal.	48.081.700	831
80109074-1	Comisión de Fom. y Desarrollo Comunitario Dptal.	53.725.925	831
80009719-0	Comisión de Fom. y Desarrollo Comunitario Dptal.	96.500.000	871
8049320-6	Comité de productores San Isidro II	40.775.000	871
80109074-1	Com. De Fomento y Des.Comunitario Dptal.	60.632.516	871
80109074-1	Com. De Fomento y Des.Comunitario Dptal.	169.785.000	871
80061403-8	Comité de Produc. Agrop. Guavira 1° Línea	235.868.000	871
80045386-7	Organización campesina Ka-Iho Malvinas (OCKM)	310.168.000	871
80109074-1	Parroquia Sagrado Coraz. De Jesús de Pastoreo	50.000.000	874
80109074-1	Comisión de Fom. y Desarrollo Comunitario Dptal.	46.763.414	874
80053412-3	Consejo Regional de Salud Dpto. de Caaguazú	92.512.555	874
80083341-4	Comité Kokue Poty	157.729.070	874
80108813-5	Comisión Villa del Maestro Pro empedrado	58.380.000	874
80053412-3	Consejo Regional de Salud Dpto. de Caaguazú	100.000.000	874
80109074-1	Comisión de Fom. y Desarrollo Comunitario Dptal.	283.500.000	874
80072062-8	Junta de Saneamiento Sol Naciente	59.450.000	874
80067380-8	Junta de saneamiento Territorio Social El Paraiso	70.000.000	874
80037759-1	Comisión de la Parroquia Inmaculada Concepción	88.659.288	874
80036460-0	Asoc. De Coop. Esc. Nac. San Roque	83.729.262	874
80062158-1	Parroquia San Isidro Labrador RI3 Corrales	150.000.000	874
80109074-1	Comisión de Fom. y Desarrollo Comunitario Dptal.	155.000.000	874
80088240-7	Parroquia San Lorenzo del distrito de Caaguazú	147.000.000	874
80108605-1	Comisión vecinal mbokaja Poty B° José M° Alfonso	58.190.000	874

Fuente: Legajos de Rendición de Cuentas proveído por la Gobernación

Por lo expuesto, la Gobernación no cumplió con disposiciones establecidas, para que el Ministerio de Hacienda - CODE realice los controles a fin de prevenir la doble transferencia de recursos por parte del Estado a una misma institución sin fines de lucro, constituyendo esto un riesgo importante.

Al respecto, el Anexo A del Decreto N° 1145/19 "Por el cual se reglamenta la ley N° 6258 del 7 de enero de 2019, "que aprueba el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2019", en su artículo 8°, que establece: "Los Organismos y Entidades del Estado, incluidos los Gobiernos Departamentales y los Gobiernos Municipales que realicen transferencias o aportes a organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones, instituciones, comisiones vecinales u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, deberán remitir al Ministerio de Hacienda (CODE), a más tardar el 15 de febrero de 2019 la lista de entidades beneficiarias a fin de

Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental confiable, reconocido por la seguridad de la gestión de control y agente de cambio para la buena administración".
Dirección: Bruselas N° 1680 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax: (595) (21) 821 132 | www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



prevenir la doble transferencia de recursos por parte del Estado a una misma institución sin fines de lucro".

"Las listas de entidades serán presentadas de acuerdo al formulario B-01-01-G, "Listado de Instituciones Beneficiarias por Entidad, debidamente completado y firmado por la Máxima Autoridad Institucional, con carácter de declaración jurada, en dos (2) ejemplares impresos y en forma digital conforme instructivo".

"La incorporación de ONGs durante el presente Ejercicio Fiscal deberá comunicarse al Ministerio de Hacienda, antes de realizar la transferencia".

Descargo del ente sujeto de control:

En relación a la falta de presentación de algunas de las solicitudes a la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado (CODE) del Ministerio de Hacienda, se ha debido a la urgencia de atender requerimientos básicos para la población, como para proyectos de agua potable, producción agrícola, salud, mejoramiento de caminos, entre otro.

Evaluación del descargo

En el descargo presentado el ESC acepta lo observado por el EA, expresando que la falta de presentación de algunas de las solicitudes a la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado (CODE) del Ministerio de Hacienda, se ha debido a la urgencia de atender requerimientos básicos para la población.

Al respecto, se debe señalar que la Gobernación debió remitir el listado de beneficiarios al Ministerio de Hacienda (CODE), a más tardar el 15 de febrero de 2019 a efectos de prevenir la doble transferencia de recursos por parte del Estado a las Instituciones sin fines de Lucro, por lo que esta auditoría se ratifica en la observación señala.

Es oportuno señalar lo establecido en, la Resolución CGR N° 377/16 "Por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un sistema de control interno del modelo estándar de control interno para instituciones públicas del paraguay – MECIP:2015", en el C. Componente Control de la Implementación, Principio 1. Control Operacional, 1.3 Controles, establece: *...La institución debe diseñar y aplicar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de sus objetivos...*

Conclusión

No fue presentada al Ministerio de Hacienda - Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado (CODE), la totalidad de instituciones sin fines de Lucro, a ser beneficiadas con transferencias, tal como se establece en el artículo 8°, inciso g) del Anexo A del Decreto N° 1145/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6258 del 7 de enero de 2019, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019", por lo que no se brindó la información cierta, a efectos de prevenir la doble transferencia de recursos por parte del Estado a las Instituciones sin fines de Lucro. Además es importante señalar lo establecido en la Resolución CGR N° 377/16, C. Componente Control de la Implementación, Principio 1. Control Operacional.

Recomendación

El ESC deberá diseñar y aplicar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de sus objetivos. Además deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones señaladas en el desarrollo de la observación.



Además, deberá implementar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades y aplicar las sanciones que correspondan.

Observación N° 20:

Irregularidades en los procedimientos de otorgamiento de transferencias a instituciones sin fines de lucro.

Verificados los Legajos de Rendición de Cuentas correspondientes a las Transferencias en los objetos del gasto (OG) 831 "Aportes a entidades con fines sociales y al Fondo Nacional de Emergencia", 871 "Transferencias de capital al sector privado" y 874 "Aportes a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro", se han constatado las siguientes irregularidades en el otorgamiento de Transferencias de Recursos a las instituciones sin fines de Lucro.

A) Deficiencias en las notas de solicitud de aporte presentadas a la Gobernación.

Referente a lo expuesto se debe resaltar que se evidenciaron casos en los que las notas de pedido de asistencia no contaban con fecha en la solicitud, sello de mesa de entrada, como también, los montos requeridos conforme a la necesidad expuesta. En el cuadro siguiente se expone a modo de ejemplo:

Institución sin fin de Lucro	Imputado al OG	Orden de Pago N°	Monto transferido G	Deficiencias
Comisión de Fomento y Desarrollo Comunitario Dptal.	831	788	48.081.700	La nota de solicitud no presenta monto requerido para afrontar las necesidades
Comisión de Fomento y Desarrollo Comunitario Dptal.	831	548	53.725.925	En la nota de solicitud no precisa monto requerido para afrontar las necesidades presentadas
Com. De Ayuda Dep. p/ Personas de escasos Recursos	831	249	80.000.000	La nota de pedido no tiene fecha ni monto requerido para la asistencia
Com. De Ayuda Dep. p/ Personas de escasos Recursos	831	178	80.000.000	La comisión presenta una nota de pedido sin fecha - No especifica monto requerido
Comisión de Fomento y Desarrollo Comunitario Departamental	874	1067	198.975.000	En la nota presentada no menciona monto requerido.
Com. Pro Oratorio del B° Virgen de Fátima	874	404	30.000.000	La nota de solicitud no menciona monto requerido

Fuente: Cuadro elaborado por el EA en base a documentos proveídos por la Gobernación

Al respecto, por Memorándum EA/DGCRSE N° 009/2020 punto 4, se solicitó informar cuáles son los criterios considerados para la asignación de montos a ser transferidos a las comisiones, considerando que algunas de estas comisiones, en las notas de solicitud de apoyo económico no expresaron el monto requerido para la ejecución del Proyecto.

En contestación a través del Memorándum de fecha 28/05/2020 el ESC informo: "Los criterios considerados para la asignación de montos de transferencias se realiza de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria al momento de ser procesada la solicitud."

Asimismo, el equipo auditor a través del Memorándum EA/DGCRSE N°008 fecha 03/02/20 solicitó lo siguiente: "¿Qué procedimientos se utiliza para la selección y otorgamiento de asistencia a las entidades sin fines de lucro para ser beneficiadas con las transferencias?"

Al respecto por Memorándum N° 08 de fecha 06/05/2020 el ESC respondió cuanto sigue: "El Gobernador del V Departamento de Caaguazú es el encargado de la selección y otorgamiento de la



asistencia a entidades sin fines de lucro, dependiendo de la envergadura del proyecto, la situación económica y social del solicitante, y los recursos disponibles."

Al respecto se debe señalar lo que establece el Anexo al Decreto N° 8837/18 "Por el cual se establecen los lineamientos generales para los procesos de programación, formulación y presentación de los anteproyectos de presupuestos institucionales como marco de referencia para la elaboración del proyecto de presupuesto general de la nación correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y para la programación del presupuesto plurianual 2019-2021" - Guía de normas para los procesos de programación, formulación y presentación de los anteproyectos de presupuestos institucionales que constituirán el marco de referencia para la elaboración del proyecto de Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019, en el Capítulo II-Planificación operativa establece, artículo 10°- Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) procederá a elaborar sus planes Operativos Institucionales como base para la formulación de sus Anteproyectos del presupuesto Institucional.

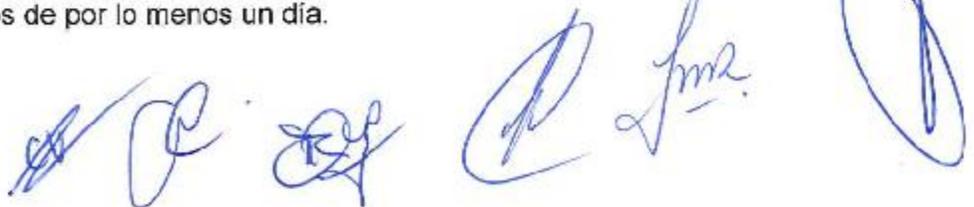
Además en el punto 17.9 Transferencias c) Las personas jurídicas, cualquiera sea su razón social, que no persigan fines de lucro y que reciban transferencias de los Organismos y Entidades del Estado, deberán presentar un Presupuesto de Ingresos y Gastos a las respectivas Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) de la Entidad aportante, a partir de lo cual pasarán a constituir la base para la elaboración de sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto.

Asimismo, el Anexo A del Decreto N° 1145/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6258 del 7 de enero de 2019, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019", en el artículo 5° Procedimientos, inciso b) Presupuesto de la Entidad establece: " Las Entidades Beneficiarias deberán presentar a la Institución aportante un Presupuesto de Ingresos y Gastos y Plan Financiero, así como los Formularios B-01-01-B, "Programación de Ingresos - Entidades sin Fines de Lucro" y B-01-01-C, "Programación de Gastos - Entidades sin Fines de Lucro" y B-01-01-D, "Planificación de Bienes y/o Servicios Entregados y Asignación Financiera – Entidades sin Fines de Lucro", previo a la transferencia y de acuerdo al monto comunicado por la Entidad aportante, en el cual se expresen los gastos de administración y de acción,....".

Y en el artículo 10 **Destino de los fondos** establece:...los fondos transferidos a las Entidades Beneficiarias deberán estar previstos y destinados exclusivamente a gastos de administración y de acción previstos dentro de los fines u objetivos expresamente descriptos en el anexo B-01-03, "Información sobre la Entidad – Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro", donde exponen los proyectos a ser ejecutados con fondos públicos transferidos, sustentados en sus estatutos o carta orgánica debidamente aprobada por disposición legal de la autoridad competente y/o escritura pública de constitución protocolizada.

B) Pedidos de aportes, Resolución de autorización, Contrato de Transferencia, Orden de Pago, Recibo de dinero fueron emitidas en el mismo día con excesiva celeridad.

Se evidenciaron notas de pedido de aportes con sus respectivos presupuestos con las mismas fechas de la Resolución de autorización, el Contrato de Transferencia, la Orden de Pago y el posterior Recibo de dinero, al respecto llama la atención, como se realizaron con excesiva celeridad todas las gestiones para el otorgamiento ya que según la Resolución Gobernación de Caaguazú N° 218/2019 de fecha 25/01/2019 *Por la cual se aprueba el manual de procedimientos de transferencias a entidades sin fines de lucro y/o comisiones y comités...* Se observa que varias dependencias intervienen en el proceso de actividades para el otorgamiento de aportes y en dichas actividades y procedimientos tienen plazos de por lo menos un día.




En el cuadro siguiente se detalla a modo de ejemplo algunos casos evidenciados:

Institución sin fin de Lucro	Imputado al OG	Orden de Pago (OP) N°	Monto transferido \$	Deficiencias
Parroquia Sagrado Corazón. De Jesús de Pastoreo	874	1083 del 31/10/19	50.000.000	La fecha del pedido del consejo de la parroquia es de fecha 29/10/19 y en dos días es elaborada ya la orden de pago, Resolución y contrato para la transferencia de fecha 31/10/2019
Comisión de Fomento y Desarrollo Comunitario Dptal	874	1338 del 04/12/19	46.763.414	La nota de pedido a la Gobernación es de fecha 02/12/19, las resoluciones de pago, contrato y OP son de fecha 04/12/19
Junta de Saneamiento Sol Naciente	874	787 del 26/08/19	59.450.000	La fecha de solicitud es la misma fecha en que se dio la orden de pago y los desembolsos.
Comisión de Fomento, desarrollo cultural y comunitario del distrito de la pastora	874	730 del 12/08/19	25.000.000	La fecha de presupuestos, la OP, los desembolsos, la nota de pedido a la Gobernación son de la misma fecha 02/08/19.
Cuerpo de bomberos voluntarios de Vaquera	874	1056 del 24/01/19	15.000.000	La nota de solicitud de ayuda es de 1 día antes del desembolso.
Comisión pro agua comunidad cto urbano temb	874	217 del 02/04/19	120.000.000	La fecha del pedido de ayuda a la Gobernación es de fecha 27/03/19, la orden de pago es de fecha 02/04/19, las fechas de los presupuestos presentados son de la misma fecha de la Orden de Pago
Consejo local de Salud - san José de los arroyos	874	210 del 26/03/19	50.000.000	La nota de pedido de ayuda es de fecha 26/03/19 y a los 2 días siguientes es desembolsado la ayuda según la OP
Comisión de Fomento, desarrollo cultural y comunitario del distrito de la pastora	874	757 del 21/6/19	470.500.000	El contrato de servicios ya fue firmado el 02/08/2019, misma fecha de la presentación de la nota por parte de la comisión de fomento a la Gobernación para la solicitud de construcción.

Fuente: Cuadro elaborado por el EA en base a documentos proveídos por la Gobernación.

C) No se constataron las notas de comunicación al proveedor adjudicado, en las rendiciones de cuentas presentadas por las instituciones sin fines de lucro.

En los legajos de rendiciones de cuentas no se constataron las notas a través de las cuales se comunica al proveedor la aceptación del presupuesto, dicha situación se evidenció en la totalidad de los legajos correspondientes a las transferencias realizadas en el ejercicio fiscal 2019.

En el cuadro siguiente se detalla a modo de ejemplo algunos casos:

Institución sin fin de Lucro	Imputado al OG	Orden de Pago N°/Fecha	Monto transferido \$	Deficiencias
Junta de saneamiento del territorio social el paraíso b° maristas Cnel. Oviedo	874	911 23/09/2019	70.000.000	No cuenta con notas a través de las cuales se comunica al proveedor la aceptación del presupuesto
Comisión de Fomento y Desarrollo Comunitario Dptal.	871	1.340 04/12/2019	96.500.000	No cuenta con notas a través de las cuales se comunica al proveedor la aceptación del presupuesto
Comité de agricultores Kokue Poty	871	1.358 10/12/2019	45.000.000	No cuenta con notas a través de las cuales se comunica al proveedor la aceptación del presupuesto
Comité de productores Nopytyvo	871	1.304 03/12/2019	155.000.000	No cuenta con notas a través de las cuales se comunica al proveedor la aceptación del presupuesto
Comité de mujeres productoras San Agustín	871	1.072 29/10/2019	26.500.000	No cuenta con notas a través de las cuales se comunica al proveedor la aceptación del presupuesto
Comité de mujeres calle 16 Tobatiry Norte	871	1.071 29/10/2019	26.500.000	No cuenta con notas a través de las cuales se comunica al proveedor la aceptación del presupuesto
Comité Agrícola Kiña Aty Barrio San Blas	871	1.070 29/10/2019	26.500.000	No cuenta con notas a través de las cuales se comunica al proveedor la aceptación del presupuesto

Fuente: Cuadro elaborado por el EA en base a documentos proveídos por la Gobernación



Al respecto, incumple lo establecido en el Anexo A del Decreto N° 1145/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6258 del 7 de enero de 2019, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019" que expone en su artículo 7° "...Así también, la ONG deberá comunicar al proveedor, la aceptación de dicho presupuesto mediante una nota de adjudicación, la cual deberá estar firmada por la Máxima Autoridad de la Institución. Estas documentaciones se presentarán como respaldo de Rendición de Cuentas..."

Las irregularidades señaladas precedentemente, denotan la falta de aplicación de disposiciones establecidas en cuanto a transferencias de aportes a instituciones sin fines de lucro, las cuales se generaron por la ausencia de controles pertinentes, hecho que pudo afectar a la correcta aplicación o utilización de los recursos públicos.

Descargo del ente sujeto de control

a) Deficiencias en las notas de solicitud de aporte presentadas a la Gobernación.

- La razón por la cual no se presenta monto para las transferencias es porque la Gobernación afecta el monto de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y financiera, por lo tanto la Gobernación define de acuerdo al monto del Proyecto presentado por la Comisión u ONGproyecto el monto a ser entregado.

b) Pedidos de aportes, Resolución de autorización, Contrato de Transferencia, Orden de Pago, Recibo de dinero fueron emitidas en el mismo día con excesiva celeridad.

Todos los casos evidenciados fueron actualizaciones con respecto a la fecha de pedido. Los expedientes más antiguos obran en la secretaría de Obras, como los que se adjuntan:

- Ej. Parroquia Sagrado Corazón de Jesús fecha de primer pedido 17/12/2018, Mesa de entrada 13051
- Junta de Saneamiento Sol Naciente, fecha de primer pedido 10/04/2019, Mesa Entrada 1558, Segundo Pedido 28/6/2019, Mesa Entrada 2737
- Cuerpo de Bomberos Voluntarios Vaquería fecha primer 15/11/2018 Mesa Entrada 0263.

c) No se constataron las notas de comunicación al proveedor adjudicado, en las rendiciones de cuentas presentadas por las instituciones sin fines de lucro.

- Las notas no fueron presentadas a la Gobernación de Caaguazú por que las mismas corresponden a la organización, no se encuentran dentro de los requisitos de la presentación de la rendición de cuentas de la CGR

Se anexan documentos físicos relacionados con el Descargo.

Evaluación del Descargo

Los descargos presentados por el ESC **no satisfacen** lo observado por el EA, por lo siguiente:

a) Deficiencias en las notas de solicitud de aporte presentadas a la Gobernación

El descargo presentado no satisface lo observado por el equipo auditor, ya que el ESC **asume que no se presenta monto para las transferencias es porque la Gobernación afecta el monto de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y financiera**, por lo tanto la Gobernación, no consideró lo establecido



en el Anexo al Decreto N° 8837/18 "Por el cual se establecen los lineamientos generales para los procesos de programación, formulación y presentación de los anteproyectos de presupuestos institucionales como marco de referencia para la elaboración del proyecto de presupuesto general de la nación correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y para la programación del presupuesto plurianual 2019-2021" Capítulo II-Planificación operativa establece, artículo 10°- Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) procederá a elaborar sus planes Operativos Institucionales como base para la formulación de sus Anteproyectos del presupuesto Institucional, además de lo establecido en el Anexo A del Decreto N° 1145 "Por el cual se reglamenta la ley n° 6258 del 7 de enero de 2019, "que aprueba el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2019", en el artículo 5° Procedimientos, inciso b)

Es oportuno señalar lo establecido en la Resolución CGR N° 377/16 "Por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un sistema de control interno del modelo estándar de control interno para instituciones públicas del paraguay – MECIP:2015", en el Componente de Control de la Planificación, Principio 2. Gestión por procesos, establece: ...La institución debe orientar su operación a través de una gestión basada en procesos, como medio para alcanzar eficaz y eficientemente sus objetivos (sic) c) Debe orientar a la institución hacia la mejora continua de sus procesos, basada en parámetros de control y evaluación, y en la obtención de resultados.

b) Pedidos de aportes, Resolución de autorización, Contrato de Transferencia, Orden de Pago, Recibo de dinero fueron emitidas en el mismo día con excesiva celeridad.

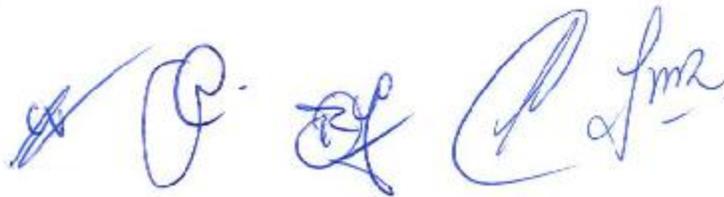
Esta Auditoría toma conocimiento de lo expuesto en el descargo: Todos los casos evidenciados fueron actualizaciones con respecto a la fecha de pedido. Los expedientes más antiguos obran en la secretaría de Obras, sin embargo, esto no se refleja en los documentos presentados como respaldo en el Legajo de Rendición de Cuentas, así como tampoco se adjuntaron al descargo, por tal motivo el descargo no satisface al equipo auditor.

Al respecto, se señala lo establecido en la Resolución CGR N° 377/16 "Por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un sistema de control interno del modelo estándar de control interno para instituciones públicas del paraguay – MECIP:2015", en el Componente de Control de la Implementación, Principio 1. Control operacional, establece: ...La institución debe definir e implementar controles que contribuyan a reducir riesgos significativos que puedan afectar el logro de los objetivos

c) No se constataron las notas de comunicación al proveedor adjudicado, en las rendiciones de cuentas presentadas por las instituciones sin fines de lucro.

El descargo presentado no satisface lo observado por el equipo auditor, ya que el ESC expresa que Las notas no fueron presentadas a la Gobernación de Caaguazú por que las mismas corresponden a la organización, no se encuentran dentro de los requisitos de la presentación de la rendición de cuentas de la CGR, si bien es cierto que las mismas corresponden a la organización, y no se encuentran como requisito en la rendición de cuentas de la CGR; las mismas debieron estar firmadas por la Máxima Autoridad de la Institución y ser presentadas como respaldo de Rendición de Cuentas, tal como se expone en el Anexo A del Decreto N° 1145/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6258 del 7 de enero de 2019, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019" en su artículo 7°.

Por todo lo arriba expuesto, **nos ratificamos** en la presente observación.




Conclusión

Fueron constatadas irregularidades en los procedimientos de otorgamiento de transferencias a instituciones sin fines de lucro afectadas a los objetos del gasto 831 "Aportes a entidades con fines sociales y al Fondo Nacional de Emergencia", 871 "Transferencias de capital al sector privado" y 874 "Aportes a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro", consistentes en: notas de pedido de asistencia no contaban con fecha en la solicitud, sello de mesa de entrada, como tampoco, los montos requeridos conforme a la necesidad expuesta; asimismo, pedidos de aportes, Resolución de autorización, Contrato de Transferencia, Orden de Pago, Recibo de dinero fueron emitidas en el mismo día con excesiva celeridad. Además, no se constataron las notas de comunicación al proveedor adjudicado, en las rendiciones de cuentas presentadas por las instituciones sin fines de lucro. Las irregularidades señaladas precedentemente, denotan la falta de aplicación de disposiciones establecidas en cuanto a transferencias de aportes a instituciones sin fines de lucro, las cuales se generaron por la ausencia de controles pertinentes, hecho que pudo afectar a la correcta aplicación o utilización de los recursos públicos.

Al respecto, no se dio cumplimiento al Anexo al Decreto N° 8837/18 en su artículo 10°, además de lo establecido en el Anexo A del Decreto N° 1145 "Por el cual se reglamenta la ley n° 6258 del 7 de enero de 2019, "que aprueba el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2019", en el artículo 5° Procedimientos, inciso b) y artículo 7; además es oportuno señalar lo establecido en la Resolución CGR N° 377/16 - MECIP:2015", Componente de Control de la Planificación, Principio 2. Gestión por procesos, inciso c); Componente de Control de la Implementación, Principio 1. Control operacional.

Recomendación

Los responsables de la Gobernación de Caaguazú, deberán:

- Arbitrar los medios administrativos necesarios orientados a reducir riesgos que pueden afectar una gestión oportuna eficaz y eficiente.
- Definir procedimientos operacionales, los cuales deberán conforme al cumplimiento de las leyes vigentes.

Observación N° 21:

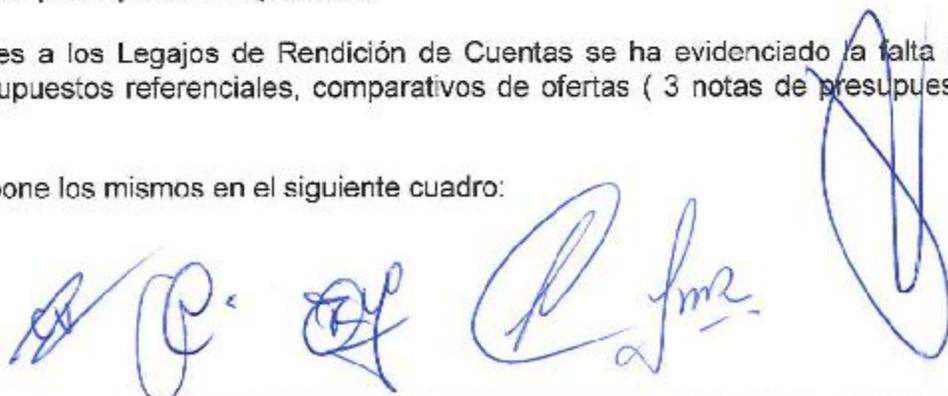
Irregularidades en Notas de Presupuestos presentadas por las instituciones sin fines de lucro.

Verificados los legajos de Pago correspondientes los objetos del gasto (OG) 831 "Aportes a entidades con fines sociales y al Fondo Nacional de Emergencia" y 874 "Aportes a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro", se evidenciaron irregularidades en las notas de presupuesto presentadas que se detallan a continuación:

A) No se evidenciaron en los legajos de rendición de cuentas, presupuestos comparativos las ofertas de 3 (tres) notas de presupuesto requeridas.

Realizadas las verificaciones a los Legajos de Rendición de Cuentas se ha evidenciado la falta de presentación de tres presupuestos referenciales, comparativos de ofertas (3 notas de presupuesto requeridas)

A modo de ejemplo se expone los mismos en el siguiente cuadro:



OP N°/fecha	OG	Institución sin fin de Lucro	Monto de la Traslferencia en G	Evidencias
512 25/06/2019	874	Asoc. De Coop. Esc. Nac. San Roque	83.729.262	No se presentó presupuestos comparativos
716 13/08/2019	874	Comisión de Fomento y desarrollo Comunitario Dtal	11.000.000	El legajo no cuenta con presupuestos comparativos
249 16/04/2019	831	Com. De Ayuda Dep. p/ Personas de escasos Recursos	80.000.000	No presenta presupuesto referencial
178 26/03/2019	831	Com. De Ayuda Dep. p/ Personas de escasos Recursos	80.000.000	No presenta presupuesto referencial

Fuente: Cuadro elaborado por el EA en base a documentos provcidos por la Gobernación

Al respecto, incumple lo establecido en el Anexo A del Decreto N° 1145/19 "por el cual se reglamenta la Ley N° 6258 del 7 de enero de 2019, "Que aprueba el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2019" que en su artículo 7° establece: "Para proceder a las transferencias o aportes por parte de las UAF's o SUAF's y la utilización de los fondos por las Entidades Beneficiarias, destinados a gastos de administración o de acción, no se requerirá dar cumplimiento previo a las normas y procesos de contrataciones públicas vigente.

No obstante, para la compra de bienes o prestaciones de servicios cuyos importes sean superiores a G. 4.999.999, las ONG's deberán realizar un proceso competitivo de adquisición con tres (3) notas de presupuestos, debiendo optar por la oferta de mercado más económica, con excepción de los gastos realizados en el Grupo 100.

B) Notas de presupuesto con fechas posteriores al desembolso.

Se constataron notas de presupuestos que son de fechas posteriores a las emisiones de las Ordenes de pago y Resoluciones de transferencias.

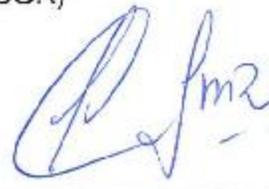
A modo de ejemplo se citan:

OP N°/fecha	OG	Institución sin fin de Lucro	Monto de la Traslferencia en G	Evidencias
787 28/08/2019	874	Junta de Saneamiento Sol Naciente	59.450.000	La orden de pago es de fecha 28/08/2019, sin embargo, la nota del presupuesto aceptada es de fecha 30/08/2019.
786 28/08/2019	874	Junta de saneamiento Territorio Social El Paraíso	70.000.000	La fecha del presupuesto de SICSA es 03/09/2019 sin embargo la Orden de pago de la Gobernación es del 28/08/2019
210 28/03/2019	874	Consejo local de Salud - san José de los arroyos	50.000.000	Presupuesto presentado anexo al legajo de eléctrica Industrial San José es de fecha 02/05/2019 posterior al desembolso
175 14/03/2019	874	Comisión Pro Agua Pctable calle Sto Domingo	29.627.902	La fecha de presupuesto tiene la misma fecha que el desembolso.

Fuente: Cuadro elaborado por el EA en base a documentos provcidos por la Gobernación

Al respecto, no se dio cumplimiento al artículo 7° del Anexo A del Decreto N° 1145/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6258 del 7 de enero de 2019, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019" que establece: "... Estas notas de presupuestos deben ser otorgadas por el comercio del cual adquirirán los bienes. En las mismas deberán detallar los bienes a proveer, cantidades, precios unitarios y totales, con la firma, aclaración y número de documento de identidad del responsable del comercio...". (Subrayado es de la CGR)






C- Compras de bienes o prestaciones de servicios cuyos importes son superiores a ₡ 4.999.999 y no presentaron cuadro comparativo de ofertas

Al realizar la verificación a los Legajos de Rendición de Cuentas, se ha evidenciado que los respaldos de los Gastos presentados, no cumplen lo establecido en el Decreto N° 1145/19, en donde se constata que varias compras fueron realizadas de un mismo proveedor dentro del mismo mes cuya sumatoria superan la suma de 4.999.999, y otras donde la sumatoria han alcanzado o superado dicho monto.

A modo de ejemplo se citan algunas:

OP N°	OG	Institución sin fin de Lucro	Monto de la Tráserencia en ₡	Proveedor	Monto total de compras en el mes ₡	Evidencias
1299 del 03/12/2019	831	Comisión de Fomento y Desarrollo Comunitario Dptal.	42.802.105	Ferretería El Salvador Depósito San Jose Electro Ovetense S.A	13.860.000 10.680.500 14.505.000	Se evidenciaron compras de un mismo proveedor dentro del mismo mes cuya sumatoria superan la suma de 4.999.999
1206 del 14/11/2019	831	Comisión de Fomento y Desarrollo Comunitario Dptal.	63.073.000	Depósito San Jose Ferretería El Salvador Carpintería Angel Salvador	7.269.500 22.221.500 14.717.600	Se evidenciaron compras de un mismo proveedor dentro del mismo mes cuya sumatoria superan la suma de 4.999.999
1004 del 16/10/2019	831	Comisión de Fomento y Desarrollo Comunitario Dptal.	58.524.700	Autoservice y Carnicería isaema Depósito San Jose Depósito San Antonio	9.936.000 25.140.000 25.000.000	Se evidenciaron compras de un mismo proveedor dentro del mismo mes cuya sumatoria superan la suma de 4.999.999

Fuente: Cuadro elaborado por el EA en base a documentos proveídos por la Gobernación

Con esto se evidencia una falta de control adecuado por parte de la Gobernación sobre la correcta utilización de los recursos transferidos, y a los documentos de Gastos presentados como respaldo de la Rendición de Cuentas conforme las Leyes establecidas.

El Anexo A del Decreto 1145/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6258 del 7 de enero de 2019, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019" que en su artículo 7° establece "... No obstante, para compra de bienes o prestaciones de servicios cuyos importes sean superiores a G. 4.999.999, las ONG's deberán realizar un proceso (3) notas de presupuestos, debiendo optar por la oferta de mercado más económica, con excepción de los gastos realizados en el Grupo100.

Dichos presupuestos, se deberán presentar en los siguientes casos:

2. *compras de un mismo proveedor, dentro del mismo mes, cuyo importe individual o la sumatoria de estas alcancen o superen la suma de G.4.999.999.*

Las irregularidades señaladas precedentemente, denotan la falta de aplicación de disposiciones establecidas en cuanto a transferencias de aportes a instituciones sin fines de lucro, las cuales se generaron por la ausencia de controles pertinentes, hecho que pudo afectar a la correcta aplicación o utilización de los recursos públicos.

Descargo presentado por el ente sujeto de control:

a) No se evidenciaron en los legajos de rendición de cuentas, presupuestos comparativos las ofertas de 3 (tres) notas de presupuesto requeridas.



En puridad, se han producido algunas omisiones en el llenado de todos los requisitos de forma, pero esta desprolijidad se ha debido a apremios de la Comisión, para atender con urgencia el requerimiento social.

b) Notas de presupuesto con fechas posteriores al desembolso.

Los casos corresponden a situaciones especiales que han requerido actualizaciones de documentos presentados con mucha antelación, y que por razones absolutamente involuntaria, han sido aceptados en el legajo de las documentaciones presentados.

Estas situaciones, ya serán monitoreadas minuciosamente en lo sucesivo para evitar estas desprolijidades.

c) Compras de bienes o prestaciones de servicios cuyos importes son superiores a ₡ 4.999.999 y no presentaron cuadro comparativo de ofertas

Estos casos aislados, se han debido fundamentalmente a apremios presentados por la Comisiones, induciendo a la administración a obviar involuntariamente, los requerimientos formales.

En lo sucesivo, la Auditoría Interna Institucional atenderá integralmente, los recaudos documentales de las Comisiones beneficiadas.

Evaluación del descargo

El descargo presentado no satisface lo observado por el equipo auditor, debido a que en todos lo puntos se menciona que: "...las omisiones y desprolijidades observadas por el equipo auditor se debieron a razones de apremios por la urgencia de atender al requerimiento social". Sin embargo está no es una justificación para no cumplir los requerimientos formales y obviar las disposiciones legales pertinentes.

Por lo tanto, por todo lo arriba expuesto, **nos ratificamos** en la presente observación.

Conclusión

Verificados los legajos de Pago correspondientes los objetos del gasto (OG) 831 "Aportes a entidades con fines sociales y al Fondo Nacional de Emergencia" y 874 "Aportes a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro", se constataron irregularidades en Notas de Presupuestos presentadas por las instituciones sin fines de lucro, consistentes en: no se evidenciaron en los legajos de rendición de cuentas, presupuestos comparativos las ofertas de 3 (tres) notas de presupuesto requeridas, notas de presupuesto con fechas posteriores al desembolso, además se evidenciaron compras de bienes o prestaciones de servicios cuyos importes son superiores a ₡ 4.999.999 y no presentaron cuadro comparativo de ofertas. Las irregularidades señaladas precedentemente, denotan la falta de aplicación de disposiciones establecidas en cuanto a transferencias de aportes a instituciones sin fines de lucro, las cuales se generaron por la ausencia de controles pertinentes, hecho que pudo afectar a la correcta aplicación o utilización de los recursos públicos; todo esto en incumplimiento de disposiciones establecidas en el Anexo A del Decreto 1145/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6258 del 7 de enero de 2019, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019" en su artículo 7°.

Recomendación

El ESC deberá diseñar y aplicar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de sus objetivos.



Además, deberá implementar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades y aplicar las sanciones que correspondan.

Observación N° 22:

Deficiencias en los procedimientos y documentos de respaldos de Rendición de Cuentas de las transferencias otorgadas a las instituciones sin fines de lucro.

Verificados los legajos de Rendiciones de Cuenta correspondientes a los objetos del gasto (OG) 831 "Aportes a entidades con fines de sociales y al fondo nacional de emergencia" y 874 "Aportes a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro", se evidenciaron las siguientes situaciones:

A- Irregularidades en facturas presentadas como respaldo de rendición de cuentas:

A.1. Factura de gasto con timbrado posterior al desembolso.

De la revisión de documentos de respaldo se evidenció que la factura presentada por la entidad beneficiada con transferencias en concepto de aportes, cuenta con timbrado emitido en fecha posterior al desembolso, se expone en el siguiente cuadro el hecho observado:

OP N°/fecha	OG	Institución sin fin de Lucro	Monto de la Transferencia en ¢	Factura N°	Monto de la Factura ¢	Evidencias
1.383 12/12/2019	874	Consejo Regional de Salud Dpto. de Caaguazú	92.512.555	001-001-0002039	88.205.000	La fecha del timbrado es posterior a la fecha de la factura

Fuente: Cuadro elaborado por el EA en base a documentos proveídos por la Gobernación

A.2 Las facturas presentadas en la rendición de cuentas, son de fechas muy posteriores a la fecha de transferencia.

Facturas presentadas por la entidad beneficiadas con transferencias en concepto de aportes, con fecha de más de un mes de los desembolsos realizados por la Gobernación según las ordenes de pagos y resoluciones de transferencia emitidas.

A modo de ejemplo se expone en el siguiente cuadro:

OP N°/fecha	OG	Institución sin fin de Lucro	Monto de la Transferencia en ¢	Factura N°	Fecha de la factura	Monto	Evidencias
787 28/8/19	874	Junta de Saneamiento Sol Naciente	59.450.000	001-003-0000249	01/11/2019	59.450.000	La factura contado pagada presentada es de fecha 01/11/2019 (tres meses después).
1.205 14/11/19	874	Comisión de Fomento y Desarrollo Comunitario Dptal.	155.000.000	001-001-0000077 001-001-0000076	30/12/2019	51.228.414 124.285.000	La factura contado es recién después de 1 mes y medio 30/12/2019.
922 25/09/2019	874	Comisión de Fomento de Bomberos voluntarios de YHU	65.000.000	001-001-0003352 001-001-0003319	22/01/2020 26/12/2020	11.250.000 53.750.000	La fecha de la factura N° 001-001-0003319 es casi 3 meses después del desembolso.

Fuente: Cuadro elaborado por el EA en base a documentos proveídos por la Gobernación



Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

El Anexo A del Decreto N° 1145/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6258 del 7 de enero de 2019, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019", en el artículo 16 . De la Rendición de Cuentas en el inciso a.5) establece: Las rendiciones de cuentas de los ingresos y gastos, deberán estar documentados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y a las Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, avalados por el profesional del ramo y corresponder a los meses consignados en la Solicitud de Transferencia de Recursos (STR), caso contrario no formarán parte de dicha rendición.

A.3 Facturas no cuentan con el llenado correcto.

Se evidenciaron las siguientes situaciones: En varias facturas no se consignan el RUC del contribuyente, no se especifican las cantidades de los productos adquiridos, no se consigna el precio unitario de los bienes adquiridos. A modo de ejemplo se detallan:

Facturas de respaldo - Objeto del Gasto 874					
OP	EMPRESA	FACTURA N°	FECHA FACURA	MONTO \$	OBSERVACION
166	Melgarejo Constructora	001-003-0000187	30/6/2019	11.372.098	No se consignó: RUC. del contribuyente; Cantidad de bienes adquiridos Precio unitario. Liquidación del IVA
403	BOGADO Con.	001-001-0001377	12/7/2019	27.947.500	No figura Ruc. Del Contribuyente, en la factura.
227	Construcciones RURALES S.R.L.	001-001-0000003	10/4/2019	25.000.000	No figura Ruc. Del Contribuyente Cantidad de bienes adquiridos Liquidación del IVA.
220	Construcciones RURALES S.R.L.	001-001-0000004	9/4/2019	38.000.000	No figura Ruc. Del Contribuyente Cantidad de bienes, Precio unitario, Liquidación del IVA, en la factura.
286	Construcciones RURALES S.R.L.	001-001-0000007	23/4/2019	14.000.000	No figura Ruc. Del Contribuyente Cantidad de bienes adquiridos Precio unitario, Liquidación del IVA, en la factura.
Facturas de respaldo - Objeto del Gasto 831					
OP	EMPRESA	FACTURA N°	FECHA FACTURA	MONTO \$	OBSERVACION
178	Panadería y Confitería GUAIREÑA	001-001-0021414	20/03/2019	20.000.000	No se consignó: 1. RUC. del contribuyente 2. Cantidad de bienes adquiridos 3. Precio unitario. 4. Condición de venta (contado- crédito)
249	Autoservice y Carnicería ISAEMA	001-001-0004077	22/5/2019	6.120.000	No se visualiza RUC del contribuyente: Com. Ayuda Dptal. A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS.
249	Autoservice y Carnicería ISAEMA	001-001-0004152	5/5/2019	12.456.000	No se visualiza RUC del contribuyente: Com. Ayuda Dptal. A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS.
788	Autoservice y Carnicería ISAEMA	001-001-0004408	1/9/2019	12.960.000	No se visualiza RUC del contribuyente: Com. Fto.y Des. Comunit. Dptal. En la factura.
178	Ferretería SALVADOR	001-001-0002756	30/4/2019	15.000.000	No se visualiza RUC del contribuyente: Com. Ayuda Dptal. A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS.
548	Ferretería SALVADOR	001-001-0002952	15/7/2019	20.000.000	No se visualiza RUC del contribuyente: Com. Fto.y Des. Comunit. Dptal. En la factura.

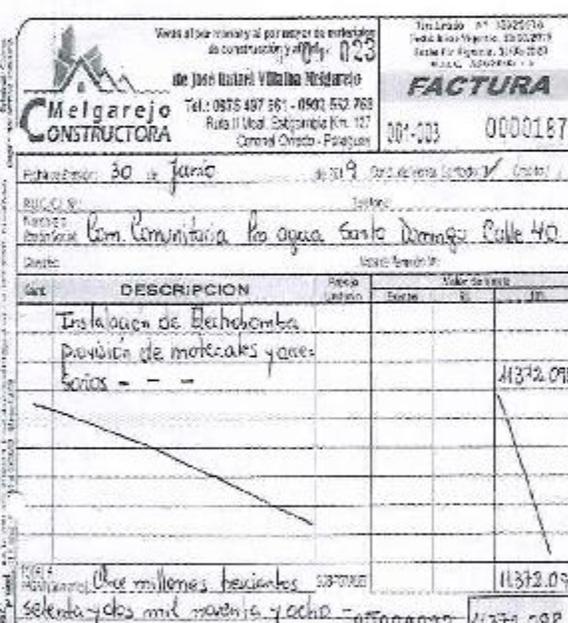


Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

Facturas de respaldo - Objeto del Gasto 874					
OP	EMPRESA	FACTURA N°	FECHA FACURA	MONTO \$	OBSERVACION
548	Panadería y Confeitería GUAIREÑA	001-002-0007181	8/7/2019	20.000.000	No se visualiza RUC de contribuyente: Com. Fto.y Des. Comunit. Dptal. En la factura.
420	Yerbalera EL PUMA	001-001-0000153	21/7/2019	5.760.000	No se visualiza RUC del contribuyente, en la factura.
249	Funeraria CAAGUAZÚ	001-001-0000878	9/5/2019	8.800.000	No se visualiza RUC del contribuyente: Com. Ayuda Dptal. A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS.
249	Funeraria CAAGUAZÚ	001-001-0000881	3/9/2019	8.500.000	No se visualiza RUC del contribuyente: Com. Fto.y Des. Comunit. Dptal. En la factura.
178	Carpintería ANGEL SALVADOR	001-001-0000293	3/3/2019	10.000.000	No se visualiza RUC del contribuyente, en la factura.

Fuente: Cuadro elaborado por el EA en base a documentos proveídos por la Gobernación

A modo de ejemplo se expone escaneado de facturas las cuales se visualizan las deficiencias:

 <p>Melgarejo CONSTRUCTORA Tel: 0970 497 961 - 0901 532 769 Ruta 11 local, Salgarilla Km. 127 Central Ordoz - Paraguay</p> <p>FACTURA 001-003 0000187</p> <p>Fecha: 30 de junio</p> <p>RUC del comprador: Com. Comunitaria la Agua Santa Domingo Calle 40</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCION</th> <th>CANTIDAD</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Instalación de Bombas</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Provisión de materiales y accesorios</td> <td></td> <td></td> <td>11372.098</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Total</td> <td>11372.098</td> </tr> </tbody> </table> <p>Seis mil novecientos ochenta y dos mil noventa y ocho - 11372.098</p>	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	Instalación de Bombas				Provisión de materiales y accesorios			11372.098	Total			11372.098	 <p>PANADERIA Y CONFITERIA "LA GUAIREÑA" Tel: 0970 497 961 - 0901 532 769 Ruta 11 local, Salgarilla Km. 127 Central Ordoz - Paraguay</p> <p>FACTURA 001-002-0007181</p> <p>Fecha: 08/07/2019</p> <p>RUC del comprador: Comisión de Asesoramiento Municipal para Personas de Escasos Recursos</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCION</th> <th>CANTIDAD</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Merceditas (bienes para consumo) - leche, pan dulce, azúcar, bicarbonato, harina, aceite, sal, gelatina, frutas</td> <td></td> <td></td> <td>20000000</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Total</td> <td>20000000</td> </tr> </tbody> </table> <p>Veinte millones - 20000000</p>	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	Merceditas (bienes para consumo) - leche, pan dulce, azúcar, bicarbonato, harina, aceite, sal, gelatina, frutas			20000000	Total			20000000
DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL																										
Instalación de Bombas																													
Provisión de materiales y accesorios			11372.098																										
Total			11372.098																										
DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL																										
Merceditas (bienes para consumo) - leche, pan dulce, azúcar, bicarbonato, harina, aceite, sal, gelatina, frutas			20000000																										
Total			20000000																										
<p>OG 874 En la factura no fueron consignados: 1. RUC del contribuyente 2. Cantidad de bienes adquiridos 3. Precio unitario. 4. Liquidación del IVA</p>	<p>OG 831 En la factura no fueron consignados: 1. RUC del contribuyente 2. Cantidad de bienes adquiridos 3. Precio unitario 4. Condición de venta (contado - crédito)</p>																												

Fuente: Documentos proveídos por la Gobernación de Caaguazú.

En el proceso de las verificaciones de los Legajos de rendición de cuentas proporcionados por la Gobernación del Departamento de Caaguazú, se evidenciaron respaldos documentales con datos incompletos, que avalan las transferencias, presentan deficiencias.

Al respecto, el Decreto N° 10797/13 "Por la cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539/05 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N° 6807/05, 8345/06, 8696/06 y 2026/09" expone lo siguiente:




Nuestra Visión: "Organismo constitucional de control gubernamental, eficiente, reconocido por la fealdad de la gestión de control y agente de cambio para la buena administración"
Dirección: Bruselas N° 1580 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax: (595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py | Email: ogr@contraloria.gov.py

"Artículo 20º.- Requisitos no preimpresos para la expedición de las facturas al momento de su expedición en las Facturas se deberá consignar claramente la siguiente información obligatoria:

- 1) Identificador RUC del adquirente, excepto en los casos de exportaciones;
- 2) Cédula de Identidad del adquirente, cuando no sea contribuyente y no tenga identificador RUC o en los casos previstos en el último párrafo del Artículo 5º del presente Decreto;
- 3) Nombre y apellido o razón social del adquirente;
- 4) Cuando el adquirente no quiera ser identificado, obligatoriamente se deberá consignar en el campo previsto para su identificación la leyenda "Sin Nombre" y marcar con "X" (letra equis) los campos destinados al identificador RUC y al documento de identidad;
- 5) Descripción o concepto del bien transferido o del servicio prestado, indicando sus características de modelo, serie, unidad de medida, cantidad, número de serie o número de motor, según corresponda;
- 6) Precio unitario de los bienes o servicios, incluido el Impuesto al Valor Agregado;
- 7) Valor de venta de los productos vendidos o de los servicios prestados, indicando la tasa del Impuesto al Valor Agregado incluido;
- 8) Valor parcial de la transacción por cada una de las tasas utilizadas;
- 9) Valor total de la transacción;
- 10) Signo y denominación literal de la moneda en la cual se efectúa la transacción, únicamente en los casos en que se utilice una moneda diferente a la de curso legal en el país;
- 11) Fecha de expedición;
- 12) Número de la(s) Nota(s) de Remisión, cuando corresponda;
- 13) Condición de venta: Contado ó Crédito, y
- 14) Cada factura debe ser totalizada y cerrada individualmente. Cuando sea necesario deberá expedirse más de una Factura hasta reflejar totalmente la operación..."

Asimismo, la Resolución CGR Nº 377/16 "Por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un sistema de control interno del modelo estándar de control interno para instituciones públicas del Paraguay – MECIP:2015", establece C. Componente Control de la Implementación, Principio 1. Control Operacional, 1.3 Controles: La institución debe diseñar y aplicar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de sus objetivos; ...debe asegurar que los controles determinados sean considerados dentro de su sistema de control, y cuando resulte oportuno integrarlos en los procedimientos y procesos aplicables.

La institución debe asegurar que los controles establecidos sean revisados periódicamente para asegurar que permanecen pertinentes y apropiados.

B- No se evidenciaron en los legajos de rendición las Actas de Recepción final de Obras, en otros casos, se efectuó el pago total siendo emitidas las actas de recepción con posterioridad.

En el cuadro siguiente se exponen a modo de ejemplo algunos casos evidenciados:

Nº de Orden de Pago/fecha	Monto de la Transferencia G	Beneficiario	Destino de la Transferencia	Observaciones
700 del 12/08/19	25.000.000	Comisión de Fomento, desarrollo cultural y comunitario del distrito de la Pastora	Ampliación de graderías; readecuaciones y reparaciones varias del rodeo taurino santo Domingo de Guzmán del distrito de la Pastora, conforme a las especificaciones técnicas elaborada en la planilla de presupuesto	El legajo no cuenta con el acta de recepción final de la obra, sin embargo sí factura contado N° 001-C01-C000681 ya fue abonada la totalidad en fecha 26/08/2019.



N° de Orden de Pago/fecha	Monto de la Transferencia G	Beneficiario	Destino de la Transferencia	Observaciones
1.156 del 13/11/19	17.000.000	Comité de productores Nueva Esperanza	Provisión e instalación de caño de 40mm en pvc	No se cuenta con el acta de recepción de la obra.
1.344 del 10/12/19	121.500.000	Com. Comunitaria Pro-desarrollo Dist. Czu	8100 m2 de mano de obra para construcción de empedrado G. 15.000	La factura contado por el pago de mano de obra es de fecha 13/12/2019. El pago se efectuó sin recepción final de obra, considerando que el acta de recepción final de la obra fue en fecha 31/12/2019.
1.027 del 18/10/19	58.190.000	Comisión vecinal mbokaja Poty B° José M° Alfonso	Detalle en el anexo	La fecha de la OP es 18/10/2019 sin embargo la fecha del acta de la recepción de obra es 28/11/2019
922 del 25/09/19	65.000.000	Comisión de Fomento de Bomberos voluntarios de YHU	detalle en el anexo	El legajo no cuenta con acta de recepción de la obra.
1.304 del 3/12/19	155.000.000	Comité de productores Nopytyvo	Perforación de pozo artesiano , provisión e instalación de electrobomba de 3 hp monofásico c/ accesorios, transformador de 25 kva, provisión y montaje de tanque metálico de 20m3 y cercado perimetral en la compañía costa Rosado.	La fecha de la OP es 03/12/2019 sin embargo la fecha del acta de la recepción de obra es 30/12/2019.

Las irregularidades señaladas, precedentemente, denotan la falta de aplicación de disposiciones establecidas, en cuanto a la presentación de rendiciones de cuentas, las cuales se generaron por la ausencia de controles pertinentes.

Descargo del ente sujeto de control

A- Irregularidades en facturas presentadas como respaldo de rendición de cuentas:

En este aspecto, la Unidad de Auditoría Institucional ha elaborado un Plan de Mejoramiento, que contempla la revisión puntual y formal de las facturas presentadas como parte de la Rendición de Cuentas.

Se adjunta Plan de Mejoramiento.

B - No se evidenciaron en los legajos de rendición las Actas de Recepción final de Obras, en otros casos, se efectuó el pago total siendo emitidas las actas de recepción con posterioridad.



Las actas de recepción definitiva de obras ejecutadas por las Comisiones beneficiadas con Aportes, no se rigen por las mismas normas de la Gobernación, por lo que razonablemente, pueden diferir las fechas de los actos administrativos de cada Comisión.

No obstante, en el marco del plan de mejoramiento, la Administración implementará estrictamente las normas señaladas por el EA

Se anexan documentos físicos relacionados con el Descargo.

Evaluación del descargo

En el descargo presentado se asume lo observado por el equipo auditor.

Con relación al punto B es importante señalar la Ley 6258/19 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019", en su artículo 112, establece: "...En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado".

Por lo tanto, **nos ratificamos** en la presente observación.

Conclusión

Se constataron deficiencias en los procedimientos y documentos de respaldos de Rendición de Cuentas de las transferencias otorgadas a las instituciones sin fines de lucro, consistentes en irregularidades y deficiencias en las facturas; además no se evidenciaron en los legajos de rendición las Actas de Recepción final de Obras, en otros casos, se efectuó el pago total siendo emitidas las actas de recepción con posteridad; estos hechos se generaron por la ausencia de controles pertinentes y denotan la falta de aplicación de disposiciones establecidas en el Decreto N° 10797/13 "Por la cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539/05 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N° 6807/05, 8345/06, 8696/06 y 2026/09" en su artículo 20, así como del artículo 112 de la Ley N° 6258/19 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019".

Recomendación.

Los responsables de la Gobernación, deberán tomar acciones para optimizar su sistema de control interno de modo a minimizar las causales reales de las falencias y/o debilidades detectadas e implementar todos los recaudos necesarios a fin de evitar que situaciones similares se repitan. Asimismo, deberán dar estricto cumplimiento a las normativas legales creada para el efecto. Además, deberán implementar una metodología que permita evaluar la efectividad de los controles nuevos o existentes, para asegurar que los mismos sean suficientes, comprensibles, eficaces, económicos y oportunos, en cumplimiento a las leyes legales vigentes.




Capítulo II

Observaciones relacionadas al Sistema de Control Interno

Observación N° 23:

Debilidades en los procedimientos aplicados para el monitoreo y/o fiscalización de las transferencias a instituciones sin fines de lucro.

A efectos de tomar conocimiento de los procedimientos utilizados para el monitoreo y/o fiscalización de la aplicación de los recursos transferidos a las entidades sin fines de lucro para la realización de acciones de interés público, se solicitó a través del Memorandum EA/DGCRSE N°008 fecha 03/02/20, informar al respecto.

El ESC en contestación informa lo siguiente: "Las secretarías de Obras, Educación, Salud, Agricultura, Medio Ambiente y Acción Social, son las encargadas del monitoreo y/o fiscalizaciones de los recursos transferidos a las entidades sin fines de lucro, dependiendo del ámbito en que son desarrollados."

En tal sentido se ha remitido adjuntó la Planilla de control de algunas ordenes de pago, que a modo de ejemplo se expone: Planilla remitida por la Secretaría de Acción Social, según las Ordenes de Pago indicadas en la planilla corresponden a transferencias realizadas a la Comisión de Fomento y Desarrollo Comunitario Departamental por importe de \$ 53.725.925 y \$ 63.073.000, respectivamente.

PANILLA DE CONTROL - Año:2019						
op.: 548						
N°	NOMBRE Y APELLIDO	N° C.I	DISTRITO	LOCALIDAD	Cant.	DESCRIPCIÓN
1	Cesarina Gonzalez	3.541.324	Cnel. Oviedo	Cnel. Oviedo	2	Kits de Viveres
2	María Coronel	870.540	Caaguazú	San Roque	2	Caja de pollo
3	Juana Isabel Medina	1.585.737	Caaguazú	Ciudad Nueva	1	Caja de pollo
4	Colegio Nacional Kuarahy Resé		Caaguazú	San Miguel	2	Caja de pollo
5	Jose Maria Portillo	1.412.305	Cnel. Oviedo	Capitan Roa	2	Kits de Viveres
6	Nestor Cuevas Ocampo	5.763.886	Cnel. Oviedo	Cnel. Oviedo	1	Kits de Viveres
7	Ursulina Portillo	2.015.446	Cnel. Oviedo	Capitan Roa	2	Kits de Viveres
8	Daniel Aquino	5.844.485	Cnel. Oviedo	Cnel. Oviedo	2	Kits de Viveres
9	Arcenio Vera Gonzalez	1.229.876	Cnel. Oviedo	Las Mercedes	1	Kits de Viveres
10	Gladys Rodriguez de Duarte	3.238.687	Cnel. Oviedo	Marista	2	Caja de pollo
11	Evelin Marilyn Gonzalez	3.409.308	Caaguazú	Caaguazú	2	Kits de Viveres
12	Perta Roman	4.866.839	Cnel. Oviedo	Universitario	2	Caja de pollo
13	Com. Ecom. Casa Acogidas Hijas Predilectas		Cnel. Oviedo	Calle Itacurubi	5	Kits de Viveres
14	Miguel Fernando Estigarribia	369.444		Cnel. Oviedo	1	Kits de Viveres
15	María Salome Negrette	1.353.897	Cnel. Oviedo	Cnel. Oviedo	1	Kits de Viveres
16	Manuel Aranda	1.355.962	Cnel. Oviedo	Cnel. Oviedo	4	Kits de Viveres
17	María Elizabeth Bogado	5.535.960	Caaguazú	Caaguazú	1	Kits de Viveres
18	Cristobal Ortiz	1.594.751	Caaguazú	Caaguazú	1	Kits de Viveres
19	Com. Pro- Fiesta Patronal San Pedro		Caaguazú	Yacare'i	3	Caja de pollo
20	Carlos Bntez	971.330	Caaguazú	Caaguazú	2	Kits de Viveres
21	Angela Diaz	2.555.819	Caaguazú	Ciudad Nueva	1	Caja de pollo
22	Perta Benitez	4.464.608	Caaguazú	Constitucion	1	Kits de Viveres
23	Walter Florenciano	4.974.611	Caaguazú	Caaguazú	2	Kits de Viveres
24	Mirta Idalina Enciso	3.440.018	Cnel. Oviedo	Cnel. Oviedo	5	Caja de pollo
25	Jose de la Cruz da Silva	1.446.859	Caaguazú	Caaguazú	2	Kits de Viveres
	Viveres	32				



Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

PANILLA DE CONTROL - Año:2019						
op.: 548						
Nº	NOMBRE Y APELLIDO	Nº C.I	DISTRITO	LOCALIDAD	Cant.	DESCRIPCIÓN
	Cajas de Pollo	18				
	Total	50				

PANILLA DE CONTROL - Año:2019							
op.: 1206							
Nº	NOMBRE Y APELLIDO	Nº C.I	DISTRITO	LOCALIDAD	FECHA	Cant.	DESCRIPCIÓN
1	Sonia Almiron	6.935.928	Cnel. Oviedo	Calle 2da Ka'avy Kupa	12/11/2019	15	Chapas Zinc
2	Pastor Nuñez Alvarenga	842.683	Caaguazú	2da Linea C. Alvares	14/11/2019	15	Chapas Zinc
3	Froilan Estigarribia	3.114.265	Caaguazú	Repariacion	09/11/2019	15	Chapas Zinc
4	Alcides Lopez	3.712.358	Caaguazú	Bº Emp. Ari	22/11/2019	15	Chapas Zinc
5	Pedro Alfonso Caceres	4.973.682	Caaguazú	Guaviramindy	04/12/2019	65	kits de Viveres
6	Pedro Alfonso Caceres	4.973.682	Caaguazú	Guaviramindy	04/12/2019	150	Chapas Zinc
7	Maria Celia Britz	4.033.038	Caaguazú	Repatriacion	10/12/2019	10	Chapas Zinc
	Chapas Zinc	220					
	Viveres	65					

Tal como se evidencia en las planillas presentadas como respaldo del procedimiento de fiscalizaciones y monitoreo, la misma cuenta con datos insuficientes; ya que no cuenta con registro o firma del beneficiario final, no cuantifica monetariamente los bienes entregados. Esta situación es recurrente a los demás documentos de respaldo presentados en los legajos de rendición de cuentas.

Asimismo, en los respaldos remitidos por las demás Secretarías, se evidencia que las mismas son reportes fotográficos, con una breve descripción en algunos casos.

La información generada por estas Secretarías encargadas de la fiscalización y/o monitoreo es insuficiente a fin de ser considerada como un informe de análisis de la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos efectuados por las instituciones sin fines de lucro. Además, dificulta el control adecuado, oportuno y eficaz de los recursos transferidos.

Al respecto, se debe señalar lo establecido en la Ley N° 6258/19 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019", en el artículo 7° inciso e) expone "Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y los Gobiernos Municipales deberán llevar un registro de las entidades beneficiadas de aportes y transferencias recibidas. Asimismo serán los encargados de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrá solicitar las documentaciones necesarias que respalden las operaciones."

En el Anexo A del Decreto 1145/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6258 DEL 7 DE ENERO DE 2019, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019", establece en su artículo 28. "Procedimientos para transferencias y monitoreo de fondos destinados a organizaciones no Gubernamentales

... b) Para el monitoreo de avance de cumplimiento de los resultados cualitativos y cuantitativos de los programas o proyectos de bien común público o de inversiones, deberán presentar a la UAF institucional de los OEE de conformidad a los procedimientos específicos en el Formulario B-01-04 "Informe Cuantitativo y Cualitativo de Gestión de Recursos.

Las Auditoras Internas serán las responsables de la verificación del cumplimiento del presente artículo."



Al respecto, la Resolución CGR N° 377/16 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP:2015", en el C. Componente Control de la Implementación, Principio 1. Control Operacional, 1.3 Controles, establece: ...La institución debe diseñar y aplicar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de sus objetivos... (sic)

Descargo del ente sujeto de control:

En relación a la observación precedente, corresponde señalar que las debilidades puntualizadas requerirá incorporar en el Plan Anual de la Unidad de Auditoría Interna Institucional, el Programa Específico de Control de las Transferencias a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de Lucro

Evaluación del descargo

En el descargo presentado acepta lo observado por el equipo auditor, debido a que manifiestan que las debilidades puntualizadas requerirá incorporar en el Plan Anual de la Unidad de Auditoría Interna Institucional

Por lo tanto, **nos ratificamos** en la presente observación.

Conclusión

Se evidenciaron debilidades en los procedimientos aplicados para el monitoreo y/o fiscalización de la utilización de los fondos transferidos a las entidades sin fines de Lucro, esto considerando que las planillas presentadas como respaldo del procedimiento de fiscalizaciones y monitoreo contaban con datos insuficientes, sin registro o firma del beneficiario final, ni cuantificación monetaria de los bienes entregados, por lo que no pueden ser considerado como un informe de análisis de la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos efectuados, al respecto no se consideró lo establecido en el artículo 7° inciso e) de la Ley N° 6258/19 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019". Además es oportuno señalar lo establecido en el Componente Control de la Implementación, Principio 1. Control Operacional, 1.3 Controles de la Resolución CGR N° 377/16 MECIP:2015

Recomendación

La Gobernación de Caaguazú deberá diseñar y aplicar controles adecuados, oportuno y eficiente para el monitoreo de los gastos relacionados a los fondos públicos, de manera a descubrir tempranamente un evento o irregularidades que desvien los objetivos previstos, en concordancia a las leyes vigentes.

Asimismo, desarrollar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades y aplicar las sanciones que correspondan.

Observación N° 24:

Debilidades en los controles previos y posteriores a la concesión de transferencias a instituciones in fines de lucro, por parte de Auditoría Interna, durante el ejercicio fiscal 2019.

Por Memorándum EA/DGCRSE N° 001/2019 de fecha 24/02/20, se solicitó Informes de Auditorías Internas y externas realizada a los Programas y Proyectos Sociales, realizados durante los años 2018 y 2019, como así también medidas adoptadas por la entidad en atención a las recomendaciones expuestas. Posteriormente se ha reiterado por Memorándum EA/DGCRSE N° 08/2020 del 06/03/20; en



el Punto 9 lo siguiente: "¿Se cuenta con informes de auditoría (Interna y/o externa), sobre el control de los desembolsos de las transferencias a las entidades sin fines de lucro?"

En contestación por Memorándum N° 08/2020 del 06/05/20 el ESC informa: "Se cuenta con Dictámenes de Auditoría Interna sobre transferencias. Se adjuntan copias de Dictámenes y el Plan de Auditoría Interna 2019

Verificados los Dictámenes de Auditoría Interna, se evidencian en todos los casos la siguiente expresión:

"- Han cumplido con los requisitos establecidos en los Art. N° 5, 6 y 7, del Decreto Reglamentario 1145/2019, Anexo A "Guía de Normas y Procesos para la ejecución del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019, aprobado por la Ley 6258/2019"

- Las documentaciones respaldatorias están conforme a lo establecido en las Leyes N° 125/91, que establece el nuevo Régimen Tributario y la N° 2421/04 de Reordenamiento Administrativo y Adecuación Fiscal.
- En cuanto a rendición de cuentas, fue presentada conforme al Decreto Reglamentario N° 1145/2019, Anexo A "Guía de Normas y Procesos para la ejecución del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019, aprobado por la Ley 6258/2019" y se encuentran en las oficinas de la Gobernación del V Departamento de Caaguazú."

Sin embargo, al realizar las verificaciones a los Legajos de Rendición de Cuentas se han constatado deficiencias en los controles, a modo de ejemplo se exponen los siguientes:

Transferencias realizadas en concepto de "Aportes a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro" (Objeto de Gasto 874):

- ✓ En la OP 1264 -Transferencia de Recursos a la Comisión Pro Agua Potable de la calle "22 Pfannel", la factura presentada como respaldo de rendición de cuentas se halla sin el llenado del RUC.
- ✓ En la OP 855-Transferencia de Recursos a la "Comisión de Fomento y Desarrollo Comunitario Departamental, el legajo cuenta con un dictamen de auditoría interna donde se dictamina "que la factura N° 14970 de la farmacia San Blas no corresponde al rubro de transferencia que fue solicitado, pero la planilla ya fue presentada a la CGR por la que no puede ser modificada."
- ✓ En la OP 59 - Transferencia de recursos a la "Comisión Directiva del Consejo Económico de la Capilla San Miguel Arcángel", el legajo no cuenta con el Contrato de ejecución de obra.
- ✓ En la OP 404 - Transferencia de Recursos a la "Comisión Pro Oratorio del B° Virgen de Fátima", las Facturas de gastos presentan deficiencia en el llenado.

Transferencias realizadas en concepto de "Aportes a entidades con fines de sociales y al fondo nacional de emergencia" (Objeto de Gasto 831):

- ✓ En la OP 1388 - Transferencia de Recursos a la Comisión de Fomento y Desarrollo Comunitario Departamental, la Rendición de Cuentas no tiene fecha de presentación, las facturas presentadas no especifican cantidades de los bienes adquiridos, los antecedentes presentados como respaldo no demuestran la totalidad bien adquirido.
- ✓ En la OP 1004 -Transferencia de Recursos a la Comisión de Fomento y Desarrollo Comunitario Departamental, las facturas de los proveedores presentan deficiencias en el llenado de las facturas.



Considerando las deficiencias encontradas por el equipo auditor, las cuales se exponen en el presente informe, se constatan las debilidades en los controles por parte de las áreas competentes.

La Ley N°1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su artículo 61 establece: **AUDITORÍAS INTERNAS INSTITUCIONALES.** La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando la obligaciones y el pago de las mismas en el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

Al respecto el Decreto N° 8127/00, "Por la cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley 1535/99 de Administración financiera del Estado, y el funcionamiento del sistema integrado de administración financiera – SIAF", en su artículo 92 dispone: "... Las UAF's y SUAF's, deberán preparar y archivar los soportes complementarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos".

Ley 6258/19 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019", en su artículo 7° expresa: "- Las Organizaciones No Gubernamentales, asociaciones, fundaciones, instituciones, comisiones vecinales u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y de los Gobiernos Municipales, se regirán por las siguientes disposiciones y la reglamentación:

...e) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y los Gobiernos Municipales deberán llevar un registro de las entidades beneficiarias de aportes y transferencias recibidas. Así mismo, serán los encargados de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrán solicitar las documentaciones necesarias que respalden las operaciones."

Además se señala lo dispuesto en el Anexo A del Decreto N° 1145/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6258 DEL 7 DE ENERO DE 2019, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019", que establece en su artículo 28 cuanto sigue: "Procedimientos para transferencias y monitoreo de fondos destinados a Organizaciones no Gubernamentales

- a) Para acceder a la primera cuota de aportes, las Organizaciones no Gubernamentales (ONG's) deberán presentar la UAF y/o SUAF institucional de los OEE, los programas o proyectos de bien común público o de inversiones financiados con los recursos asignados con los objetos del gasto 831,836,842,874 de conformidad a los procedimientos detallados en el Formulario B-01-03 "Información sobre la Entidad – Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro". Los programas y proyectos a ser presentados deberán ajustarse a los fines u objetivos de la Entidad beneficiaria, conforme a los establecido en el Artículo 7°, inciso a), de la Ley N° 6258/2019 y la reglamentación de este Decreto.
- b) Para el monitoreo de avance de cumplimiento de los resultados cualitativos y cuantitativos de los programas o proyectos de bien común público o de inversiones, deberán presentar a la UAF institucional de los OEE de conformidad a los procedimientos especificados en el Formulario B-01-04, "Informe Cuantitativo y Cualitativo de Gestión de Recursos

Las Auditorías Internas serán las responsables de la verificación del cumplimiento del presente Artículo."



Descargo del ente sujeto de control:

La Unidad de Auditoría Institucional ha elaborado su Plan de Mejoramiento que constituyen acciones que cautele el cumplimiento de los requerimientos legales y administrativos de todas las operaciones económicas – financieras.

Se remite al Plan adjuntado al descargo a la observación 22.

Evaluación del descargo

En el descargo presentado reconoce lo observado por el equipo auditor, debido a que manifiestan que *ha elaborado su Plan de Mejoramiento que constituyen acciones que cautele el cumplimiento de los requerimientos legales y administrativos de todas las operaciones económicas – financieras.*

Por lo tanto, **nos ratificamos** en la presente observación.

Conclusión

Se evidenciaron debilidades en los controles previos y posteriores a la concesión de transferencias a instituciones sin fines de lucro, por parte de Auditoría Interna, durante el ejercicio fiscal 2019, este hecho podría genera situaciones que ponen en riesgo las actividades institucionales y el logro de objetivos; al respecto no se ha considerado lo establecido en el artículo 61° de la Ley 1535/99, el artículo 92° del Decreto 8127/00, el artículo 7° de la Ley 6258/19 y el artículo 28 del Anexo A del Decreto 1145/2019.

Recomendación

La Gobernación de Caaguazú deberá diseñar y aplicar controles adecuados, oportunos y eficientes para el monitoreo de los gastos relacionados a los fondos públicos, de manera a descubrir tempranamente un evento o irregularidades que desvien los objetivos previstos, en concordancia a las leyes vigentes.

Asimismo, deberá desarrollar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades y aplicar las sanciones que correspondan.

Observación N° 25:

No se evidenciaron criterios o procedimientos para la selección y otorgamiento de transferencias a las instituciones sin fines de lucro.

A efectos de tomar conocimiento de los criterios o procedimientos utilizados por la Gobernación de Caaguazú, para la selección y otorgamiento de transferencias, se solicitó por Memorandum EA/DGCRSE N° 08/2020 la remisión de los mismos.

En contestación el ESC por Memorandum N° 008/2020 informó que: *"El Gobernador del V Departamento de Caaguazú es el encargado de la selección y otorgamiento de la asistencia a entidades sin fines de lucro, dependiendo de la envergadura del proyecto, la situación económica y social del solicitante y los recursos disponibles."*

Según lo informado por la Gobernación, durante el ejercicio fiscal 2019 fueron recepcionados un total de 1.612 solicitudes de aportes económico, de los cuales fueron otorgadas 170.

Un aspecto importante a señalar, según el listado de beneficiarios con aportes económicos proveído al equipo auditor, es que la mayoría de las organizaciones asistidas, se encuentran en el Distrito de



Coronel Oviedo, el cual es uno de los Distritos con menor porcentaje de nivel de pobreza, existiendo otros distritos más vulnerables.

Además, se debe señalar que se realizaron transferencias de montos muy significativos a proyectos no prioritarios, a modo de ejemplo se cita la transferencia realizada en fechas 12 y 21 del mes de agosto del año 2019 de \$ 495.600.300 (Guaraníes cuatrocientos noventa y cinco millones seiscientos mil trescientos) a la Comisión de Fomento, Desarrollo Cultural y Comunitario del Distrito de La Pastora, para la construcción y ampliación de graderías del Ruedo Taurino del mismo distrito. Al respecto, en el Informe presentado por la Secretaría de Obras en fecha 16/08/19, se menciona que la "AMPLIACION DE GRADERIAS, READECUACIONES Y REPARACIONES VARIAS", estará destinado a "...la utilización actividades de ocio...".

Al respecto, es importante señalar lo que establece la "Resolución CGR N° 377/16 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP:2015", donde en su parte C. Componente de Control de la Implementación, Principio 1. Control Operacional, 1.2 Procedimientos, establece: "...La institución debe desarrollar procedimientos documentados para cubrir situaciones en que su ausencia podría afectar la capacidad de control y/o causar desviaciones a las políticas y objetivos definidos." Además, se expone lo establecido en el principio 1.3 Controles que expone "...La institución debe diseñar y aplicar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de sus objetivos.".

Descargo del ente sujeto de control:

La observación planteada por el EA, ha sido respondida en el Memorando 8/2020 en los términos que transcriben: El Gobernador del V Departamento de Caaguazú es el encargado de la selección y otorgamiento de la asistencia a entidades sin fines de lucro, dependiendo de la envergadura del proyecto, la situación económica y social del solicitante y los recursos disponibles.

En cuanto a la mayor cantidad de Instituciones sin fines de lucro del distrito de Coronel Oviedo fueron beneficiadas con transferencias de la Gobernación, se debe a que en dicha ciudad se ha organizado más de 50 asentamientos

Evaluación del descargo

El descargo presentado por ESC menciona que la observación planteada *ha sido respondida en el Memorando 8/2020 en los términos que transcriben:* El Gobernador del V Departamento de Caaguazú es el encargado de la selección y otorgamiento de la asistencia a entidades sin fines de lucro, dependiendo de la envergadura del proyecto, la situación económica y social del solicitante y los recursos disponible, el descargo presentado no satisface al equipo auditor, debido a que la misma respuesta ya fue remitida durante los trabajos de campo.

La Gobernación no consideró lo establecido en el Anexo al Decreto N° 8837/18 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2019-2021" Capítulo II- Planificación operativa establece, artículo 10°- Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) procederá a elaborar sus planes Operativos Institucionales como base para la formulación de sus Anteproyectos del presupuesto Institucional, además de lo establecido en el Anexo A del Decreto N° 1145/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6258 DEL 7 DE ENERO DE 2019, "QUE



APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019", en el artículo 5° Procedimientos, inciso b)

Al respecto, es importante señalar lo que establece la "Resolución CGR N° 377/16 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP:2015", donde en su parte C. Componente de Control de la Implementación, Principio 1. Control Operacional, 1.2 Procedimientos, establece: "...La institución debe desarrollar procedimientos documentados para cubrir situaciones en que su ausencia podría afectar la capacidad de control y/o causar desviaciones a las políticas y objetivos definidos." Además, se expone lo establecido en el principio 1.3 Controles que expone "...La institución debe diseñar y aplicar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de sus objetivos

Por lo tanto, **nos ratificamos** en la presente observación.

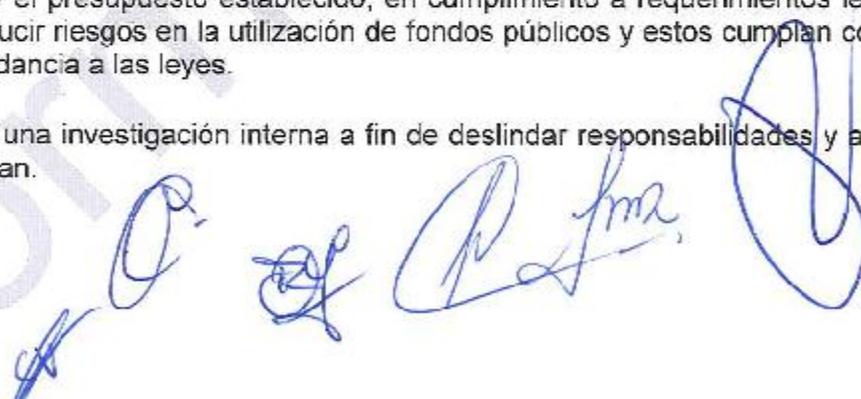
Conclusión

No se evidenciaron criterios o procedimientos para la selección y otorgamiento de transferencias a las instituciones sin fines de lucro, este hecho podría genera situaciones que ponen en riesgo las actividades institucionales y el logro de objetivos; al respecto no se ha considerado lo establecido en el artículo 10° del Anexo al Decreto N° 8837/2018, además de lo establecido en el Anexo A del Decreto N° 1145/19 en el artículo 5° Procedimientos, inciso b). Además es oportuno señalar lo establecido en el Componente de Control de la Implementación, Principio 1. Control Operacional, 1.2 Procedimientos y principio 1.3 Controles de la Resolución CGR N° 377/16 MECIP:2015.

Recomendación

La Gobernación de Caaguazú deberá implementar procedimientos y planes estratégicos coherentes con los procesos operativos y el presupuesto establecido, en cumplimiento a requerimientos legales establecidos de manera a reducir riesgos en la utilización de fondos públicos y estos cumplan con los objetivos previstos, en concordancia a las leyes.

Asimismo, deberá desarrollar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades y aplicar las sanciones que correspondan.




Capítulo III

Grado de adopción e implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

La Agenda 2030, de la que forman parte los Objetivos de Desarrollo Sostenible, es un compromiso contraído por los 193 países de la Organización de las Naciones Unidas, reunidos en la Asamblea General de la ONU en septiembre de 2015. A través de la declaración "Transformando nuestro mundo: Agenda 2030 para el desarrollo sostenible", los líderes mundiales trazan un camino para alcanzar la visión de futuro en la que se puedan respetar la economía, la sociedad y el medio ambiente en la búsqueda del desarrollo.

Esta Agenda es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. También tiene por objeto fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas son de carácter integrado e indivisible, de alcance mundial y de aplicación universal, tienen en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país y respetan sus políticas y prioridades nacionales. Si bien las metas expresan las aspiraciones a nivel mundial, cada gobierno fijará sus propias metas nacionales, guiándose por la ambiciosa aspiración general, pero tomando en consideración las circunstancias del país. Cada gobierno decidirá también la forma de incorporar esas aspiraciones y metas mundiales en los procesos de planificación, las políticas y las estrategias nacionales. Es importante reconocer el vínculo que existe entre el desarrollo sostenible y otros procesos pertinentes que se están llevando a cabo en las esferas económica, social y ambiental.¹

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible son los siguientes:



En cumplimiento al compromiso asumido, la República del Paraguay por Decreto N° 5887 del 06/09/16 creó la **COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES EN EL MARCO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS NACIONES UNIDAS.**

¹ Resolución 70/1 de la Asamblea de la ONU

Esta Comisión estuvo integrada por representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Hacienda, Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social y el Gabinete Social de la Presidencia de la República. La Coordinación de la comisión está a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Posteriormente, por Decreto N° 3581/2020 se dispuso la creación de una nueva comisión interinstitucional para el cumplimiento de los compromisos internacionales adoptados por el Paraguay en el marco de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

La Comisión ODS Paraguay estará integrada por dos órganos oficiales: el Consejo Directivo de Alto Nivel y la Unidad Operativa de Gestiones, la que dependerá jerárquicamente del Consejo Directivo. La coordinación de los trabajos del Consejo estará a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, mientras que la coordinación adjunta será ejercida por representantes del Ministerio de Hacienda, la STP y la Unidad de Gestión de la Presidencia de la República, de manera rotativa.

Asimismo, el Consejo Directivo de Alto Nivel estará integrado por representantes de la Cámara de Senadores, Cámara de Diputados, Corte Suprema de Justicia, MRE, Hacienda, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio del Ambiente, Ministerio de la Mujer, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Obras Públicas, la STP, la Unidad de Gestión; y las entidad binacionales Itaipú y Yacyretá.

La Comisión también contará con Comités: Temático Multisectorial, de Coordinación y Planificación Estratégica, de Monitoreo y de Localización ODS, dependientes de la Unidad. La STP presidirá el Comité Coordinación y Planificación Estratégica, con el compromiso de liderar las acciones que apuntan a la alineación entre la Agenda 2030, los planes de gobierno y los presupuestos de la administración del Estado, de las Gobernaciones y de los Municipios.

El Rol de la Contraloría General de la República en la implementación de los ODS.²

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible abarcan temas que nos afectan a todos, constituyendo una agenda ambiciosa y de largo plazo sobre cuestiones vitales que pretenden transformar nuestro mundo en un lugar mejor. En ese marco, las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) pueden ocuparse de forma efectiva de:

- Dar seguimiento al cumplimiento de las metas propuestas por cada país de acuerdo a los compromisos nacionales asumidos,
- Coadyuvar a detectar las oportunidades de mejora, ya que en los primeros años los exámenes se centrarán en los logros de integración de los ODS en los planes, estrategias y políticas nacionales, para posteriormente centrarse en el logro real de los mismos y de esta forma cooperar y realizar aportes significativos.

Las Entidades Fiscalizadoras Superiores, resultan un aliado estratégico y fundamental para salvaguardar la financiación para el desarrollo sostenible. En nuestro caso, la Contraloría General de la República (CGR), cuenta con mandato legal suficiente de conformidad a lo establecido en los artículos 281 al 283 de la Constitución Nacional, en concordancia con la Ley 276/94 Orgánica y Funcional de la CGR, para realizar a través de las distintas auditorías el cotejo de los avances en la consecución de los ODS por parte del Gobierno. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas reconocieron la relevancia de la independencia y el desarrollo de capacidades institucionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS), dado el importante rol que tienen en la aplicación eficiente, eficaz, transparente y responsable de la Agenda 2030 (Resolución A/69/228).

² Informe Nacional Voluntario sobre la Implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible – Paraguay 2018.

Un mecanismo importante en el engranaje de la implementación de los ODS es la participación dentro del proceso de monitoreo de la Contraloría General de la República (CGR), como "el órgano de control de las actividades económicas y financieras del Estado, de los departamentos y de las municipalidades", rol que se legitima con lo establecido en los artículos 281 al 283 de la Constitución de la República del Paraguay, en los cuales se describe sus funciones, en concordancia con su propia ley orgánica y funcional.

La CGR como EFS tiene la función en este proceso de dar seguimiento a la ejecución de las políticas sociales para detectar oportunidades de mejoras en la gestión de las mismas y garantizar la transparencia, economía, eficiencia y eficacia, reportando los avances registrados.

En base a los datos de la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC) y las informaciones expuestas en el Tablero de Control, que es una herramienta que permite visualizar el estado de avance de los países en el cumplimiento de las metas trazadas para cada uno de los 17 ODS, se expone los avances a nivel Paraguay de ciertos ODS relacionados con la Gobernación de Caaguazú.

AVANCES EN LA CONSTRUCCIÓN DE INDICADORES PARA LOS ODS EN PARAGUAY

ODS	Total de Indicadores por cada ODS	Indicadores construidos	Indicadores pendientes
ODS 1 Fin de la pobreza (14 indicadores)	14	3	11
ODS 2 Hambre cero (13 indicadores)	13	5	8
ODS 3 Salud y Bienestar (27 indicadores)	27	18	9
ODS 4 Educación de Calidad (11 indicadores)	11	4	7
ODS 6 Agua limpia y Saneamiento (11 indicadores)	11	2	9
ODS 8 Trabajo Decente y Crecimiento económico (17 indicadores)	17	9	8
Totales de Indicadores	93	41	52

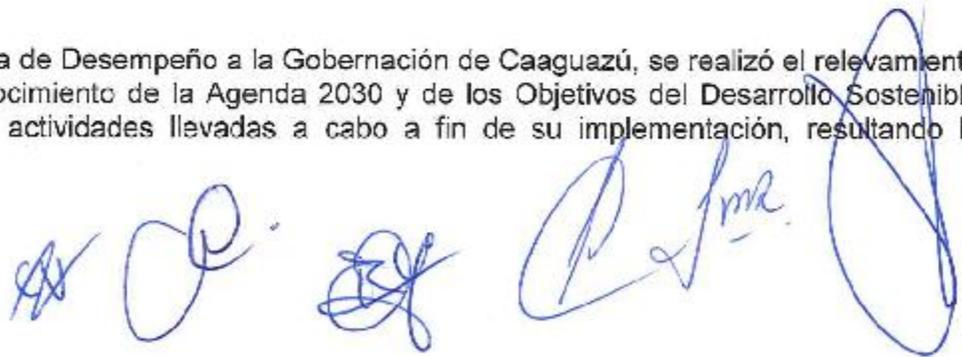
Fuente: Tablero Comando de la DGEEC

En el cuadro, se puede visualizar que de 93 (noventa y tre) indicadores relacionados a los ODS 1, 2, 3, 4, 6 y 8; solo se han construido 41 (cuarenta y uno) que equivalen al 44,09% del total requerido y por otro lado no han sido construidos un total de 52 (cincuenta y dos) indicadores.

Los indicadores son parámetros utilizados para el seguimiento y examen de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y las metas, dentro de los recursos disponibles en cada país.

El tablero nos ayuda a ver los resultados del desempeño al mostrar que, además de los rezagos existentes en el cumplimiento de los ODS, el Paraguay está estancado o presenta avances moderados. Es decir, no se está avanzando según lo esperado para el cumplimiento de los objetivos al 2030.

En el marco de la Auditoría de Desempeño a la Gobernación de Caaguazú, se realizó el relevamiento de datos respecto al conocimiento de la Agenda 2030 y de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), así como de las actividades llevadas a cabo a fin de su implementación, resultando lo siguiente:




Observación N° 26:

No fueron evidenciados documentos de respaldo referente al conocimiento o proceso de implementación gradual de los ODS de la Agenda 2030, en la Gobernación de Caaguazú.

A través del Memorandum EA/DGCRSE N° 05 de fecha 03/03/20, se remitió a la Gobernación de Caaguazú el cuestionario relacionado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS de la Agenda 2030. En contestación por Memorándum de fecha 05/03/20 se adjuntó contestación por parte de la Secretaría de Planificación, conforme se expone a continuación:

Pregunta	Respuesta	Comentarios u observaciones
1) ¿Tiene conocimiento de la Agenda 2030 y de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS)?	Si	"Se ha tomado conocimiento de la Agenda 2030 y de los ODS por la participación en congresos organizados por el sector privado."
ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN ODS PARAGUAY DEL GOBIERNO NACIONAL EN RELACIÓN A LA AGENDA 2030 Y A LOS ODS		
2) ¿La Comisión ODS Paraguay contactó a la Institución del Gobierno Departamental de Caaguazú para esclarecer en qué consiste la Agenda 2030 y los ODS y sobre cómo será el proceso de implementación de esa Agenda en el país?	No	
3) ¿En su opinión, la Comisión ODS Paraguay realiza una adecuada divulgación de las acciones para la implementación de los ODS?	No	
4) ¿La Comisión ODS Paraguay ha adoptado acciones para involucrar a la Institución en el proceso de implementación de la Agenda 2030 y de los ODS en el país?	No Opino	
ACTUACIÓN DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CAAGUAZÚ, EN RELACIÓN CON IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA 2030 Y LOS ODS		
5) ¿Conoce usted cuál es el papel de su Institución en relación con el alcance de los ODS?	si	
6) ¿La Institución que usted representa ha identificado las metas de los ODS que estarían involucrados con su sector?	si	"Ha identificado porque su PDD esta alineado al PNO en su ODS 1"
7) ¿La Institución que usted representa cuenta con una estructura o un mecanismo de liderazgo establecido para discutir y tratar los temas relacionados con la implementación de la Agenda 2030 y los ODS, por ejemplo, comisiones, grupos de trabajo etc.?	No	
8) ¿La Institución que usted representa cuenta con iniciativas relacionadas con la implementación de los ODS?	No	
9) ¿Cuáles son las iniciativas relacionadas con la implementación de los ODS que su Institución Gubernamental se encuentra realizando?	POI que esta lineado al PND	




Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

Pregunta	Respuesta	Comentarios u observaciones
10) ¿La institución gubernamental que usted representa cuenta con acciones de articulación con otros entes públicos y privados cuyas acciones impactan positiva o negativamente en el logro de las metas de los ODS bajo su responsabilidad?	si	<i>"La Coordinación con los entes públicos y privados se hacen a iniciativa de la Gobernación a través de sus distintas secretarías: MSG, MOPC, MSPyBS, STP, MH, INDI, MNA, Mrio. De la Mujer, SINAFOCAL, Plan Intemacional, GIZ, CRECER. Estas acciones no se hacen en forma oficial a instancias de la Comisión ODS Py."</i>

Fuente: Respuesta remitida por Memorándum de fecha 05/03/20

Conforme a las respuestas brindadas, si bien mencionan que si tienen conocimiento de la Agenda 2030 y los ODS, no se adjuntaron documentos de respaldo que evidencien dicha respuesta.

Con relación a la pregunta de si conocen cuál es el papel de la Gobernación en relación con el alcance de los ODS, respondieron afirmativamente, sin embargo no se adjuntaron documentos que evidencien dicha respuesta.

Referente a la identificación de las metas de los ODS que estarían involucrados con su sector, mencionan que el PDD esta alineado al PNO en su ODS 1, sin embargo no se adjuntaron documentos que evidencien dicha respuesta.

Misma situación se plantea referente a las acciones de articulación con otros entes públicos y privados, donde mencionan que se realizan a iniciativa de la Gobernación, pero no se adjuntan documentos de respaldo.

Por lo expuesto precedentemente, no se disponen de documentos que evidencien que la Gobernación de Caaguazú esta en conocimiento o se encuentre en proceso de implementación gradual de los ODS de la Agenda 2030.

La Agenda 2030, de la que forman parte los Objetivos de Desarrollo Sostenible, es un compromiso contraído por los 193 países de la Organización de las Naciones Unidas, reunidos en la Asamblea General de la ONU en septiembre de 2015. A través de la declaración "Transformando nuestro mundo: Agenda 2030 para el desarrollo sostenible", los líderes mundiales trazan un camino para alcanzar la visión de futuro en la que se puedan respetar la economía, la sociedad y el medio ambiente en la búsqueda del desarrollo.

Esta Agenda es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. También tiene por objeto fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas son de carácter integrado e indivisible, de alcance mundial y de aplicación universal, tienen en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país y respetan sus políticas y prioridades nacionales. Si bien las metas expresan las aspiraciones a nivel mundial, cada gobierno fijará sus propias metas nacionales, guiándose por la ambiciosa aspiración general, pero tomando en consideración las circunstancias del país. Cada gobierno decidirá también la forma de incorporar esas aspiraciones y metas mundiales en los procesos de planificación, las políticas y las estrategias nacionales. Es importante reconocer el vínculo que existe entre el desarrollo sostenible y otros procesos pertinentes que se están llevando a cabo en las esferas económica, social y ambiental.³

³ Resolución 70/1 de la Asamblea de la ONU



La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), expresan que los Programas de alimentación escolar son clave para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y lograr el Hambre Cero.

Objetivos de desarrollo sostenible que guardan relación con el ente sujeto de control.

ODS 1 Fin de la Pobreza: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.

ODS 2 Hambre Cero: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

ODS 3 Salud y Bienestar: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

ODS 4 Educación de Calidad: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

ODS 6 Agua limpia y Saneamiento: Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.

ODS 8: Trabajo Decente y Crecimiento: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

Descargo del ente sujeto de control:

La Administración Departamental coordinará con la Secretaría Técnica de Planificación para el Desarrollo Económico y Social, las acciones tendientes a evidenciar el grado de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sustentable 2030.

Se anexan documentos físicos relacionados con el Descargo, que relacionan los Proyectos ejecutados con el cumplimiento de algunos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030.

Evaluación del descargo

El descargo presentado por ESC menciona que la *La Administración Departamental coordinará con la Secretaría Técnica de Planificación para el Desarrollo Económico y Social, las acciones tendientes a evidenciar el grado de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sustentable 2030*, así mismo menciona anexar documentos físicos relacionados con el Descargo, que relacionan los Proyectos ejecutados con el cumplimiento de algunos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030, el descargo presentado **no satisface** al equipo auditor ya que el ESC no ha identificado los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS para el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2030, incumpliendo lo que establece el ítem F del Decreto N° 2794/14 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO PARAGUAY 2030".

Al respecto, es importante señalar que el párrafo 55 de la Declaración Transformar nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible dice que:

Si bien las metas expresan las aspiraciones a nivel mundial, cada gobierno fijará sus propias metas nacionales, guiándose por la ambiciosa aspiración general pero tomando en consideración las circunstancias del país. Cada gobierno decidirá también la forma de incorporar esas aspiraciones y metas mundiales en los procesos de planificación, las políticas y las estrategias nacionales...

Por lo tanto, **nos ratificamos** en la presente observación.



Conclusión

No fueron evidenciados documentos de respaldo referente al conocimiento o proceso de implementación gradual de los ODS de la Agenda 2030, en la Gobernación de Caaguazú, al respecto es importante señala el párrafo 55 de la Declaración Transformar nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible dice que: *"Si bien las metas expresan las aspiraciones a nivel mundial, cada gobierno fijará sus propias metas nacionales, guiándose por la ambiciosa aspiración general pero tomando en consideración las circunstancias del país. Cada gobierno decidirá también la forma de incorporar esas aspiraciones y metas mundiales en los procesos de planificación, las políticas y las estrategias nacionales..."*

Recomendación

La Gobernación de Caaguazú, deberá gestionar los medios necesarios, a fin de interiorizarse de la Agenda 2030 y ODS, esto a fin de identificar los Objetivos de Desarrollo Sostenible con los que se encuentran vinculados, considerando los objetivos, actividades, funciones desarrolladas por la Gobernación y la correspondiente adaptación de las metas a las cuales podrían contribuir para su consecución.



Informe



Capítulo IV

Conclusiones

Por los efectos que pudieran tener en la administración de los recursos públicos y con base en los hallazgos de auditoría (observaciones) expuestos en este Informe, se listan a continuación las principales:

- Se evidenció la falta de la Ficha de Indicador para los productos de cada Subprograma del Plan Operativo Institucional (POI) correspondiente al ejercicio fiscal 2019, específicamente del Programa 2-1 Desarrollo Social Equitativo, esto dificultó la realización de evaluaciones de desempeño y de medición de avances de metas por cada producto, considerando que la misma constituye la herramienta para realizar el seguimiento respectivo, al respecto, no fue considerado por el ESC lo establecido en el artículo 11 inciso c) del Anexo al Decreto N° 8837/2018, así como disposiciones establecidas en la "Guía para la planificación y gestión por resultados", elaborada por la STP; Además de lo establecido en la Resolución CGR N° 377/16 - MECIP:2015 *Componente de Control de la Planificación 1 Direccionamiento Estratégico incisos g), h)*.
- Se constató la realización de transferencias a instituciones sin fines de lucro con recursos de subprogramas que no correspondían, esto considerando la aplicación de los aportes, incidiendo en el cumplimiento de los objetivos inicialmente programados, hecho que pudo afectar al mejoramiento del nivel de vida de los habitantes del departamento, por lo que no se consideraron los Objetivos del Plan Operativo Institucional (POI) del ejercicio fiscal 2019 para los subprogramas 2-1-1- Sector Educativo, cultura y deporte; 2.1.2 Sector Salud; 2.1.4 Sector Desarrollo Productivo y Medio Ambiente; y lo establecido en el artículo 45 de la Ley 426/94. Además es oportuno señalar lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Los ingresos recibidos por la Gobernación de Caaguazú provenientes del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) no fueron destinados en su totalidad para Proyectos de Almuerzo Escolar en el porcentaje establecido en el Decreto N° 1705/14 "Por el cual se modifica el Artículo 13, del Decreto N° 9966 del 29 de octubre de 2012 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3984/2010 que establece la distribución y depósito de parte de los Denominados Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado a los Gobiernos Departamentales y Municipales y los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 23, 24, 25, 26 Y 27 de la Ley N° 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación", en su artículo 13; esta situación afectó a que más instituciones educativas del Departamento de Caaguazú no recibieran el alimento escolar.
- La Gobernación de Caaguazú, no ha dado mayor prioridad, con el Programa de Alimentación Escolar, a Instituciones Educativas situadas en zonas de extrema pobreza, conforme a lo establecido en la Ley 6277/19 "Que amplía los artículos 2° y 10 de la Ley N° 5210/14 "De alimentación escolar y control sanitario", en su artículo 1°; por lo que no fueron beneficiadas las instituciones educativas con más necesidades, y por ende los niños y niñas de la Educación Inicial y Educación Escolar Básica del 1° y 2° ciclo de instituciones educativas del sector oficial, ubicados en contextos vulnerables.
- Se constató la provisión tardía de productos alimenticios que conforman la merienda y almuerzo escolar a instituciones educativas beneficiadas, quedando los niños y niñas varios días del año lectivo sin el complemento nutricional que tanto esperan al empezar las clases. Esta situación denota las debilidades en cuanto a procesos de la planificación por parte de Gobernación de Caaguazú, las cuales inciden en el cumplimiento de los objetivos y en la satisfacción de los beneficiarios; con esta situación no se dio cumplimiento a lo establecido el artículo 24 del Decreto N° 2366/14, Reglamentario de la Ley N° 5210/14, "De Alimentación Escolar y Control Sanitario".



➤ Se constató falta de cumplimiento de las recomendaciones del MEC y lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones para la Adquisición de Merienda Escolar en cuanto a las kilocalorías necesarias y las cantidades que compone cada alimento de los kits distribuidos por la Gobernación; al respecto, no se dio cumplimiento a la Res. MEC N° 15866/15 "Por la cual se aprueban los lineamientos técnicos y nutricionales para la implementación del programa de alimentación escolar del Paraguay - PAEP en instituciones educativas de gestión oficial y privada subvencionada", en su punto 5.3 Necesidades nutricionales y el artículo 10 del Decreto N° 2366/14, reglamentario de la Ley N° 6277/19, "De Alimentación Escolar y Control Sanitario".

➤ Se constató que no fueron cumplidas las bases y condiciones establecidas para la implementación del Programa de Alimentación Escolar, esto atendiendo a las deficiencias en cuanto a la calidad y cantidad de los alimentos proveídos a instituciones educativas beneficiadas, según se reportó en los formularios para monitoreo del almuerzo; asimismo las instituciones educativas no contaban con infraestructura adecuada, menajes y mobiliarios suficientes para un comedor; además, el personal contratado por las empresas adjudicadas encargadas de la elaboración del almuerzo escolar, no contaban con atuendo adecuado y con productos de limpieza necesarios para la desinfección de las cocinas de las instituciones educativas. Por otra parte no se realizaron análisis físico-químicos como microbiológicos a la materia prima ni a los alimentos elaborados, así como no se realizaron encuestas de evaluación a los niños beneficiados por el Almuerzo Escolar.

Por todo lo expuesto precedentemente, si bien se cumplió con el objetivo de la provisión del almuerzo escolar; en el proceso de la implementación se generaron varias deficiencias, causadas por los débiles controles por parte de los responsables y por la inobservancia de las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) Sección III A. Especificaciones Técnicas apartado *Modalidad del servicio de almuerzo escolar seleccionada* puntos 1.1 Recepción, 1.4. Pre Elaboración y Elaboración, 1.5 Distribución ; 1.10 Control de Calidad; así como del artículo 8 de la Ley N° 5210/14 "De Alimentación Escolar y Control Sanitario" ; además de los puntos 3.6 Acceso y 5.2. Directrices Generales de la Resolución N° 15866/15 "Por la cual se aprueban los lineamientos técnicos y administrativos para la implementación del programa de alimentación escolar del Paraguay en instituciones educativas de gestión oficial y privada subvencionada" y de los puntos 3.1. Organización de la institución educativa, 3.2. Infraestructura mínima para la implementación de un servicio de alimentación escolar, 3.5. Consideraciones para organizar el comedor escolar de la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencias N° 9460/18 "Por la cual se aprueban los lineamientos técnicos y nutricionales para la implementación del programa de alimentación escolar del Paraguay - PAEP, en instituciones educativas de gestión oficial y privada subvencionada".

➤ Se constataron deficiencias en las transferencias a la Comisión de Fomento y Desarrollo Comunitario Departamental, esto considerando que la Comisión de Fomento no disponía de una cuenta corriente o caja de ahorro habilitada, hecho riesgoso considerando el monto de las transferencias que recibió; esta situación se generó a causa de que no fue exigido por la Gobernación el cumplimiento de este requerimiento establecido; además se evidenció que la Gobernación es quien disponía de los recursos transferidos a la Comisión de Fomento, realizando las asistencias a los beneficiarios; por lo que fue incumplido lo establecido en el Anexo A del Decreto 1145/2019, en el artículo 5° Procedimientos, inciso d) Presentación de documentos, así como lo dispuesto en el artículo 7° inciso e) de la Ley N° 6258 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019".

➤ Se evidenció que los cheques emitidos en concepto de transferencias a las entidades sin fines de lucro, no fueron cobrados por los representantes de las mismas, esta situación fue causada por la falta de requerimientos de la Gobernación en la habilitación de cuentas bancarias o cajas de ahorro, conforme a lo establecido Anexo A del Decreto N° 1145/2019, artículo 5 inciso d) Presentación de documentos... d.13).



- No fueron presentadas a la CGR las rendiciones de cuentas (Formulario B-01-01 A) de fondos transferidos por la Gobernación de Caaguazú a comisiones y entidades sin fines de lucro conforme se establece en la Ley 6258/19 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019", en su artículo 7° inciso c), así como lo establecido en el Anexo A del Decreto N° 1145/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6258 del 7 de enero de 2019, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019" en su artículo 19 "De la Rendición de Cuentas", inciso a.2). Respecto a esta situación, se evidenció que la Gobernación recepcionó las rendiciones de cuentas de las comisiones y comités, sin embargo no se constataron documentos de la realización de gestiones y requerimientos para que las comisiones y comités cumplan con la presentación de la planilla de rendición de cuentas en la CGR antes de la recepción en la Gobernación.
- Fueron constatadas irregularidades en los procedimientos de otorgamiento de transferencias a instituciones sin fines de lucro afectadas a los objetos del gasto 831 "Aportes a entidades con fines sociales y al Fondo Nacional de Emergencia", 871 "Transferencias de capital al sector privado" y 874 "Aportes a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro", consistentes en : notas de pedido de asistencia no contaban con fecha en la solicitud, sello de mesa de entrada, como tampoco, los montos requeridos conforme a la necesidad expuesta; asimismo, pedidos de aportes, Resolución de autorización, Contrato de Transferencia, Orden de Pago, Recibo de dinero fueron emitidas en el mismo día con excesiva celeridad. Además, no se constataron las notas de comunicación al proveedor adjudicado, en las rendiciones de cuentas presentadas por las instituciones sin fines de lucro. Las irregularidades señaladas precedentemente, denotan la falta de aplicación de disposiciones establecidas en cuanto a transferencias de aportes a instituciones sin fines de lucro, las cuales se generaron por la ausencia de controles pertinentes, hecho que pudo afectar a la correcta aplicación o utilización de los recursos públicos.

Al respecto, no se dio cumplimiento al Anexo al Decreto N° 8837/18 en su artículo 10°, además de lo establecido en el Anexo A del Decreto N° 1145 "Por el cual se reglamenta la ley N° 6258 del 7 de enero de 2019, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019", en el artículo 5° Procedimientos, inciso b) y artículo 7; además es oportuno señalar lo establecido en la Resolución CGR N° 377/16 - MECIP:2015", Componente de Control de la Planificación, Principio 2. Gestión por procesos, inciso c); Componente de Control de la Implementación, Principio 1. Control operacional.

- Se constataron deficiencias en los procedimientos y documentos de respaldos de Rendición de Cuentas de las transferencias otorgadas a las instituciones sin fines de lucro, consistentes en irregularidades y deficiencias en las facturas; además no se evidenciaron en los legajos de rendición las Actas de Recepción final de Obras, en otros casos, se efectuó el pago total siendo emitidas las actas de recepción con posterioridad; estos hechos se generaron por la ausencia de controles pertinentes y denotan la falta de aplicación de disposiciones establecidas en el Decreto N° 10797/13 "Por la cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539/05 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N° 6807/05, 8345/06, 8696/06 y 2026/09" en su artículo 20, así como del artículo 112 de la Ley N° 6258/19 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019".

- Se evidenciaron debilidades en los procedimientos aplicados para el monitoreo y/o fiscalización de la utilización de los fondos transferidos a las entidades sin fines de Lucro, esto considerando que las planillas presentadas como respaldo del procedimiento de fiscalizaciones y monitoreo contaban con datos insuficientes, sin registro o firma del beneficiario final, ni cuantificación monetaria de los bienes entregados, por lo que no pueden ser considerado como un informe de análisis de la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos efectuados, al respecto no se consideró lo establecido en el artículo 7° inciso e) de la Ley N° 6258/19 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019". Además es oportuno señalar lo establecido en el Componente Control de la



Implementación, Principio 1. Control Operacional, 1.3 Controles de la Resolución CGR N° 377/16 MECIP: 2015.

➤ Se evidenciaron debilidades en los controles previos y posteriores a la concesión de transferencias a instituciones sin fines de lucro, por parte de Auditoría Interna, durante el ejercicio fiscal 2019, este hecho podría genera situaciones que ponen en riesgo las actividades institucionales y el logro de objetivos; al respecto no se ha considerado lo establecido en el artículo 61° de la Ley 1535/99, el artículo 92° del Decreto 8127/00, el artículo 7° de la Ley 6258/19 y el artículo 28 del Anexo A del Decreto 1145/2019.

➤ No fueron evidenciados documentos de respaldo referente al conocimiento o proceso de implementación gradual de los ODS de la Agenda 2030, en la Gobernación de Caaguazú, al respecto es importante señala el párrafo 55 de la Declaración Transformar nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible dice que: "Si bien las metas expresan las aspiraciones a nivel mundial, cada gobierno fijará sus propias metas nacionales, guiándose por la ambiciosa aspiración general pero tomando en consideración las circunstancias del país. Cada gobierno decidirá también la forma de incorporar esas aspiraciones y metas mundiales en los procesos de planificación, las políticas y las estrategias nacionales..."



Informe



Capítulo V

Recomendaciones

Para una mejor apreciación en la lectura del presente apartado, se exponen las recomendaciones específicas (más importantes) y luego las generales:

V.1 Recomendaciones específicas más importantes

- Arbitrar los mecanismos necesarios a fin de realizar los ajustes correspondientes al Plan Operativo Institucional - POI, integrando al mismo la Ficha del Indicador a cada Subprograma, manteniendo coherencia entre el plan estratégico, el presupuesto y los planes institucionales.
- Diseñar y aplicar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas, a fin de que los recursos asignados resulten eficientes, eficaces y económicos
- Velar por la correcta utilización de los recursos asignados a cada subprograma de modo a obtener una gestión eficiente y el resultado esperado según los objetivos trazados.
- Aplicar los criterios de distribución de los recursos del FONACIDE para Proyectos de Almuerzo Escolar en base a los porcentajes establecidos en las normativas legales.
- Proveer el almuerzo escolar a la cantidad de Instituciones Educativas que el presupuesto permita.
- Prever los recursos necesarios, de acuerdo a los recursos previstos o disponibles, para el financiamiento de los gastos en el PGN, a los efectos de la correcta programación de anteproyectos o modificaciones presupuestarias de los programas, subprogramas o proyectos institucionales de Alimentación Escolar.
- Tener en cuenta los parámetros oficiales publicados por las autoridades competentes con relación a las zonas de extrema pobreza y de esa manera poder beneficiar con el Programa de Alimentación Escolar a las instituciones educativas situadas en contextos vulnerables. Establecer criterios para la priorización (población objetivo).
- En cuanto al Proyecto de Alimentación Escolar deberá considerar la planilla de la Microplanificación de la Oferta Educativa, seleccionando las instituciones educativas a ser beneficiadas con el proyecto, acorde al orden de prioridad establecida en las Leyes aplicables.
- Realizar las gestiones pertinentes en tiempo y forma, de tal manera que la alimentación escolar sea proveída a las instituciones educativas beneficiadas desde el inicio del año lectivo. Además, deberán orientar a los funcionarios encargados del monitoreo, seguimiento y control, a realizar sus gestiones de forma eficiente y eficaz, para el logro de los objetivos del Programa de Alimentación Escolar.
- Arbitrar mecanismos pertinentes y adoptar las medidas necesarias, a fin de garantizar que el Pliego de Bases y Condiciones de los llamados referentes a provisión de alimentación escolar, cuenten con datos precisos, adecuados y que no den lugar a dudas respecto a las kilocalorías necesarias, para lo cual deberán articular acciones que permita la gestión en forma conjunta con las entidades reguladoras de la alimentación escolar, a fin de unificar criterios, y hacer prevalecer los derechos que tienen los escolares a recibir lo que necesitan nutricionalmente, considerando que la Gobernación de Caaguazú cuenta con zonas vulnerables y con extrema pobreza.



[Handwritten signatures in blue ink]

- Implementar acciones correctivas que eviten la reincidencia respecto al incumplimiento de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del contrato suscrito con las empresas proveedoras con relación a controles periódicos, sobre la calidad y cantidad de los alimentos distribuidos en las Instituciones Educativas.
- Tomar los recaudos necesarios, en coordinación con los demás entes u organizaciones involucrados, a fin de dotar a las instituciones educativas beneficiadas con el programa de almuerzo escolar con la infraestructura, los menajes y mobiliarios adecuados y necesarios de modo que el ambiente en el que se sirven los alimentos, sea agradable y que todos los equipamientos sean proveídos en función de la necesidad de cada institución.
- Gestionar los medios necesarios, a fin de que durante la ejecución de los contratos de prestación de servicio de alimentación escolar, se realicen los estudios físico-químicos como microbiológicos tanto a la materia prima como a los alimentos elaborados, a fin de garantizar que los mismos se encuentren en las condiciones seguras para ser consumidas por los alumnos de las instituciones educativas beneficiadas.
- Definir indicadores de medición útiles en los niveles estratégicos y operativos para monitorear el desempeño en cuanto al logro de los objetivos institucionales, además deberá implementar mecanismos de monitoreo de los resultados y los desvíos en la implementación del programa de alimentación escolar.
- Velar y exigir la presentación de todos los documentos requeridos a las comisiones y entidades para realizar transferencias de recursos conforme a las disposiciones dispuestas. Así también deberá dejar a cargo de las comisiones y entidades la ejecución de los proyectos, limitándose a la realización de controles, monitoreos y análisis de la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos realizados por estos.
- Desarrollar e implementar procedimientos efectivos de modo a asegurar la presentación de rendiciones de cuentas de los beneficiarios por las transferencias realizadas, a las instancias pertinentes y conforme a la reglamentación vigente.
- Arbitrar los mecanismos pertinentes a fin de mantener informada a las instituciones sin fines de lucro que reciben transferencias de aportes sobre las disposiciones legales vigentes en cuanto a los procedimientos de rendición de cuentas, la debida documentación a ser presentada entre otros aspectos importantes.
- Tomar acciones para optimizar su sistema de control interno de modo a minimizar las causales reales de las falencias y/o debilidades detectadas e implementar todos los recaudos necesarios a fin de evitar que situaciones similares se repitan. Además, deberán implementar una metodología que permita evaluar la efectividad de los controles nuevos o existentes, para asegurar que los mismos sean suficientes, comprensibles, eficaces, económicos y oportunos, en cumplimiento a las leyes legales vigentes.
- Implementar procedimientos y planes estratégicos coherentes con los procesos operativos y el presupuesto establecido, en cumplimiento a requerimientos legales establecidos de manera a reducir riesgos en la utilización de fondos públicos y estos cumplan con los objetivos previstos, en concordancia a las leyes.
- Gestionar los medios necesarios, a fin de interiorizarse de la Agenda 2030 y ODS, esto a fin de identificar los Objetivos de Desarrollo Sostenible con los que se encuentran vinculados, considerando los objetivos, actividades, funciones desarrolladas por la Gobernación y la correspondiente adaptación de las metas a las cuales podrían contribuir para su consecución.



V.2 Recomendaciones contenidas en el Dictamen DGAJ

Conforme con el Dictamen de Verificación DGAJ N° 391 de fecha 26/08/20, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo Superior de Control, la Gobernación de Caaguazú, deberá implementar los procesos investigativos internos correspondientes, y en caso de determinar el incumplimiento de deberes y obligaciones por parte del servidor público, aplicar las sanciones que correspondan, con relación a las siguientes números de observaciones: 7, 9, 10, 11, 19, 21, 23, 24 y 25.

V.3 Recomendaciones Generales

✓ Implementar la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de control Interno del Modelo Estándar del Control Interno para instituciones públicas del Paraguay – MECIP 2015, conforme a lo establecido en la Resolución CGR N° 377 de fecha 13/05/16 "Por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un sistema de control interno del Modelo Estándar de Control Interno para instituciones públicas del Paraguay – Mecip:2015".

✓ Con relación a las deficiencias y debilidades señaladas (encontradas en las observaciones) por el equipo auditor de este Organismo Superior de Control, las autoridades del ente sujeto de control auditado deberán implementar un plan de mejoramiento que permita solucionar las citadas deficiencias y debilidades, documento que debe ser entregado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de la emisión del presente informe (en forma impresa y magnética).

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, conforme al formato que se encuentra en la página web www.contraloria.gov.py en el link "Formularios" archivo informático "Modelo de Plan de Mejoramiento.xls".

La Gobernación de Caaguazú deberá, implementar mecanismos necesarios para subsanar las deficiencias señaladas en este Informe y las recomendaciones formuladas por esta auditoría de conformidad al Artículo 16° de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República" que en su parte pertinente expresa **"...sus conclusiones, recomendaciones y dictámenes serán de cumplimiento obligatorio para todos los organismos sujetos a su control..."**.

El presente Informe Final se encuentra en la página web www.contraloria.gov.py

Es nuestro Informe Final
Asunción, setiembre 2020


Lic. Rosa Oviedo
Auditor


Lic. César Vera
Auditor


Lic. Natalia Molina
Auditor


Lic. Marco Ferreira
Auditor


Lic. Beatriz Benegas
Jefe de Equipo


CP. Luz Marina Rodríguez M.
Supervisora


CP. Raúl Stevers Meza I.
Coordinador

Dirección General de Control de Recursos Sociales del Estado